



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Puntos resolutivos de la resolución dictada dentro del expediente 56/20-RA1-01-9 del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **10883**

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2023. **10889**

Acuerdo por el que se emite el listado de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes y sus umbrales, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **10892**

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el reconocimiento de los clústeres del estado de Querétaro. **10902**

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de las resoluciones de registro profesional conformada por las personas con carácter de profesionista que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron cédula profesional expedida por el Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023. **10914**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del estado de Querétaro en el periodo comprendido entre 1 y el 31 de marzo de 2023. **10924**

**AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/024/2023, respecto a la concesión número TR-0794, en la modalidad de Taxi. **10929**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/025/2023, respecto a la concesión número TT-0078, en la modalidad de Taxi. **10932**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/026/2023, respecto a la concesión número TT-0076, en la modalidad de Taxi. **10935**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/027/2023, respecto a la concesión número CR-0097, en la modalidad de Colectivo. **10938**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/028/2023, respecto a la concesión número TZ-3336, en la modalidad de Taxi. **10941**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/029/2023, respecto a la concesión número TR-0023, en la modalidad de Taxi. **10944**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente PAF/030/2023, respecto a la concesión número TZ-6474, en la modalidad de Taxi. **10947**

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**

Dictamen de estados financieros al 31 de diciembre de 2022. **10950**

Dictamen de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con cifras al 31 de diciembre de 2022. **11002**

Dictamen de información presupuestaria con cifras al 31 de diciembre de 2022. **11023**

Informe del Comisario de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. **11051**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el que se aprueba el cambio de nomenclatura de calle Francisco Cruz a Francisco I. Madero, ubicada en la subdelegación de San Javier, Vizarrón de Montes, Cadereyta de Montes, Qro. **11057**

Aviso del inicio de los trabajos de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como de la convocatoria para participar en el foro de consulta ciudadana. **11060**

- Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación del fraccionamiento "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 1,545,185.617 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.". **11062**
- Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para la vialidad pública denominada "Real de la Loma", para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m<sup>2</sup>, ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada "Constructora Valtiz, S.A. de C.V.". **11070**
- Acuerdo por el que se autoriza la denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y venta de lotes para el fraccionamiento denominado Nuvolé Norte, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.". **11078**
- Acuerdo por el que se autoriza la denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y venta de lotes para el fraccionamiento "Nuvolé Sur", para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Rancho San Francisco, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.". **11093**
- Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 022 062, delegación municipal Centro Histórico, municipio de Querétaro, Qro. **11106**
- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 052 001, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro. **11112**
- Dictamen técnico por el que se autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión número 14510277040, la venta provisional de lotes, para el fraccionamiento denominado "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui del municipio de Querétaro, Qro. **11119**
- Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva y la entrega - recepción de las obras de urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas, del fraccionamiento Colinas del Cimatarío, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, municipio de Querétaro, Qro. **11130**
- Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas 1, 3 y 4; la licencia de ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 3; ratificación y ampliación de nomenclatura del fraccionamiento, y venta de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial "Lagos", delegación municipal Villa Cayetano Rubio, municipio de Querétaro, Qro. **11140**

Fe de erratas al Acuerdo que autoriza la modificación al título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos a la persona moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, S.A. de C.V., para la actualización del costo de los servicios. Municipio de San Juan del Río, Qro.

11154


**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

11156

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR**

**TEJA** | **86**  
Años  
Autonomía - Imparcialidad  
Especialización  
de nuestra Justicia

**EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9**

**PROBABLE RESPONSABLE: ROCIO  
GOMEZ ALVARADO**

Ciudad de México, a **primero de diciembre de dos mil veintidós**. -Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que esta Sala con fecha 21 de junio de 2021 dictó resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa en el que se actúa, en la que resolvió:

(...)

**PRIMERO.** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **ROCIO GOMEZ ALVARADO** y, en consecuencia,

**SEGUNDO.** Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses** y la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

Dicha resolución fue notificada por oficio a la autoridad substanciadora y a la investigadora el 8 de septiembre de 2021; por lo que en términos del artículo 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>1</sup>, dicha notificación surtió efectos el 9 de septiembre siguiente, de ahí que el plazo de diez días para interponer el recurso revisión establecido en el artículo 220 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>2</sup>, transcurrió del 10 al 28 de septiembre de 2021, sin contar los siguientes días inhábiles 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 25 y 26 de septiembre de 2021. En el mismo sentido, el plazo de quince días para interponer recurso de apelación, establecido en el artículo 215, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>3</sup> transcurrió del 10 de septiembre al 5 de octubre de 2021.

Ahora, la resolución referida, se notificó a la particular en su carácter de persona física ROCIO GOMEZ ALVARADO por publicación en el boletín jurisdiccional el día **7 de septiembre de 2021**; por lo que en términos del artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, *de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades*

---

<sup>1</sup> Artículo 189. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.  
...

<sup>2</sup> Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los entes públicos federales o la Auditoría Superior de la Federación, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

<sup>3</sup> Artículo 215. Las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determinen las leyes orgánicas de los Tribunales. El recurso de apelación se promoverá mediante escrito ante el Tribunal que emitió la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurre.

Administrativa en términos de los artículos 118 y 191, surtió efectos la notificación el 10 de septiembre de 2021, por lo que, el plazo de quince días para interponer recurso de apelación, establecido en el artículo 215, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del 13 de septiembre al 6 de octubre de 2021, sin contar los siguientes días inhábiles 15, 16, 17, 18, 19, 25 y 26 de septiembre, 2 y 3 de octubre 2021.

En ese orden de ideas, de conformidad con los artículos 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que no consta en autos que alguna de las partes hubiera promovido medio de defensa alguno en contra de la resolución dictada dentro del presente expediente de responsabilidad administrativa, SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021 DICTADA POR ESTA SALA HA QUEDADO FIRME.

En virtud de lo anterior y, considerando que, en la resolución de mérito, se impuso a ROCIO GOMEZ ALVARADO como particular en su carácter de persona física la sanción consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo tres meses, y la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dichas sanciones deben ejecutarse al tenor del artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo contenido es:

(...)

Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

(...)

Énfasis añadido.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>4</sup>, MEDIANTE ATENTO OFICIO que se gire al Director del:

<sup>4</sup> Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR**



**EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9**

**PROBABLE RESPONSABLE: ROCIO  
GOMEZ ALVARADO**

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo



**SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 21 de junio de 2021, dictada por esta Sala, lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, solo deberá realizarse **una vez** y es únicamente respecto de los puntos resolutivos, los cuales a continuación se transcriben:

(...)

**PRIMERO.** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **ROCIO GOMEZ ALVARADO** y, en consecuencia.

**SEGUNDO.** Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses** y la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

- Los puntos resolutivos antes referidos, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que **ROCIO GOMEZ ALVARADO** como **particular en su carácter de persona física** fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación. Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración





**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR



EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9

PROBABLE RESPONSABLE: ROCIO  
GOMEZ ALVARADO

de este Tribunal, dispone que este Tribunal únicamente puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales"<sup>5</sup>.- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

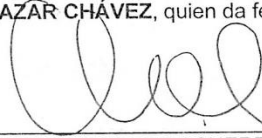
- Finalmente, se debe considerar que la Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 21 de junio de 2021 y del presente acuerdo.

Finalmente, conforme al artículo 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que se gire al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, solicítesele realice las acciones tendentes para **conminar al cumplimiento de la resolución de 21 de junio de 2021**, referente a la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que le fue impuesta a ROCIO GOMEZ ALVARADO, o en su caso, **informe a esta Sala una vez que la probable responsable haya cubierto la sanción económica antes referida**, ello al adquirir el carácter de crédito fiscal en términos del artículo 224, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consecuentemente, remítasele copia certificada del presente auto así como de la resolución de 21 de junio de 2021, para que, proceda a ejecutar la sanción impuesta. Asimismo, dicha sanción deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.**- Así lo proveyó la Licenciada **MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, quien firma en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia e Instructora del juicio, en su carácter de Primera Secretaria de Acuerdos de la Ponencia antes referida, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/53/2020**, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2020, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y

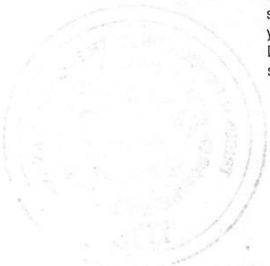
<sup>5</sup> Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales.

publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), así como en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, ante la Secretaria de Acuerdos **MARÍA ELENA SALAZAR CHÁVEZ**, quien da fe.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
**MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**

Primera Secretaria de Acuerdos en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia e Instructora del juicio, de conformidad con el acuerdo G/JGA/53/2020, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), así como en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA  
PONENCIA E INSTRUCTORA DEL JUICIO  
MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA  
PONENCIA E INSTRUCTORA DEL JUICIO



SECRETARIA DE ACUERDOS  
**MARÍA ELENA SALAZAR CHÁVEZ**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones VI y XX del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 4 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023; y

### CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), cuyo objeto consiste en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2023 (dos mil veintitrés).

2. Que, el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), en lo sucesivo el “Programa”, establece en su artículo 10, los montos expresados en pesos de los costos de los certificados de verificación vehicular, bajo el criterio de tipo de vehículo, ya sean de uso particular y de servicio público de transporte, en términos de lo siguiente:

**“Artículo 10.** El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		COSTO
Dos	Uso Particular y pesados	\$ 270
	Uso Público de Transporte	\$ 170
Uno		\$ 395
Cero		\$ 570
Doble Cero		\$ 960
Exento		Sin costo
Rechazo		\$ 115
Informe SDB		Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular		0.80 UMA

**NOTA:** Para el pago se considerará lo siguiente: si el dígito es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual”.

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del “Programa”, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá modificar dicho instrumento con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación o último certificado de verificación o por cualquier otra causa no prevista; lo que será instruido a los Centros de Verificación mediante oficio.

4. Que, desde el año 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con un Sistema Digital de Verificación Vehicular, el cual concentra y procesa todas las pruebas de verificación que se llevan a cabo en los centros de verificación autorizados en el Estado de Querétaro, lo anterior permite tener un mayor control y supervisión sobre las pruebas realizadas y por lo tanto dar mayor certeza a la ciudadanía del resultado de las mismas.

5. Mediante Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 (diez) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAME").

6. Que, en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el "**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023**" estableciendo en su "CAPÍTULO 1. VERIFICACIÓN VEHICULAR", fracción "1.3 TARIFAS, 1.3.1 que "Las tarifas son determinadas por el tipo de constancia que se emita y el pago se realizará de conformidad con lo establecido en la Tabla 2".

Tabla 2. Tarifas

Tipo de Constancia	Costo
Doble Cero "00"	10 UMA
Cero "0"	5 UMA
Uno "1" y Dos "2"	4 UMA
Informe OBD	Sin costo

7. Que, en fecha 03 (tres) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "**Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2023**", el cual establece en su numeral "7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES", fracción 7.1 lo siguiente: "El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma "0", "1", "2", Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo "00" que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."

8. Que, en términos de los artículos 26 Apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde a dicho Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de lo cual en fecha 10 (diez) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) fueron publicados los valores en comento, vigentes a partir del 01 (primero) de febrero de 2023 (veintitrés), quedando con un valor de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplicó el valor de la UMA del año inmediato anterior - 2022 (dos mil veintidós) - por el resultado de la suma de uno, más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior - 2022 (dos mil veintidós) - del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

9. Por lo anterior, y toda vez que en el mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la variación anual fue de 7.82 por ciento, esta Secretaría estima necesario actualizar las disposiciones referentes a los costos por los servicios de verificación vehicular, consignados en el artículo 10 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), por tanto, esta autoridad en el ámbito de su competencia expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el contenido del artículo 10 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 para quedar como sigue:

**“Artículo 10.** El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		COSTO)
Dos	Uso Particular y pesados	2.840 UMA
	Uso Público de Transporte	1.640 UMA
Uno		3.810 UMA
Cero		5.500 UMA
Doble Cero		9.253 UMA
Exento		Sin costo
Rechazo		1.110 UMA
Informe SDB		Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular		0.80 UMA

**NOTA:** Para el pago se considerará lo siguiente: si el primer dígito decimal es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, quedan intocados y seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que notifique el presente Acuerdo a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de Querétaro en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su publicación.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 03 (tres) del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracción XIV, inciso f), y 252 del Código Ambiental del Estado de Querétaro;

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11.1 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, que los Estados Parte dentro de los cuales se encuentra México, deberán promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- II. Que el beneficio de un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido para el desarrollo y bienestar de las personas, conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona.
- III. En términos de lo previsto por los artículos 124 de nuestra Carta Magna y 7, fracción III y 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Estados, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como fuentes móviles, que conforme a lo establecido en dicha disposición no sean de competencia federal; así como la integración del registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia.
- IV. Que de conformidad con los artículos 6, fracción I, 7, fracción XIV inciso f), del Código Ambiental del Estado de Querétaro, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expedir y aplicar, en su caso, las normas técnicas ambientales estatales, acuerdos, guías técnicas, listados y términos de referencia en materia de emisiones atmosféricas de fuentes fijas de competencia estatal y municipal.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

(5)



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

- V. Que de conformidad con el artículo 252 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los listados de sustancias sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL LISTADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE PARA EL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES Y SUS UMBRALES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se emite el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia estatal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y sus umbrales de reporte:

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/Transferencia <sup>4</sup>
1,1,2,2-tetracloroetano	79-34-5	5000	500
1,1,2-tricloroetano	79-00-5	5000	1000
1,1-dicloro-1-fluoroetano (HCFC-141b)	1717-00-6	5000	1000
1,1'-dimetil-4,4'-bipiridinio	4685-14-7	2500	100
1,1-metileno bis (4-isocianato de ciclohexano)	5124-30-1	5000	100
1,2,4-triclorobenceno	120-82-1	5000	1000
1,2,5,6,9,10-hexabromociclodecano	3194-55-6	5000	1000
1,2-diclorobenceno	95-50-1	5000	1000
1,2-dicloroetano	107-06-2	5000	1000
1,2-dicloropropano	78-87-5	5000	1000
1,3-dicloro-1,1,2,2,3-pentafluoropropano	507-55-1	2500	1000

<sup>1</sup> Designación numérica única, asignada a cada sustancia química por el US Chemical Abstract Service (CAS).

<sup>2</sup> Umbral de reporte: cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias.

<sup>3</sup> Manufactura, procesos y otros usos (MPU): umbral aplicable cuando estas sustancias, puras o contenidas en mezclas en una cantidad mayor al 1% en peso establecidas en la hoja de datos de seguridad o especificaciones técnicas, son utilizadas en las actividades industriales de los establecimientos sujetos a reporte o son producidas por ellos.

<sup>4</sup> Emisión/Transferencia: umbral aplicable cuando la sustancia, en cualquier estado físico sea emitida o transferida.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
(HCFC-225cb)			
1,3-dicloro-5,5-dimetilhidantoína	118-52-5	5000	500
1,4-diclorobenceno	106-46-7	5000	500
1-cloro-1,1-difluoretano (HCFC-142b)	75-68-3	5000	1000
2,2,4-trimetilhexametileno Diisocianato	15646-96-5	5000	100
2,2-dicloro-1,1,1-trifluoroetano (HCFC-123)	306-83-2	5000	1000
2,3,3-trimetil-3H-indol	1640-39-7	5000	1000
2,3,4,6-tetraclorofenol	58-90-2	5000	1000
2,4,4-trimetilhexametileno diisocianato	16938-22-0	5000	100
2,4,5-triclorofenol	95-95-4	2500	1000
2,4,6-tricloro-1,3,5-triazina	108-77-0	5000	500
2,4,6-triclorofenol	88-06-2	2500	1000
2,4-dinitrotolueno	121-14-2	5000	100
2-cloro-1,1,1,2-tetrafluoroetano (HCFC-124)	2837-89-0	5000	1000
2-etoxietanol (Éter monoetílico del etilenglicol)	110-80-5	2500	100
2-fluoroacetamida	640-19-7	5000	500
2-nitropropano	79-46-9	2500	100
3,3-dicloro-1,1,1,2,2-pentafluoropropano (HCFC-225ca)	422-56-0	2500	1000
4,4'-metileno-bis (2-cloroanilina) (MBOCA)	101-14-4	2500	500
4,6-dinitro-o-cresol	534-52-1	2500	100
4-alilveratrol	93-15-2	5000	500
4-amino difenilo	92-67-1	2500	500
4-dimetilaminoazobenceno	60-11-7	5000	500
4-nitrodifenilo	92-93-3	2500	500
Acenafteno	83-32-9	5000	1000
Acetaldehído	75-07-0	2500	100
Acetato de vinilo	108-05-4	5000	500
Ácido (4-cloro-2-metilfenoxi) acético	94-74-6	2500	500
Ácido 2,4 diclorofenoxiacético (2, 4-D)	94-75-7	2500	100
Ácido dicloroacético	79-43-6	5000	1000

b  
v

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos Adelante

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
Ácido sulfhídrico	7783-06-4	2500	500
Ácido sulfónico de perfluorooctano y sus sales	1763-23-1	5	10
Acrilamida	79-06-1	2500	100
Acronitrilo	107-13-1	2500	100
Acroleína	107-02-8	2500	100
Aldrin	309-00-2	5	10
Alfa endosulfan	959-98-8	5000	1000
Anilina	62-53-3	2500	500
Antimonio trióxido	1309-64-4	5000	500
Arsénico <sup>5</sup>	7440-38-2	5	1
Asbesto y sus formas <sup>6</sup>	1332-21-4	5	1
Azida de sodio	26628-22-8	2500	500
Benceno	71-43-2	2500	500
Bencidina	92-87-5	2500	100
Bensulida	741-58-2	5000	500
Benzo(a)antraceno	56-55-3	50	5
Benzo(a)pireno	50-32-8	50	5
Benzo(b)fluoranteno	205-99-2	50	5
Benzo(k)fluoranteno	207-08-9	50	5
Berilio <sup>4</sup>	7440-41-7	2500	1000
Beta endosulfan	33213-65-9	5000	1000
Beta-naftilamina	91-59-8	50	100
Bifenilo	92-52-4	2500	500
Bifenilos policlorados	1336-36-3	5	Cualquier cantidad superior a cero
Bifentrina	82657-04-3	2500	100
Bióxido de carbono	124-38-9	Cualquier cantidad	100000

<sup>3</sup> En forma de polvos, respirables, vapores o humos.

<sup>6</sup> En forma de polvo, fibras o productos desmenuzables con la presión de la mano.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos Adelante.

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
		superior a cero	
Bióxido de nitrógeno	10102-44-0	Cualquier cantidad superior a cero	100000
Bromoclorometano	74-97-5	5000	1000
Bromoformo	75-25-2	2500	500
Bromoxynil	1689-84-5	5000	1000
Bromuro de metilo	74-83-9	5000	1000
Butadieno	106-99-0	2500	100
Cadmio <sup>4</sup>	7440-43-9	5	1
Carbofenotión	786-19-6	2500	100
Cialotrin	68085-85-8	2500	500
Cianuro de hidrógeno	74-90-8	2500	100
Cianuros inorgánicos/orgánicos	57-12-5	2500	100
Clordano	57-74-9	5	10
Clorhexidina	55-56-1	2500	100
Cloroacetato de etilo	105-39-5	5000	1000
Clorobenceno (mono clorobenceno)	108-90-7	5000	1000
Clorodifluorometano (HCFC-22)	75-45-6	5000	1000
Clorofacina	3691-35-8	5000	1000
Cloroformo	67-66-3	5000	100
Clorometano	74-87-3	5000	1000
Clorotalonil	1897-45-6	2500	100
Clorpirifos	2921-88-2	2500	100
Cloruro de metileno	75-09-2	5000	500
Cloruro de talio	7791-12-0	2500	500
Cloruro de vinilo	75-01-4	2500	100
Compuestos de arsénico <sup>7</sup>	-	5	1
Compuestos de cadmio <sup>6</sup>	-	5	1
Compuestos de cromo <sup>6</sup>	-	5	1
Compuestos de mercurio <sup>6</sup>	-	5	1
Compuestos de níquel <sup>6</sup>	-	5	1

<sup>7</sup> Compuestos solubles.

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T.442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

UP



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
Compuestos de plomo <sup>6</sup>	-	5	1
Cromato de potasio	7789-00-6	2500	500
Cromo <sup>4</sup>	7440-47-3	5	1
Cumeno	98-82-8	5000	1000
DDT	50-29-3	5	10
Dibenz [a, j]acridina	224-42-0	2500	100
Dibenzo [a, h]antraceno	53-70-3	2500	100
Dibutilftalato	84-74-2	2500	100
Diclorodifenildicloroetileno (DDE)	72-55-9	2500	500
Dicromato de potasio	7778-50-9	2500	500
Dieldrin	60-57-1	5	10
Difetialona	104653-34-1	2500	500
Difosfuro de tricinc	1314-84-7	2500	500
Diisocianato de difenilmetano polimérico	9016-87-9	5000	100
Diisocianato de isoforona	4098-71-9	5000	100
Dinitrotolueno (mezcla de isómeros)	25321-14-6	5000	1000
Dioxano	123-91-1	5000	500
Dióxido de cloro	10049-04-4	2500	100
Dióxido de torio	1314-20-1	2500	500
Dioxinas	-	Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Endosulfan técnico	115-29-7	5	10
Endrin	72-20-8	5	10
Epiclorohidrina	106-89-8	2500	500
Estireno (fenil-etileno)	100-42-5	5000	500
Estreptozocina	18883-66-4	5000	500
Éter bis-cloro metílico	542-88-1	2500	500
Éter de 2,2',3,4,4',5',6 heptabromodifenilo (BDE-183)	207122-16-5	5	10
Éter de 2,2'3,3',4,5',6 heptabromodifenilo	446255-	5	10

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T.442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

CD

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos Adelante.

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
(BDE-175)	22-7		
Éter de 2,2',4,4',5,5' hexabromodifenilo (BDE-153)	68631-49-2	5	10
Éter de 2,2',4,4',5,6' hexabromodifenilo (BDE-154)	207122-15-4	5	10
Éter de pentabromodifenilo	32534-81-9	2500	500
Éter de tetrabromodifenilo	40088-47-9	5	10
Etoxazole	153233-91-1	2500	100
Fenilfosfina	638-21-1	2500	500
Feniltiofosfato de O-etilo y O-4-nitrofenilo	2104-64-5	2500	100
Fenol	108-95-2	5000	500
Flocoumafen	90035-08-8	2500	100
Fluoruro de sulfonilo perfluorooctano	307-35-7	5	10
Fonofos	944-22-9	2500	100
Formaldehído	50-00-0	2500	100
Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	126-72-7	2500	100
Fosfato de tris(metilfenilo)	1330-78-5	5000	1000
Foxim	14816-18-3	2500	100
Furanos	-	Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Heptacloro	76-44-8	5	10
Hexabromo-1,1'-bifenilo	36355-01-8	5	10
Hexaclorobenceno	118-74-1	Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Hexaclorobuta-1,3-dieno	87-68-3	5	1000
Hexaclorociclopentadieno	77-47-4	2500	100

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

59



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
Hexacloroetano	67-72-1	5000	500
Hexafluoruro de azufre	2551-62-4	5000	Cualquier cantidad superior a cero
Hidracina	302-01-2	2500	100
Hidrofluorocarbonos	-	2500	100
Imaxamox	114311-32-9	5000	500
Imidacloprid	138261-41-3	5000	500
Indeno(1,2,3-c, d)pireno	193-39-5	50	5
Indometacina	53-86-1	5000	1000
Isobenzano	297-78-9	2500	100
Isoxatión	18854-01-8	2500	100
L-cialotrina	91465-08-6	2500	100
Lindano	58-89-9	5	10
Mercurio <sup>4</sup>	7439-97-6	5	1
Metam-sodio	137-42-8	2500	500
Metano	74-82-8	2500	100000
Metil paration	298-00-0	5	100
Metilcarbamato de 3-isopropilfenilo	64-00-6	2500	500
Metileno bis(fenilisocianato)	101-68-8	5000	100
Metoxicloro	72-43-5	50	100
Mirex	2385-85-5	5	10
Monocrotofos	6923-22-4	2500	500
Naled	300-76-5	2500	500
Níquel <sup>4</sup>	7440-02-0	5	1
Nitrato de cadmio	10325-94-7	2500	100
Nitrato de plata	7761-88-8	2500	500
Nitrato de propilo	627-13-4	2500	100
Nitrosodimetilamina	62-75-9	2500	100
Óxido de etileno	75-21-8	2500	100

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T.442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

(9)



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
¡Juntos, Adelante!

Nombre común	Número CAS <sup>1</sup>	Umbral de reporte <sup>2</sup> (Kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) <sup>3</sup>	Emisión/ Transferencia <sup>4</sup>
Óxido nitroso	10024-97-2	Cualquier cantidad superior a cero	100000
P-benzoquinona	106-51-4	2500	500
Pentaclorobenceno (PeCB)	608-93-5	5	10
Pentaclorofenol	87-86-5	2500	100
Perfluorocarbonos	-	5000	1000
Piretrum	8003-34-7	2500	500
Piridina	110-86-1	5000	1000
Plomo <sup>4</sup>	7439-92-1	5	1
Praletrina	23031-36-9	2500	100
Propoxur	114-26-1	2500	100
Sulfato de cadmio	10124-36-4	2500	100
Sulfato de cobre	7758-98-7	2500	100
Sulfato de dietilo	64-67-5	2500	500
Sulfato de dimetilo	77-78-1	2500	500
Temefos	3383-96-8	2500	100
Terbutilazina	5915-41-3	5000	500
Tetrametrin	7696-12-0	2500	100
Toluen diisocianato (resina)	26471-62-5	5000	100
Tolueno	108-88-3	5000	1000
Toxafeno	8001-35-2	5	10
Triadimefon	43121-43-3	5000	500
Trialato	2303-17-5	5000	1000
Tricloroetileno	79-01-6	2500	100
Tris(2-cloroetil) amina (HN <sub>3</sub> )	555-77-1	5000	1000
Tritiofosfato de S, S,S-tributilo	78-48-8	2500	100
Valinomicina	2001-95-8	5000	1000
Warfarina	81-81-2	2500	500
Xileno (mezcla de isómeros)	1330-20-7	5000	1000

6

*[Handwritten signature]*

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T.442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

*[Handwritten signature]*



### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

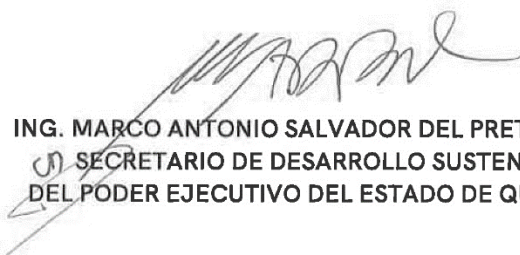
**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO:** El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

**CUARTO:** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a la presente.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

  
ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MASDPT/RJTH/JMS/SDPM

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T.442 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx/sedesu

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19 fracción IV, y 25 fracciones VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 y 6 fracción II incisos c) y f) de la Ley Industrial del Estado de Querétaro.

### Considerando

- I. En términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, corresponde al Estado, ejercitar en beneficio de los habitantes del territorio queretano, las facultades que en materia industrial le confieren; al igual que planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad fomentando el crecimiento industrial, económico y del empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, así como los grupos sociales cuya seguridad y bienestar hay que proteger.
- II. Conforme a los artículos 25 fracción V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 3, apartado A, fracción III, 9 fracción II y 15 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de dicha dependencia (SEDESU), le corresponden las siguientes atribuciones:
  - Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la pequeña y mediana industria en el Estado;
  - Vincular de manera efectiva y eficaz los sectores productivos con el sector educativo y centros tecnológicos para fomentar el desarrollo de la tecnología y el empleo;
  - Establecer y promover continuamente el acercamiento entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los diferentes organismos empresariales y patronales para instaurar esquemas de apoyo y promoción; y
  - Definir y establecer políticas públicas para el desarrollo económico local mediante el impulso a sectores estratégicos y la creación de valor agregado

UP





SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
*Juntos, Adelante.*

mediante proyectos integradores orientados a fortalecer las capacidades de estos sectores.

- III.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es el órgano facultado para regular, fortalecer y fomentar la actividad industrial, dependencia que apoyará y coordinará actividades de los organismos federales y municipales, de las dependencias estatales y de las instituciones de los sectores social y privado que, teniendo responsabilidades en la materia por su función o especialidad, coadyuven al propósito fundamental del desarrollo integral, armónico y eficiente.
- IV.** Asimismo, dicho ordenamiento dispone en su artículo 6 fracción II incisos c) y f) que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las disposiciones fiscales y administrativas que establezcan las leyes respectivas, promover las siguientes acciones:
- Fomentar el vínculo de la industria con los centros de competitividad empresarial y afines, colaborando con las instancias correspondientes y
  - Facilitar la vinculación de la industria con las universidades y centros educativos del Estado.
- V.** Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, define el Eje Rector 3 "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", como propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
- VI.** El citado Eje Rector se contempla dentro de su Objetivo 1 "Fortaleza Económica e Integral", las líneas estratégicas consistentes en:
- Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.
  - Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

- Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.
  - Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.
- VII. Asimismo el referido Eje Rector, traza diversas acciones entre las que se encuentra:
- Estimular la vinculación y consolidación de los clústeres en el Estado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO  
DE LOS CLÚSTERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer los requisitos para el reconocimiento de las Asociaciones Empresariales estratégicas en lo sucesivo "**Clústeres**" por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Crear la **Red Estatal de Clústeres** y establecer los requisitos para formar parte como integrante de dicho órgano.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Clúster:** Conjunto de Empresas pertenecientes a un mismo sector de la actividad económica, Instituciones Académicas, Centros de Investigación públicos y/o privados y gobierno, agrupados dentro de una asociación civil legalmente constituida.
- II. **Clúster de nueva creación:** Aquellos clústeres que tengan menos de doce meses a partir de su constitución.
- III. **Coopetencia:** Se define como la combinación de cooperación y competencia para sustituir la cadena de valor lineal, clásica e individual de las empresas para crear una red de valor en el sector productivo.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
*Juntos, Adelante.*

- IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. **Miembro Comprometido:** Miembro del Clúster con participación activa dentro de la misma.
- VI. **Miembro No Comprometido:** Miembro del Clúster con participación esporádica dentro de la misma.
- VII. **Reconocimiento:** Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que acredita que el Clúster solicitante cumple con los requisitos necesarios para ser reconocido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Red Estatal de Clústeres:** Órgano colegiado integrado por todos los Clústeres reconocidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.
- IX. **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- X. **Sectores Estratégicos:** Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico de la entidad para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la SEDESU para beneficio del Estado.
- XI. **Triple Hélice:** Modelo de innovación que expresa la relación Industria, Academia y Gobierno, que capitaliza el conocimiento y busca la cooepetencia, todo esto para el desarrollo económico del sector representado.

**Artículo 3.** En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley industrial del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos Adelante.

**Artículo 4.** Son objetivos específicos de los presentes lineamientos:

- I. Reconocer los Clústeres Estratégicos del Estado.
- II. Coordinar los clústeres existentes en la entidad.
- III. Fortalecer los clústeres existentes en la entidad.
- IV. Profesionalizar los clústeres existentes en la entidad.
- V. Consolidar la operación de los clústeres de la entidad.
- VI. Promover los clústeres existentes en la entidad.
- VII. Contribuir a la vinculación entre el sector productivo, sector académico y el sector público.
- VIII. Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro.
- IX. Fomentar la creación de clústeres de los sectores estratégicos de la economía en la entidad.

## **Capítulo II De los Clústeres**

**Artículo 5.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, determinará a qué Clústeres reconocerá como estratégicos para el desarrollo económico del sector representado, que el Estado requiere de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 6.** Son funciones de los Clústeres, los siguientes:

- I. Fungir como plataforma de diálogo entre el sector público y el privado para diseñar e implementar estrategias que favorezcan el desarrollo de la industria o sector;
- II. Conformar comités especiales, cuya finalidad sea analizar la situación concreta de la industria o sector que corresponda para proponer programas y proyectos que impulsen su crecimiento económico.
- III. Proponer políticas, estrategias, acciones y programas para fomentar la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en su industria o sector;
- IV. Realizar estudios sobre planeación estratégica y de necesidades de recursos humanos dentro de su industria o sector;

B

G



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

- V. Promover la formación de capital humano especializado para el fortalecimiento de la industria o sector a nivel regional;
- VI. Fomentar y diseñar programas de apoyo y fortalecimiento a la red de proveedores de bienes y servicios, especialmente apoyando la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas;
- VII. Difundir los casos de éxito de la industria o sector para aprovecharlos en la competencia con otras regiones económicas; y
- VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría, a nivel nacional e internacional la difusión de sus proyectos, programas, iniciativas y resultados.

**Artículo 7.** A solicitud de los clústeres, la SEDESU otorgará un reconocimiento que lo acredite como Clúster del Estado de Querétaro en términos de los presentes Lineamientos.

### Capítulo III

#### Procedimiento para el Reconocimiento de Clústeres

**Artículo 8.** Cada uno de los clústeres interesados, deberá presentar su solicitud por escrito, en los términos del formato que obra en calidad de **ANEXO ÚNICO** de los presentes Lineamientos, misma que deberá ser firmada por su representante legal, acompañada de la validación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10 de los presentes Lineamientos. La solicitud y la validación antes mencionada deberán presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de la SEDESU ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. El presente trámite es gratuito.

**Artículo 9.** El objeto social del Clúster interesado en obtener el reconocimiento por la SEDESU, deberá estar alineado al sector estratégico que pretende representar.

**Artículo 10.** El Clúster deberá presentar en digital vía correo electrónico, la siguiente documentación para su reconocimiento por la SEDESU:

- I. Acta Constitutiva y en su caso, las modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, resaltando que su Objeto Social tenga en su alcance acciones alineadas al Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Estatutos del clúster cuando no estén dentro de su acta constitutiva.
- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro del Clúster, con una antigüedad no mayor a tres meses (en caso de que el domicilio no se encuentre a



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

nombre de la asociación, incluir copia del contrato que avale el establecimiento en dicho domicilio);

- IV. Poder Notarial del representante y/o apoderado legal;
- V. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
- VI. Constancia de situación fiscal del Clúster emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- VII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo del Clúster, emitido por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- VIII. Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales y federales coordinadas en sentido positivo del Clúster, emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- IX. Acta protocolizada o copia del libro de registro de actas de asamblea como evidencia de la participación de la SEDESU como invitada a sus reuniones de consejo directivo y asambleas del Clúster;
- X. Plan Estratégico del clúster a corto, mediano y largo plazo que contenga misión, visión, objetivos, estrategias y líneas de acción;
- XI. Plan Operativo del Clúster, mínimo de los siguientes 2 años a la presentación de la solicitud que muestre evidencia de alineación al Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro.
- XII. Lista de Miembros del clúster con los siguientes elementos:
  - A. Nombre Comercial;
  - B. Razón Social;
  - C. Nombre del representante legal;
  - D. Datos de contacto del representante legal;
  - E. Perfil de Participante (Empresa, Gobierno, Academia);
  - F. Tipo de Miembro (Comprometido o no comprometido, donde el miembro comprometido tiene una participación activa en el clúster y no comprometido tiene una participación esporádica. Los miembros no comprometidos no podrán exceder el 10% del total de miembros.);
  - G. Participación en el Consejo Directivo (Al menos 65% de los integrantes deberán de ser del sector privado);

CB

7  
1



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos. Adelante.

- H. Año de Incorporación de los miembros (Deberá de contar al menos con 10 miembros comprometidos durante el primer año de inicio de operaciones y al menos 15 miembros comprometidos para el segundo año, salvo aquellos de nueva creación);
- I. Ubicación de los miembros (Al menos el 90% de los Miembros deberán de estar físicamente establecidos en el Estado de Querétaro);
- J. Número de Empleados de cada uno de los miembros
- XIII. Tabulador de membresías;
- XIV. Calendario anual de todas las reuniones del Consejo Directivo, como de las asambleas;
- XV. Encuesta de Satisfacción de Socios del último año, salvo aquellos de nueva creación;
- XVI. Organigrama del personal en funciones contratado por el clúster;
- XVII. Currículum del personal del Clúster en funciones;
- XVIII. Tabla del sector (empresas del sector, empleos en el sector, representación del sector en el Producto Interno Bruto estatal (PIB), sector académico y centros de investigación, todo esto citando las fuentes de la información);
- XIX. Historial anual del número de miembros desde su creación hasta la fecha de su solicitud;
- XX. Porcentaje anual estadístico de comportamiento en el número de miembros desde su creación hasta la fecha de su solicitud;
- XXI. Principales Proyectos ejecutados por año;
- XXII. Copia del instrumento mediante el cual se establece el mecanismo de aprobación del presupuesto anual de la asociación;
- XXIII. Estados financieros del último año fiscal, aprobados por la asamblea correspondiente, salvo aquellos de nueva creación; y
- XXIV. Acta de asamblea anual protocolizada o copia del libro de registro de actas de asamblea, con la identificación del consejo directivo y sus nombramientos, del año inmediato anterior, salvo aquellos de nueva creación.

**Artículo 11.** Todos los documentos que se solicitan en el artículo anterior deberán ser entregados de manera digital en formato pdf al correo electrónico [dime@queretaro.gob.mx](mailto:dime@queretaro.gob.mx), una vez revisada y validada la información recibida, se remitirá al correo electrónico la validación correspondiente, misma que deberá acompañar al oficio de solicitud de reconocimiento.

CB

7  
1



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**  
QUERÉTARO



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

**Artículo 12.** Aquel Clúster que cumpla con los requisitos establecidos en Artículo 10, se hará acreedor al reconocimiento como un Clúster del Estado de Querétaro, establecido en el artículo 7 de los presentes lineamientos. Dicho reconocimiento tendrá una duración de dos años, pasado este período, el clúster, deberá presentar de nuevo su solicitud junto con la documentación requerida conforme a los lineamientos vigentes en ese momento.

**Artículo 13.** La SEDESU podrá dejar sin efectos el reconocimiento otorgado durante el periodo correspondiente, en caso de que el clúster desvirtúe o incumpla con alguno de los siguientes conceptos:

- I. Su programa estratégico.
- II. Su programa operativo.
- III. Creación de valor para su sector.
- IV. Número mínimo de miembros conforme al artículo 10, fracción XII, inciso H de estos Lineamientos.
- V. La participación de SEDESU en sus actividades de Consejo Directivo y Asambleas del Clúster.
- VI. Comprobación de los proyectos apoyados por los diferentes programas de la SEDESU.
- VII. Malas prácticas en el funcionamiento y operación del mismo.
- VIII. Participación en la Red de Clústeres.
- IX. Cualquier otro acto u omisión que implique perjuicio alguno al sector económico que representa

En cualquiera de estos supuestos, la SEDESU a través del Titular de la Dirección, podrá dejar sin efectos el reconocimiento otorgado mediante una revisión de los nueve puntos antes mencionados, la cual se llevará a cabo al año calendario de la emisión del reconocimiento y el clúster podrá volver a solicitarlo una vez que acredite haber resuelto la situación que dio origen a su cancelación.

#### Capítulo IV Red Estatal de Clústeres

**Artículo 14.** Todos los clústeres del Estado que obtengan el reconocimiento por parte de la SEDESU serán parte de esta red.

CB





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos Adelante.

**Artículo 15.** La Red Estatal de Clústeres es un órgano colegiado que se integrará de la siguiente manera:

- a) Un Presidente que será el Titular de la SEDESU o quien este designe.
- b) Un Secretario Técnico que será el Titular de la Dirección o quien este designe.
- c) Vocales quien será el Presidente de cada uno de los Clústeres reconocidos por la SEDESU o la persona que este designe.

**Artículo 16.** La Red de Clústeres tendrá por objeto:

- I. Articular a los Clústeres del Estado de Querétaro, para promover el intercambio de buenas prácticas y el análisis de modelos exitosos para la operación que incidan en la mejora de la oferta de actividades y servicios de cada uno de los participantes;
- II. Detectar áreas de interacción para la promoción de proyectos transversales que beneficien a sus participantes;
- III. Homologar criterios operativos y de gobernanza que den certidumbre a la comunidad empresarial e Industrial y promuevan la institucionalización de los clústeres y la preservación del conocimiento regional;
- IV. Fortalecer la operación de los Clústeres a fin de asegurar la excelencia operativa de los mismos.
- V. Profesionalizar a los Gerentes o Directivos de los Clústeres; y
- VI. Fortalecer el modelo de Clusterización como herramienta de Desarrollo Económico de la Región (Triple hélice).

**Artículo 17.** Este órgano colegiado sesionará por lo menos una vez al año previa convocatoria del Secretario Técnico para cumplir con los objetivos de la Red.

**Artículo 18.** El Secretario Técnico será responsable de la Convocatoria con cinco días de anticipación a la sesión, así como del registro de asistentes y de elaborar el acta en la que consten los acuerdos tomados en la sesión, misma que deberá estar firmada por los asistentes a la reunión.

**Artículo 19.** La Red Estatal de Clústeres establecerá los comités técnicos, consultivos, operativos y cualquier otro que se requiera, así como los lineamientos correspondientes, para cumplir oportunamente con sus objetivos.



**ANEXO ÚNICO**

**SOLICITUD**

(hoja membretada)

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A (FECHA)

DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

PRESENTE

Por medio de la presente, en mi carácter de (CARGO), hago constar la solicitud de mi representada para que se nos otorgue el Reconocimiento como Clúster del Estado de Querétaro derivado de que (MOTIVOS DE LA SOLICITUD)

Anexo a esta, se encuentra el correo electrónico que constata el envío y revisión de los documentos establecidos en el artículo 10 de los Lineamientos para el Reconocimiento de Los Clústeres del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Nombre completo y firma del Representante legal

Cargo



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SUSTENTABLE**



**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos, Adelante.

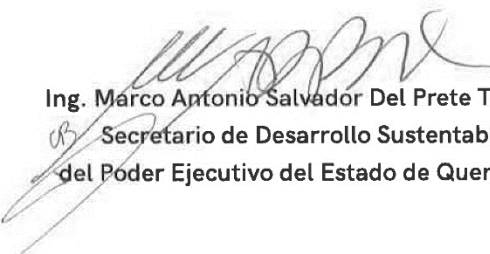
### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO:** El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

  
Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE REGISTRO PROFESIONAL CONFORMADA POR LAS PERSONAS CON CARÁCTER DE PROFESIONISTA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023 Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### CÉDULAS PROFESIONALES EXPEDIDAS

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	BRAVO SANCHEZ RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE LONDRES	3822FCADA001	06/03/2023
2	CABELLO HERNANDEZ ABIGAIL	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	AA1CA42DA001	31/03/2023
3	ELIZONDO ROCHA MARYLIN MICHALLE	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS REYNOSA	B6637A4CA001	16/03/2023
4	GAMBOA VILLALOBOS LUIS OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE LONDRES	08D87D91A001	21/03/2023
5	URIBE SANCHEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MEXICO CAMPUS QUERÉTARO	5BAC2C75A001	03/03/2023
6	VEGA GALLAGA CLAUDIO ESTEBAN	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	B8643230A001	07/03/2023

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	AGUIRRE CARBALLO CESAR NAZARETH	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	90654E3BA001	13/03/2023
2	ALTAMIRANO DE LA GARZA JOSE ARMANDO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ	B55353F0A001	16/03/2023
3	CABRERA AVENDAÑO ADRIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD PATRIA, CAMPUS SAN MIGUEL DE ALLENDE	BC1E134AA002	31/03/2023
4	CHAVEZ LEAL EDGAR ALONSO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	B2AF0564A001	28/03/2023
5	DEL ANGEL OROZCO EVELYN LILIAN	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	1974EC09A001	09/03/2023
6	DELGADILLO DEL RIO SAUL ADRIAN	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	5C4AFB22A002	06/03/2023
7	DESCHAMPS CASTAÑEDA CARLOS JAVIER	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS	DCF8656EA001	23/03/2023
8	DIAZ HERRERA DANIEL ALBERTO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ	B5C39365A001	16/03/2023
9	DIAZ POZOS ASHLY ARACELI	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	5C16717FA002	06/03/2023
10	DORIA TOVIAS ELIANETH	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS REYNOSA	AA68BCA2A001	31/03/2023

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
11	ESQUIVEL DONJUAN ADRIANA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	9A917975A001	22/03/2023
12	FLORES VALAY GONZALO DAVIDE	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	B72C9A0EA002	23/03/2023
13	GALLARDO SOTELO MIRIAM	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, CAMPUS TABASCO	B8CC8C0EA001	07/03/2023
14	GARCIA CUEVAS GABRIELA EDITH	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	909DC846A001	13/03/2023
15	GONZALEZ CORPUS JUAN PABLO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ	11B0BCEEA001	24/03/2023
16	GONZALEZ URBINA ITZEL	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	B8987FF3A001	07/03/2023
17	GONZALEZ VENEGAS SOFIA ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	EE45DB78A001	17/03/2023
18	GUERRERO BOLAÑOS MARIA BERENICE	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ	11EC7FC9A001	24/03/2023
19	GUERRERO SILVA MARLENE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	19251E23A001	09/03/2023
20	HERNANDEZ JIMENEZ BILLY ALAN	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	5B3724A8A001	03/03/2023
21	HERRERA DE LOS REYES ANGEL EDUARDO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	090DC901A001	21/03/2023
22	HERVERT HERVERT LEANDRO FEDERICO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	EE87A334A001	17/03/2023
23	LEJA GARCIA ANSELMO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	4B37B22FA001	30/03/2023
24	LOPEZ MATUS JOVANY ABAD	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y HOMEÓPATA	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	B901006BA001	07/03/2023
25	LUIS SIMON RODRIGO IZCOATL	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA	6B2E25A2A001	27/03/2023
26	MALDONADO CALDERON ANA RUBI	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS	37AF4C71A001	06/03/2023
27	MARTINEZ ARJONA ANA VICTORIA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	90244FA8A001	13/03/2023
28	MARTINEZ MENDEZ MARIO ISRAEL	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	C29930E7A001	28/03/2023
29	MATA PEREZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	8FC68219A001	13/03/2023
30	MATIAS MARTINEZ RIGEL DENEZ	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	5B728F30A001	03/03/2023
31	MENDOZA ROMAN DIANA ESTEFANIA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	122B964EA001	24/03/2023
32	MUÑOZ IBARRA JORGE LUIS	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	0943B921A001	21/03/2023
33	OSORNIO SALAZAR JONATHAN	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC	6AAFFA6BA001	27/03/2023
34	PECINA MANCILLA GIOVANNA MELISSA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	B3058AB8A001	28/03/2023
35	PECINA RAMIREZ ADRIAN	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	37EDFD5DA001	06/03/2023

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
36	PEÑA ALCALA CARLOS JAVIER	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	4AF79A49A001	30/03/2023
37	PEREZ RICO NOEMI	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	B823044FA001	07/03/2023
38	RAMIREZ ANDRADE LUIS	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	B62F0129A001	16/03/2023
39	RAMIREZ CRUZ RUBEN ANTONIO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	AAA5689DA001	31/03/2023
40	RAMIREZ IBARRA RAMIRO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	EED18AD7A001	17/03/2023
41	RIVAS BONILLA ARIANA JEWAN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	089D74E7A001	21/03/2023
42	RODRIGUEZ SANDOVAL JOSE LUIS	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	EE07C67CA001	17/03/2023
43	SANCHEZ COMPEAN OSCAR ANDRES	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	2F0F4905A001	10/03/2023
44	SANCHEZ DAVILA FRIDA DANIELA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	5BE15F2BA001	03/03/2023
45	SILVA CERDA PRISCILLA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	B5F7D081A001	16/03/2023
46	TORRES ALMARAZ KEREN	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	6AF77744A001	27/03/2023
47	TORRES GOMEZ LUZ CRISTINA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	B58F6771A001	16/03/2023
48	TORRES HERNANDEZ JUAN ARMANDO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	19B3C1C1A001	09/03/2023
49	TORRES TORRES ARIES DUVALIER	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	5AFACC70A001	03/03/2023
50	VAZQUEZ ROMERO CARLOS ISAAC	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS REYNOSA	085065F7A001	21/03/2023
51	YAÑEZ GONZALEZ ESMERALDA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	19E7F373A001	09/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ALVAREZ FRANCO JOCELYN	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	93761870A001	16/03/2023
2	CAMARGO AVENDAÑO MARIA CONCEPCION	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	INSTITUTO AMERICANO	6A0C33E4A001	21/03/2023
3	HERNANDEZ LARIOS CYNTHIA ARLETTE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.	1721CA38A001	07/03/2023
4	OLVERA BARCENAS ABIGAIL	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	C5FF8B81A001	22/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ALARCON RUIZ MARCELA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA	ESCUELA DE PODOLOGÍA NUEVO SIGLO	53BDA1A6A001	28/03/2023
2	ESCOBAR PRESA ANA CRISTINA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	3F2354B4A001	31/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
3	GUTIERREZ SANCHEZ JOSE ALBERTO	PROFESIONAL ASOCIADO EN PROTECCIÓN CIVIL	COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA	363204D0A001	17/03/2023
4	RIOS ALARCON ELIAS	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA	ESCUELA DE PODOLOGÍA NUEVO SIGLO	738A96A7A001	30/03/2023
5	SOTO MARTINEZ MIRIAM ELIZABETH	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA	ESCUELA DE PODOLOGIA NUEVO SIGLO	5407FB94A001	28/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ACOSTA HERNANDEZ CHRISTIAN NOE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2B77B4F8A001	03/03/2023
2	AGUAS PEREZ ADILENE	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	UNIVERSIDAD UNIVER PLANTEL QUERÉTARO	2AA445E0A001	03/03/2023
3	AGUILAR BASURTO RODOLFO	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3E4C5E42A001	31/03/2023
4	ALEGRIA CHAVEZ RAMIRO	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3E168EB2A001	31/03/2023
5	ARAUJO MORALES JUAN PABLO	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	5E1FEBD9A001	23/03/2023
6	ARMENTA MONTOYA JESSICA	LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	B2403259A001	09/03/2023
7	ARTEAGA AVILA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3DE11BA4A001	31/03/2023
8	ARTEAGA OLGUIN MARIA MAGDALENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	EC12DE68A001	27/03/2023
9	BAUTISTA BECERRIL RUTH	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	E57EC909A001	06/03/2023
10	BENITEZ COMPAGNY NATALIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD MARISTA	2A058EC1A001	03/03/2023
11	BESNE BRETON GLORIA SUSANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	ISU INSTITUTO SUIZO	EC94F813A001	27/03/2023
12	BETANCOURT NERI MICHELLE MONTSERRAT	LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA MODA E INDUSTRIA DEL VESTIDO	INSTITUTO VIA DISEÑO	5EF44979A001	23/03/2023
13	CALDERON GUDIÑO ILIANA ISABEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1660157DA001	07/03/2023
14	CAMACHO ESQUIVEL ARCELIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	5EBEC55CA001	23/03/2023
15	CISNEROS RAMIREZ ANDREA ABIGAIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	EB2C2F4FA001	27/03/2023
16	DONATTO GALLEGOS PILAR MARICELA	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	2530B50DA001	13/03/2023
17	ESCALANTE DE SANTIAGO PERLA SARAHÍ	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	ABE07906A001	13/03/2023
18	FALCON JIMENEZ SANDRA YANET	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS	1694941BA001	07/03/2023
19	FEREGRINO GONZALEZ LUZ SELENE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	EC4F8A6EA001	27/03/2023
20	FERNANDEZ IZQUIERDO OMAR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	UNIVERSIDAD DE LONDRES	C52A07B8A001	22/03/2023
21	FRANCO RIOS MOISES PETELA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA	C5CA342BA001	22/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
22	GALVEZ ESPINOZA PATRICIA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO	696F8754A001	24/03/2023
23	GARCIA AMBRIZ YAZMIN	LICENCIATURA EN PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL CON ADMINISTRACIÓN	ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	35FD01D3A001	17/03/2023
24	GARCIA CONTRERAS MARISELA	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	15DD4EA4A001	07/03/2023
25	GARFIAS PEÑA GERARDO PAUL	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	5E8031A0A001	23/03/2023
26	GONZALEZ MONTESSORO ORLANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ	3D38A604A001	31/03/2023
27	GONZALEZ NIEVES JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS MECATRÓNICOS)	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	24488ADEA001	13/03/2023
28	GONZALEZ PEREZ CAROLINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	29D16CDFA001	03/03/2023
29	GUERRERO HERNANDEZ MONICA YURITZI	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO	0C341B44A001	30/03/2023
30	GUTIERREZ BEDOLLA JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD METROPOLITANA LATÍN CAMPUS	35C837A7A001	17/03/2023
31	GUTIERREZ MENDOZA KENYA YUNJEN	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN	0BB3E603A001	30/03/2023
32	GUTIERREZ SANCHEZ ARMANDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	2AD8E51FA001	03/03/2023
33	GUTIERREZ SANCHEZ JOSE ALBERTO	LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL	COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA	363204D0A002	17/03/2023
34	HERNANDEZ PEREZ JUAN	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO UNIVERSITARIO COLUMBIA	2995438DA001	03/03/2023
35	HUERTA ARELLANO GERMAN	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES	2951CD89A001	03/03/2023
36	HUERTA RESENDIZ MARTHA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	0C78B269A001	30/03/2023
37	ISLA ESTRADA JOSE LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	34FDB37FA001	17/03/2023
38	ISLAS LOZANO RAQUEL	LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y MERCADOTECNIA PUBLICITARIA	INSTITUTO DICORMO	0CAEFE09A001	30/03/2023
39	LICONA HERRERA GABRIELA LIZBETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	93AD8051A001	16/03/2023
40	LOPEZ OLVERA ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO	73D55E5FA001	30/03/2023
41	LOPEZ QUINTANA IVAN DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	25651850A001	13/03/2023
42	MALAGON OLAGUE MARIA	LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	E8ED9AC9A001	28/03/2023
43	MANDUJANO MANRIQUEZ LIZETH ANILU	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO CAMPUS CELAYA	2B0EF211A001	03/03/2023





CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
44	MARTINEZ RESENDIZ MA. DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	178FAEEAA001	07/03/2023
45	MEJIA RESENDIZ ISAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3E822411A001	31/03/2023
46	MENDOZA ORTIZ PENELOPE	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJÍO	B2B2A922A001	09/03/2023
47	MORALES VILLAGOMEZ LAURA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y MERCADOTECNIA PUBLICITARIA	INSTITUTO DICORMO	0CE5179FA001	30/03/2023
48	MORENO ARIAS ALMA ANGELICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO	24051035A001	13/03/2023
49	MORENO OLVERA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	8E18BFC2A001	10/03/2023
50	MUÑOZ ZAMORA HECTOR JESUS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	536D5ECBA001	28/03/2023
51	NAVARRO JASSO ABRAHAM JACOB	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	24C782E5A001	13/03/2023
52	NUÑEZ GALVAN CRISTINA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO	EBDD5111A001	27/03/2023
53	NUÑEZ GONZALEZ CHRISTOPHER ALEJANDRO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES	2A398271A001	03/03/2023
54	OAXACA TELLO CLAUDIA IVETT	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	0DC75A32A001	30/03/2023
55	OCHOA PAGES ESTEBAN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD METROPOLITANA LATÍN CAMPUS	9308F7A6A001	16/03/2023
56	OLIVARES BECERRA PAOLA	LICENCIATURA EN MODA Y CREACIÓN	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MODA	83A9ECD4A001	17/03/2023
57	OLVERA ABREO NORMA YAZMIN	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD DE LONDRES	2A6E0493A001	03/03/2023
58	OLVERA LEDESMA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	0D9108CDA001	30/03/2023
59	OLVERA MARTINEZ LUCINA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA MODA E INDUSTRIA DEL VESTIDO	INSTITUTO VIA VESTIRE	69D36A7AA001	21/03/2023
60	OLVERA SANCHEZ CAROLINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO	1756C0AFA001	07/03/2023
61	ORTEGA LOPEZ ERICK GIOVANNI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECTARÓNICA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	C55F22DEA001	22/03/2023
62	ORTIZ RAMIREZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	290AA984A001	03/03/2023
63	OSORNIO GUZMAN MARTHA NOHEMI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL ÁREA AUDICIÓN Y LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	E537A143A001	06/03/2023
64	PEÑALOZA SOBERANES REGINA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	92CAA2E7A001	16/03/2023
65	PEREDO LOPEZ HECTOR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD ABIERTA	248CD4DCA001	13/03/2023
66	QUINTERO ROMERO MARIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	34C16240A001	17/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
67	RAMIREZ MENDEZ MIRIAM LIZETH	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3EB7A01EA001	31/03/2023
68	RAMIREZ NAVARRO DAVID	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO	EBA3FB8CA001	27/03/2023
69	RAMIREZ OSORNIO AMADA XOCHITL	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3DAB9341A001	31/03/2023
70	RAMOS HERRERA MARIA ERIKA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD OMI CENTRO DE INVESTIGACIÓN	928B4ADFA001	16/03/2023
71	RANGEL MAYA MIRYAM VIANNEY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	354B8F5AA001	17/03/2023
72	RESENDIZ MUÑOZ AMANDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	E93048B8A001	28/03/2023
73	RESENDIZ SERVIN ADRIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	B2794E43A001	09/03/2023
74	RIVERA BONILLA PAOLA DANIELA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA MODA E INDUSTRIA DEL VESTIDO	INSTITUTO VIA DISEÑO	C4E533D2A001	22/03/2023
75	ROBLES CASAS ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	B20558A2A001	09/03/2023
76	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUISA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	C594EA8EA001	22/03/2023
77	ROMERO NAVARRETE ARLETT	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	3EED1DEFA001	31/03/2023
78	ROSA RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	6A4603F8A001	21/03/2023
79	RUEDA NUÑEZ KARLA PAOLA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y MERCADOTECNIA PUBLICITARIA	INSTITUTO DICORMO	0D1D7B54A001	30/03/2023
80	RUIZ INFANTE MARIA TERESA	LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	0BF4936DA001	30/03/2023
81	SANCHEZ JIMENEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	69ADD7CCA001	24/03/2023
82	SANDOVAL TREJO DOENHI	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	24FC14E3A001	13/03/2023
83	SERVIN ROSAS LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	8F4F48E3A001	28/03/2023
84	SOTO RODRIGUEZ DIANA MARIELLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	161A9576A001	07/03/2023
85	TELLEZ PRADO RUBEN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	8DA313E4A001	10/03/2023
86	TOVAR CHAVEZ LINDA DENNISE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	8DE36AE2A001	10/03/2023
87	TOVAR RIVERA PAUL RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA, PLANTEL QUERÉTARO	8D53EF0BA001	10/03/2023
88	VALENCIA HERNANDEZ ABRAHAM VICENTE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	92345187A001	16/03/2023
89	YÁÑEZ RAMIREZ ABIGAIL	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	16C96450A001	07/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
90	YAÑEZ RESENDIZ LAURA ELENA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y MERCADOTECNIA PUBLICITARIA	INSTITUTO DICORMO	0D574824A001	30/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	LUCAS RESENDIZ MARIA LUZ	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	2B437585A001	03/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ARELLANO DORADO SANDRA	MAESTRÍA EN DOCENCIA	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	AF08352AA001	27/03/2023
2	CABELLO BAUTISTA PAOLA GUADALUPE	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	9341C86CA001	16/03/2023
3	GARCIA SANCHEZ ERIKA NOEMI	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AMBIENTAL	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA (CIDETEQ)	159D63A0A001	07/03/2023
4	LOPEZ VALERIO YADIRA	MAESTRÍA EN EN EDUCACIÓN	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	3D75DA2FA001	31/03/2023
5	MEDINA MACHORRO LORENA	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL CAPITAL HUMANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	35934841A001	17/03/2023
6	PEREZ PEDRAZA EVERARDO	MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	E5CCCB4AA001	06/03/2023
7	TELLEZ PRADO RUBEN	MAESTRÍA EN DOCENCIA	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	8DA313E4A002	30/03/2023
8	VALENCIA GALLEGOS JOSE RUBEN	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	EB6A7916A001	27/03/2023
9	ZARATE MENDEZ MA OLGA	MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL	2599B09BA001	13/03/2023
10	ZARATE MENDEZ MA OLGA	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL	2599B09BA002	13/03/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE DOCTORADO					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	PEREZ PEDRAZA EVERARDO	DOCTORADO EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	E5CCCB4AA002	06/03/2023

DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ALCANTARA MORALES DIANA LAURA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA, PLANTEL QUERÉTARO	5F86D53BA002	23/03/2023
2	BOLAÑOS GONZALEZ DIANA	PROFESIONAL TÉCNICO EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	5F2A5BF4A002	24/03/2023

DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
3	CABRERA MEJIA RAFAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	BD493221A006	23/03/2023
4	CAMACHO VELAZQUEZ LINDA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO	476B41D4A003	29/03/2023
5	CASTILLO ALVAREZ MARTIN	LICENCIATURA EN DERECHO	EDUCATIVA METROPOLITANA	455480CFA002	28/03/2023
6	ESPINO ESTRADA EDGAR OSMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO	FCF6EE53A006	27/03/2023
7	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	8285D586A002	17/03/2023
8	LOPEZ LEDEZMA RAMON ALEJANDRO	ESPECIALIDAD EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	0535A2A9A002	24/03/2023
9	MANCILLA ZELAYA HAREIDY ABIGAIL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	B4737F90A002	29/03/2023
10	MAQUEDA ESPINOZA EDGAR FARIT	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES A.C.	8E06CBDEA006	24/03/2023
11	SANCHEZ SAMANO ELSA MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	92F96DE4A006	13/03/2023
12	SANTANA GOMEZ AZUCENA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS	AC10F244A002	23/03/2023
13	TADEO TREJO BLANCA IRAIS	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	68168A44A006	07/03/2023

**CÉDULAS PROFESIONALES REVOCADAS**

CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)						
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE LA REVOCACIÓN	MOTIVO
1	ALCANTARA MORALES DIANA LAURA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA, PLANTEL QUERÉTARO	5F86D53BA001	23/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO <b>5F86D53BA002</b>
2	CABRERA MEJIA RAFAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	BD493221A001	23/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO <b>BD493221A001</b>
3	CAMACHO VELAZQUEZ LINDA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO	476B41D4A001	29/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO <b>476B41D4A003</b>



CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)						
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE LA REVOCACIÓN	MOTIVO
4	CASTILLO ALVAREZ MARTIN	LICENCIATURA EN DERECHO	EDUCATIVA METROPOLITANA	455480CFA001	28/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO 455480CFA002
5	ESPINO ESTRADA EDGAR OSMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO	FCF6EE53A001	27/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO FCF6EE53A006
6	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	8285D586A001	17/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO 8285D586A002
7	LOPEZ LEDESMA RAMON ALEJANDRO	ESPECIALIDAD EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	0535A2A9A001	24/03/2023	ACTUALIZACIÓN DE DATOS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO 0535A2A9A002
8	MANCILLA ZELAYA HAREIDY ABIGAIL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	B4737F90A001	29/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO B4737F90A002
9	MAQUEDA ESPINOZA EDGAR FARIT	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.	8E06CBDEA001	24/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO 8E06CBDEA006
10	SANTANA GOMEZ AZUCENA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS	AC10F244A001	23/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AC10F244A002
11	TADEO TREJO BLANCA IRAIS	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	68168A44A001	08/03/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO 68168A44A006

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, ABRIL DE 2023.

M. EN E. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA

DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES

RÚBRICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN ESTATAL  
DE PROFESIONES

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y IX y décimo quinto transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

#### Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2023.**

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para realizar Análisis de Impacto Regulatorio durante el mes de marzo del presente año.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: [http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer\\_consulta.php](http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php)

<b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2023.</b>				
No.	Nombre de la dependencia, órgano o entidad	Propuestas regulatorias recibidas	Fecha	Respuesta
1	Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Acuerdo que Regula la Prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención

2	Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
3	Secretaría de Gobierno/ Comisión Local de Búsqueda de Personas de Querétaro	Acuerdo a través del cual se publica la información disponible sobre el perfil de las personas registradas para ocupar el cargo de titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Querétaro y se determina la participación de personas expertas, integrantes de colectivas de víctimas, de organizaciones de la sociedad civil y familiares de personas desaparecidas.	Marzo-2023	No se analiza por su naturaleza jurídica (artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro).
	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emite la medida para controlar situaciones de contingencia en materia de aire consistente en la restricción a la circulación de vehículos foráneos en el Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Autorización de AIR de emergencia
4	Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Programa Marco denominado Programa Estatal de Empleo y sus Subprogramas.	Marzo-2023	Exención
5	Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Programa Centro de Llamadas Aquí.	Marzo-2023	Exención
6	Secretaría de Gobierno/ Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	Acuerdo a través del cual se hace público el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	No se analiza por su naturaleza jurídica (artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro).
7	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Convocatoria del Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación.	Marzo-2023	Exención
8	Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Emisión de la Constancia de No Inhabilitación.	Marzo-2023	Exención
9	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos para la distribución de la recaudación obtenida por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje.	Marzo-2023	Incompetencia por materia
10	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo mediante el cual se pone a disposición del público en general para consulta pública, el proyecto de Programa Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA).	Marzo-2023	Exención

11	Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que Autoriza el Programa "Ser Tranquilidad, Ser Sejuve" y sus Reglas de Operación.	Marzo-2023	Exención
12	Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre del 2022.	Marzo-2023	Exención
13	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emite el listado de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes y sus umbrales por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
14	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
15	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios (Proyecto Antenas) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
16	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
17	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
18	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
19	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención



20	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".	Marzo-2023	Exención
21	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
22	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos de Operación de la Plataforma de la Licencia Digital de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
23	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Norma Técnica Ambiental Estatal, que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción, demolición y su economía circular, para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023).	Marzo-2023	Se requiere AIR ex ante
24	Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	Listado de precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
25	Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo relativo a la determinación de los días inhábiles respecto de los asuntos que son competencia de la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
26	Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
27	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Calidad del Agua.	Marzo-2023	Exención
28	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Capacitación.	Marzo-2023	Exención
29	Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro	Lineamientos del Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
30	Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro	Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
31	Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro	Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
32	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos.	Marzo-2023	Exención
33	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Contabilidad Gubernamental.	Marzo-2023	Exención

34	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Resultado Anual 2022 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
35	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2023, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a esta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.	Marzo-2023	Exención
36	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023.	Marzo-2023	Concluyó consulta pública y se emitió Dictamen final de AIR ex ante
37	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	Marzo-2023	Consulta Pública
38	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	Reglamento Académico de Nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	Marzo-2023	Consulta Pública
39	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de los Clústeres del Estado de Querétaro	Marzo-2023	Concluyó consulta pública y se emitió Dictamen final de AIR ex ante

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 31 treinta y uno del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Rúbrica

**Lic. Ricardo López Birlain**  
Jefe de Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00194/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/024/2023  
CONCESIÓN: TR-0794  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/028/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARIANO SÁNCHEZ GÁRNICA**, en su carácter de titular de la concesión número **TR-0794**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en el municipio de San Juan del Río, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSÉ JUAN SÁNCHEZ GÁRNICA	hermano

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0794**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro<sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.
  - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
  - D. Pasaporte.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/025/2023  
CONCESIÓN: TT-0078  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/029/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FELIPA RESÉNDIZ IBARRA**, en su carácter de titular de la concesión número **TT-0078**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en el municipio de Tequisquiapan, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EDUARDO OLVERA RESÉNDIZ	Hijo

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0078**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro<sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.
  - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
  - D. Pasaporte.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**



# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/026/2023  
CONCESIÓN: TT-0076  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/030/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FELIPA RESÉNDIZ IBARRA**, en su carácter de titular de la concesión número **TT-0076**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en el municipio de Tequisquiapan, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. ISABEL OLVERA RESÉNDIZ	Hija

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0076**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro<sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.
  - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
  - D. Pasaporte.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/027/2023  
CONCESIÓN: CR-0097  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/031/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **PROTACIO PÉREZ CORONA**, en su carácter de titular de la concesión número **CR-0097**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **COLECTIVO**, en el municipio de San Juan del Río, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. IRENE MOLINA MATA	Esposa
2	PABLO PÉREZ MOLINA	Hijo
3	ETZEL PÉREZ MOLINA	Hijo

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **CR-0097**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro <sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.
  - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

- D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
  4. Acta de Nacimiento.
  5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
  6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
  7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/028/2023  
CONCESIÓN: TZ-3336  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/032/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ROBERTO SERVÍN HERNÁNDEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3336**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	VERÓNICA SERVÍN MANDUJANO	Hija
2	JUAN ENRIQUE SERVÍN MANDUJANO	Hijo

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3336**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro<sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.
  - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
  - D. Pasaporte.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**



Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/029/2023  
CONCESIÓN: TR-0023  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023**

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/033/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARIA IRMA OSORNIO OSORNIO**, en su carácter de titular de la concesión número **TR-0023**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en el municipio de San Juan del Río, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	J. ÁLVARO UGALDE LÓPEZ	Esposo
2	GERMAIN UGALDE OSORNIO	Hijo
3	CAMELIA UGALDE OSORNIO	Hijo

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0023**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro <sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.
  - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

D. Pasaporte.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ÁREA DE LO CONTENCIOSO  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN  
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO  
EXPEDIENTE: PAF/030/2023  
CONCESIÓN: TZ-6474  
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/034/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **SALOMÓN BRIGIDO RODRÍGUEZ AGUILAR**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6474**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	FELIPE DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ARREDONDO	Hijo
2	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ARREDONDO	Hijo
3	MARÍA MARGARITA ARREDONDO GUTIÉRREZ	Esposa

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6474**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro <sup>1</sup> en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

## I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - A. Credencial de Elector.
  - B. Cédula Profesional.

<sup>1</sup> La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

- C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
- D. Pasaporte.
- 3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- 4. Acta de Nacimiento.
- 5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- 6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- 7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## II CAPACIDAD TÉCNICA:

- 1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- 2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
- 3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
- 4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

## III CAPACIDAD FINANCIERA:

- 1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
- 2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

## IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

- 1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
- 2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES

- 1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *“Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez”*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA**  
**DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO**  
**ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

# COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (CESPQ)

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

## ÍNDICE

	<u>Anexos</u>
<b><u>OPINIÓN INDEPENDIENTE</u></b>	<b>“A”</b>
<b><u>ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022</u></b>	
Estado de Actividades	“B”
Estado de Situación Financiera	“C”
Estado de Variación en la Hacienda Pública	“D”
Estado de Cambios en la Situación Financiera	“E”
Estado de Flujos de Efectivo	“F”
Informe sobre Pasivos Contingentes	“G”
Las Notas a los Estados Financieros	“H”
Estado Analítico del Activo	“I”
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	“J”
<b><u>ANEXOS:</u></b>	<b>“K”</b>
1. Relación de bienes muebles que componen el patrimonio	
2. Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio	
3. Relación de cuentas bancarias productivas específicas	
4. Relación de esquemas bursátiles (cuando aplique)	
5. Coberturas financieras (cuando aplique)	
6. Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio del Ente Público.	





Anexo "A"

**OPINIÓN INDEPENDIENTE****AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
DE QUERÉTARO (CESPQ)****OPINIÓN FAVORABLE**

Hemos auditado los estados financieros de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (LA ENTIDAD)**, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, correspondiente a los años terminados en dichas fechas; asimismo, los anexos de Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, así como la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Relación de Esquemas Bursátiles, Coberturas Financieras y el Informe sobre Pasivos Contingentes al 31 de diciembre de 2022, así como las Notas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

**FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



## **PÁRRAFO DE ÉNFASIS**

### **Base de preparación contable y utilización de este informe:**

Llamamos la atención sobre las notas a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para su preparación. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

### **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en las notas adjuntas a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### **RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.



Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable



Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

MXGA Gómez y Sánchez Aldana, S.C.

C.P.C. Gerardo Martínez Yeo  
Socio

Cédula Profesional N° 1396444  
Av. División del Norte N° 2462  
Piso 8 Oficina 804-A  
C.P. 03300  
Alcaldía de Benito Juárez

Ciudad de México, a **20 de enero de 2023.**

ANEXO B



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Cifras en Pesos)



Concepto	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	9,110,316	12,461,805
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	5,911,441
Aprovechamientos	9,078,394	6,451,776
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	31,922	86,588
	0	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>961,805,239</b>	<b>738,248,518</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	23,844,775	23,521,119
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	937,960,465	714,727,399
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>7,224,451</b>	<b>253,680</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
	7,224,451	253,680
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>978,140,007</b>	<b>750,964,003</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	811,833,752	674,528,848
Materiales y Suministros	400,288,679	410,577,394
Servicios Generales	268,287,738	202,673,727
	143,257,336	61,277,728
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>87,210,101</b>	<b>36,077,057</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	22,700	16,300
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	38,219,496	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	10,716,277	8,747,682
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	38,251,628	27,313,075
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>46,595,029</b>	<b>41,667,815</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	46,595,029	41,667,815
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>945,638,882</b>	<b>752,273,720</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>32,501,124</b>	<b>-1,309,717</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LOPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DR. C. SAUL IRAN ZUNIGA BARCENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO C



**COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2022  
(Cifras en Pesos)



Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Derechos y Equivalentes	79,301,505	83,382,314	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,674,256	10,797,546
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	71,088	13,251	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	729,227	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	70,739	74,770
Otros Activos Circulantes	16,800	16,800	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>79,399,393</b>	<b>84,141,692</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>16,744,994</b>	<b>10,872,316</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	356,845,709	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	17,681,614	272,202,752	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	-122,146,815	12,603,681	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	-75,551,860	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>252,380,508</b>	<b>209,254,574</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>16,744,994</b>	<b>10,872,316</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>331,769,901</b>	<b>293,396,266</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12,877,651	12,678,372
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	12,877,651	12,678,372
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>302,147,356</b>	<b>269,845,678</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	32,501,124	-1,309,717
			Resultados de Ejercicios Anteriores	270,444,272	271,826,175
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-798,040	-670,881
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>315,024,907</b>	<b>282,523,950</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</b>	<b>331,769,901</b>	<b>293,396,266</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus adjuntas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

C.P.C. SAUL RAMÓN GARCÍA BARRAGAN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Cifras en Pesos)



ANEXO D

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2021</b>	<b>12,678,372</b>				<b>12,678,372</b>
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	12,678,372	0	0	0	12,678,372
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021</b>		<b>271,155,295</b>	<b>-1,309,717</b>		<b>269,845,578</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-1,309,717	0	-1,309,717
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	271,826,175	0	0	271,826,175
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-670,881	0	0	-670,881
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2021</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2021</b>	<b>12,678,372</b>	<b>271,155,295</b>	<b>-1,309,717</b>	<b>0</b>	<b>282,523,950</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2022</b>	<b>199,179</b>				<b>199,179</b>
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	199,179	0	0	0	199,179
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022</b>		<b>-1,381,903</b>	<b>33,683,681</b>		<b>32,301,778</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	32,501,124	0	32,501,124
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-1,381,903	1,309,717	0	-72,187
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-127,160	0	-127,160
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022</b>	<b>12,877,551</b>	<b>269,773,391</b>	<b>32,373,965</b>	<b>0</b>	<b>315,024,907</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. SAUL IRAN ZÚNIGA BARCENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 Estado de Cambios en la Situación Financiera  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
 (Cifras en Pesos)



ANEXO E

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>51,405,091</b>	<b>89,778,727</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>4,810,136</b>	<b>57,837</b>
Efectivo y Equivalentes	4,080,809	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	57,837
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	729,327	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>46,594,956</b>	<b>89,720,890</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	84,642,957
Activos Intangibles	0	5,077,933
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	46,594,956	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>5,876,710</b>	<b>4,032</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>5,876,710</b>	<b>4,032</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,876,710	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	4,032
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>34,010,020</b>	<b>1,509,063</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>199,179</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	199,179	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>33,810,841</b>	<b>1,509,063</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	33,810,841	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,381,903
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	127,160
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BARRÉNAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS





COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Cifras en Pesos)



Concepto	2022	2021
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>982,817,406</b>	<b>764,121,071</b>
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	5,911,441
Productos	9,078,394	6,451,776
Aprovechamientos	31,922	98,588
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	7,222,876	253,207
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	23,844,775	23,521,119
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	937,960,465	714,727,399
	4,678,974	13,157,541
<b>Aplicación</b>	<b>897,231,231</b>	<b>709,569,901</b>
Servicios Personales	400,288,679	410,577,394
Materiales y Suministros	268,287,738	202,666,877
Servicios Generales	141,444,713	60,248,574
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	22,700	16,300
Transferencias al Resto del Sector Público	38,219,496	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	10,716,277	8,747,682
Pensiones y Jubilaciones	38,251,628	27,313,075
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>85,586,175</b>	<b>54,551,170</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>89,666,984</b>	<b>56,881,545</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	84,589,051	56,019,295
Otras Aplicaciones de Inversión	5,077,933	862,250
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-89,666,984</b>	<b>-56,881,545</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-4,080,809</b>	<b>-2,330,375</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>83,382,314</b>	<b>85,712,689</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>79,301,505</b>	<b>83,382,314</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. SAUL IRÁN ZUNIGA BARCENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO G



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Informe de Pasivos Contingentes  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Pesos)



"En Cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f), y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral, II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:"

Cuenta	Concepto	Importe
7410-1-1	DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	\$13,874,150.65
7920-1-1	ESTUDIO ACTUARIAL ESTIMADO	\$7,995,345,814.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,009,219,965.09</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.P.C. SAUL IRÁN ZÚNIGA BARCEMAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



## ANEXO H

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

## Notas de Desglose

## I.I Información Contable.

## I Notas al Estado de Situación Financiera.

## Activo

## I.1 Efectivo y Equivalente

En este apartado se informa el tipo y monto de los fondos con afectación específica al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021:

## EFECTIVO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2022	2021
1111	FONDOS FIJOS	\$0.00	\$0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

## BANCOS/TESORERÍA

En este apartado se informe de las cuentas bancarias y sus respectivos saldos al 31 DE DICIEMBRE DE 2022:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2022	2021
1112-1-02	Cuenta 0111421417 Bancomer BBVA (Socorro de Ley-Convenios) *	\$116.35	\$116.35
1112-1-06	Cuenta 224656520104 Banbajío Ingresos Propios	\$7,916.76	\$4'772,863.79
1112-1-07	Cuenta 224656520102 Banbajío Fondo Revolvente	\$0.00	\$25,885.35
1112-1-12	Cuenta 112631768 BBVA Bancomer Convenio CIE P Proveedores	\$186,269.18	\$500,064.29
1112-1-16	Cuenta 112631938 BBVA Bancomer Nómina	\$80,751.09	\$50,530.95
1112-1-18	Cuenta 025250333 Banbajío Becas Trabajadores e Hijos	\$99,025.63	\$3,835.66
1112-1-19	Cuenta 0114161777 BBVA Fondo revolvente	\$56,886.40	\$74,839.14
1112-1-22	Cuenta 0114188535 BBVA Financiamiento propio 2020	\$0.00	\$18'443,737.00
1112-1-23	Cuenta 044680256022785630 Scotiabank (IMSS)	\$15,931.72	\$74,594.04
1112-1-26	Cuenta 0116212778 BBVA Participaciones Federales 2021	\$3'094,330.27	\$28'235,262.21
1112-1-27	Cuenta 0116068472 BBVA Bancomer FASP FEDERAL 2021	\$0.00	\$114,856.30
1112-1-28	Cuenta 0116068537 BBVA Bancomer FASP ESTATAL 2021	\$0.00	\$6,676.73
1112-1-29	Cuenta 0117038275 BBVA Bancomer RECURSO ESTATAL EXTRAORD 2021	\$0.00	\$0.00
1112-1-31	Cuenta 0117961626 BBVA Bancomer Incentivos de colaboración 2021	\$0.00	\$31'005,179.00
1112-1-32	Cuenta 0117930488 BBVA FASP ESTATAL 2022	\$35,993.72	\$0.00
1112-1-33	Cuenta 0117930518 BBVA FASP FEDERAL 2022	\$1'089,274.93	\$0.00
1112-1-34	Cuenta 0117998007 BBVA Participaciones Federales 2022	\$62'372,142.53	\$0.00
1112-1-35	Cuenta 0119202412 BBVA PES Salud Integral CESPQ	\$0.00	\$0.00
1112-1-36	Cuenta 0119307575 BBVA Estímulos CESPQ 2022	\$0.00	\$0.00
1112-1-37	Cuenta 0119554793 BBVA FASP Federal 2023	\$0.00	\$0.00
1112-1-38	Cuenta 0119555161 BBVA FASP Estatal 2023	\$0.00	\$0.00
		<b>\$67'038,638.58</b>	<b>\$83'308,440.81</b>

\*El Socorro de Ley se refiere a recurso federal que se radica a la Comisión con el objetivo a mejorar las condiciones de seguridad y justicia mediante la política basada en la alimentación de las Personas Privadas de la Libertad, por la comisión o probable comisión de delitos del orden federal y se tiene en apertura una cuenta bancaria específica para tales fines.



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2022	2021
1116	DEPÓSITO DE FONDO DE TERCERO	\$69,685.21	\$73,873.11
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$69,685.21</b>	<b>\$73,873.11</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$67'108,323.79</b>	<b>\$83'382,313.92</b>

Asimismo, se informa el tipo, el monto y el plazo de las inversiones temporales menores a tres meses al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021**:

**INVERSION A PLAZO MENOR A 3 MESES**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2022	2021
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$12'193,181.25	\$0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$12'193,181.25</b>	<b>\$0.00</b>

Las inversiones financieras estarían contratadas a un Plazo de 28 días y en títulos gubernamentales sin riesgo, únicamente de recursos de libre disposición.

**I.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes y bienes o servicios a recibir:**

Corresponde integrar en este apartado, por tipo de contribución, los montos al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021** que se encuentren pendientes de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores. Asimismo, se informa los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a cinco ejercicios anteriores y la factibilidad de cobro:

**CONTRIBUCIÓN PENDIENTE DE COBRO Y POR RECUPERAR DE HASTA POR 5 EJERCICIOS ANTERIORES**

**DICIEMBRE 2022**

DESCRIPCIÓN	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A 5 EJERCICIOS	FACTIBILIDAD DE COBRO
IMPUESTOS		\$0.00		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$0.00		
DERECHOS		\$0.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$0.00		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$0.00		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$0.00		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$0.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>		

DESCRIPCION	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A 5 EJER.	FACTIBILIDAD DE COBRO
IMPUESTOS		\$0.00		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$0.00		
DERECHOS		\$0.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$0.00		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$0.00		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$0.00		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$0.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>		

*[Handwritten signature]*  
2

*[Handwritten signature]*



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021 de los derechos a recibir efectivo y equivalentes (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

DESCRIPCION	2022	2021	CARACTERISTICAS CUALITATIVAS	FACTIBILIDAD DE COBRO
-------------	------	------	------------------------------	-----------------------

**a) Menor o igual a 90 días**

CUENTAS POR COBRAR	\$2,232.00	\$4,008.23	Comisiones bancarias de banbajío generadas en Diciembre 2022, y que serán reembolsadas en enero 2023, así como reembolso pendiente de realizar por parte de Clínica Vida Care por estudios no aplicados a PPL Abraham Vázquez de CP1 Varonil.	100%
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	\$0.00	\$4,330.00		100%
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA	\$0.00	\$0.00		100%
PRESTAMOS OTORGADOS	\$0.00	\$0.00		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$68,856.00	\$0.00	Importe integrado por saldo a favor de ISN pendiente de recuperación por \$56,156.00, así como \$12,700.00 de pago de deducible por daños de vehículo siniestrado a cargo del empleado Luis Enrique González Trenado.	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$71,088.00</b>	<b>\$8,338.23</b>		

**b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días**

CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA	\$0.00	\$0.00		
PRESTAMOS OTORGADOS	\$0.00	\$0.00		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		

**c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días**

CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$4,912.64		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA	\$0.00	\$0.00		
PRESTAMOS OTORGADOS	\$0.00	\$0.00		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,912.64</b>		

**d) Mayor a 365 días**

CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA	\$0.00	\$0.00		
PRESTAMOS OTORGADOS	\$0.00	\$0.00		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00		
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



<b>TOTAL</b>	<b>\$71,088.00</b>	<b>\$13,250.87</b>	
--------------	--------------------	--------------------	--

Se informa de manera agrupada, el monto al **31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021** de los derechos a recibir bienes o servicios (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentre dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**

**a) Menor o igual a 90 días**

DESCRIPCIÓN	2022	2021	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$729,327.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$729,327.00</b>	

**b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días**

DESCRIPCIÓN	2022	2021	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

**c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días**

DESCRIPCIÓN	2022	2021	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



## d) Mayor a 365 días

DESCRIPCIÓN	2022	2021	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$729,327.00	
ANTIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
ANTIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$729,327.00</b>	

## I.3 Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

## Cuentas de Inventario artículos de Transformación y/o elaboración de bienes

Se clasifican como bienes disponibles para su transformación, aquellos que se encuentran dentro de la cuenta de inventarios. En esta nota, se informa del sistema de conteo y el método de valuación aplicado a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema:

## DICIEMBRE 2022

CUENTA	CUENTA DE INVENTARIO DE ARTÍCULOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O ELABORACIÓN	SISTEMA DE COSTEO	METODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL METODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
1140	INVENTARIOS				
1141	INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA VENTA				
1142	INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS				
1143	INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN				
1144	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN				
1145	BIENES EN TRÁNSITO				

## DICIEMBRE 2021

CUENTA	CUENTA DE INVENTARIO DE ARTÍCULOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O ELABORACIÓN	SISTEMA DE COSTEO	METODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL METODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
1140	INVENTARIOS				
1141	INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA VENTA				
1142	INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS				
1143	INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN				
1144	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN				
1145	BIENES EN TRÁNSITO				

De la cuenta de almacén se informa acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método:

## CUENTA DE ALMACÉN

CUENTA	CUENTA DE ALMACEN	METODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL METODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO	2022	2021
1150	ALMACENES	Costo de Adquisición	Adecuado	No Aplica	\$0.00	\$0.00



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



1151	ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	Costo de Adquisición	Adecuado	No Aplica	\$0.00	\$0.00
------	--	----------------------	----------	-----------	--------	--------

**I.6 Inversiones Financieras**

De la cuenta de inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informa de éstos, los recursos asignados por tipo, monto al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021** y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas:

**FIDEICOMISO**

CUENTA	FIDEICOMISO	TIPO	2022	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
1213	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS		\$0.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$0.00</b>	

Se informa de las inversiones financieras, los saldos al **31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021** de las participaciones y aportaciones de capital:

**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL**

CUENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	2022	2021
1214	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**I.8 Bienes Muebles, Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

**Bienes Muebles**

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes muebles, el monto al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021** de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

CUENTA	ADQUISICIONES POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	2022	2021	% DE ADQUISICION CON SUBSIDIO DEL SECTOR CENTRAL	IMPORTE DE PAGOS POR LA COMPRA
1230	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00		
1231	TERRENOS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1232	VIVIENDAS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1234	INFRAESTRUCTURA	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1240	BIENES MUEBLES	<b>\$356'845,708.84</b>	<b>\$272'202,752.24</b>		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$91'131,884.33	\$68'549,838.03	NO APLICA	0.00
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$14'465,872.47	\$13'034,517.00	NO APLICA	0.00
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$19'782,966.80	\$17'136,109.57	NO APLICA	0.00





COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



1244	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$92'603,934.43	\$72'701,170.43	NO APLICA	0.00
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$90'957,403.21	\$63'085,682.33	NO APLICA	0.00
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$45'639,396.92	\$35'431,184.20	NO APLICA	0.00
1247	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$36,363.68	\$36,363.68	NO APLICA	0.00
1248	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$2'227,887.00	\$2'227,887.00	NO APLICA	0.00

CUENTA	CUENTA DE BIENES MUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL AÑO 2022	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 2022	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA 2021	MÉTODO	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARAC SIGNIF DEL EDO EN QUE SE ENCUENTREN
1263	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES				lineal			
1263-1-0001	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración	\$11'451,439.85	\$40'005,290.40	\$28'553,850.55	Lineal	10%	Los emitidos por CONAC	En condiciones adecuadas para su uso
1263-2-0001	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$2'693,415.23	\$5'693,670.62	\$3'000,255.39	Lineal	20%		
1263-3-0001	Depreciación Acumulada de Instrumental Médico y de Laboratorio	\$3'745,814.94	\$7'319,882.52	\$3'574,067.58	Lineal	20%		
1263-4-0001	Depreciación Acumulada de Vehículos y Equipo Terrestre	\$14'867,171.32	\$34'273,121.14	\$19'405,949.82	Lineal	20%	Los emitidos por CONAC	En condiciones adecuadas para su uso
1263-5-0001	Depreciación Acumulada de Equipo de Defensa y Seguridad	\$6'457,197.07	\$15'991,038.25	\$9'533,914.54	Lineal	10%		
1263-6-0001	Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$4'315,046.84	\$9'147,964.71	\$4'832,917.87	Lineal	10%		
1263-7-0001	Depreciación Acumulada de Bienes Artísticos, culturales y científicos	\$7,272.72	\$12,607.30	\$5,334.58	Lineal	10%		
1264-7-0001	Deterioro acumulado de				Lineal	20%		



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



	especies menores y de zoológico	\$445,577.40	\$1'240,284.61	\$794,707.21			
1263-18	Bovinos			0.00	Lineal	20%	
1263-19	Porcinos			0.00	Lineal	20%	
1263-20	Ovinos y Caprinos			0.00	Lineal	20%	
	<b>TOTALES:</b>	<b>\$43'982,935.39</b>	<b>\$113'683,859.55</b>	<b>\$69'700,997.54</b>			

La depreciación registrada en los resultados de DICIEMBRE 2022 Y 2021 asciende a \$113'683,859.55 Y \$69'700,997.54 respectivamente.

De acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Querétaro, estipula que la depreciación se aplica a los activos fijos adquiridos a partir del ejercicio fiscal 2013.

Asimismo, se informa que no se registra en el gasto la depreciación de los bienes recibidos en donación, sino en la cuenta de Donaciones de Capital conforme a las principales reglas de registro y valoración del patrimonio emitidos por el CONAC.

BIENES INMUEBLES

CUENTA	CUENTA DE BIENES INMUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA 2022	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA 2021	MÉTODO	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARAC SIGNIF DEL EDO EN QUE SE ENCUENTREN
1261	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	Lineal		Valor catastral por el % de depreciación	Los bienes inmuebles se encuentran valuados a su valor catastral
1262	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	\$0.00	\$0.00	Lineal		Valor catastral por el % de depreciación	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros activos intangibles y diferidos, su monto al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021, naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados:

I.9.- ACTIVOS INTANGIBLES

		2022	2021		
1250	ACTIVOS INTANGIBLES	\$17'681,614.49	\$12'603,681.38		
1251	SOFTWARE	\$1'528,801.08	\$1'160,841.25	NO APLICA	0.00
1252	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1253	CONCESIONES Y FRANQUICIAS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
1254	LICENCIAS	\$16'152,813.41	\$11'442,840.13	NO APLICA	0.00
1259	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00

CUENTA	CUENTA DE BIENES MUEBLES	MONTO DE AMORTIZACIÓN DE 2022	MONTO DE AMORTIZACIÓN ACUMULADA AL 2022	MONTO DE AMORTIZACIÓN ACUMULADA 2021	MÉTODO	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARAC SIGNIF DEL EDO EN QUE SE ENCUENTREN
1265-1-0001	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE SOFTWARE	\$47,253.37	\$132,316.06	\$85,062.69	Lineal	4%	Los emitidos por CONAC	Vigentes y funcionales
1265-4-0001	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LICENCIAS	\$2'564,840.20	\$8'330,639.52	\$5'765,799.32	Lineal	20%	Los emitidos por CONAC	Vigentes y funcionales



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



TOTAL	\$2'612,093.57	\$8'462,955.58	\$5'850,862.01				
-------	----------------	----------------	----------------	--	--	--	--

Se informa de manera agrupada por cuenta, el rubro del Deterioro Acumulado de Activos Biológicos el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de los mismos, al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

CUENTA	CUENTA DE BIENES MUEBLES	MONTO DE DETERIORO DE 2022	MONTO DE DETERIORO ACUMULADA 2022	MONTO DE DETERIORO ACUMULADA 2021	MÉTODO	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARAC SIGNIF DEL EDO EN QUE SE ENCUENTREN
1264-7-0001	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$445,577.40	\$1'240,284.61	\$794,707.21	Lineal	20%	Los emitidos por CONAC	En condiciones saludables (Caninos) para ejecutar su función
	TOTAL	\$445,577.40	\$1'240,284.61	\$794,707.21				

#### I.10 Estimaciones y Deterioros

##### Estimaciones y Deterioros

Se informa los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones:

CUENTA	DESCRIPCION	CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACION DE LAS ESTIMACIONES
1281	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
1282	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
1283	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
1284	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	
1289	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES A LARGO PLAZO	

#### I.11 Otros Activos

De las cuentas de otros activos, se informa por tipo circulante y no circulante, los montos totales asociados al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021 y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente:

##### Otros Activos Circulantes

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021	CARACTERISTICAS CUALITATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
1190	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	
1191	VALORES EN GARANTÍA	\$16,800.00	\$16,800.00	Depósito en garantía por la renta de Tanques de Oxígeno por Emergencia Sanitaria COVID-19
1192	BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS)	\$0.00	\$0.00	
1193	BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	\$0.00	\$0.00	
1194	ADQUISICION CON FONDOS DE TERCEROS	\$0.00	\$0.00	
	TOTAL	\$16,800.00	\$16,800.00	

##### Otros Activos No circulantes

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021	CARACTERISTICAS CUALITATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
1290	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	
1291	BIENES EN CONCESIÓN	\$0.00	\$0.00	
1292	BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$0.00	\$0.00	



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



1293	BIENES EN COMODATO	\$0.00	\$0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**Pasivo**

**2 Pasivo Circulante**

Se informa el monto al **31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021** de las cuentas por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

**2.1 Cuentas por Pagar**

DESCRIPCION	2022	2021	FACTIBILIDAD DE PAGO
<b>a) Menor o igual a 90 días</b>			
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$0.00	\$11,662.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	\$97,367.50	\$120,030.80	Importe que corresponde al segundo pago que se cubrirá al Despacho de Auditores MXGA Aldana al concluir la auditoría externa 2022.
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00	\$0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS CARGAS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$15'451,619.82	\$10'544,319.67	El importe refleja impuestos generados en el periodo, por enterar en enero 2023
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$303,813.14	\$30,899.59	Reintegro de recurso etiquetado no comprometido FASP 2022
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$821,455.51	\$90,633.44	Rendimientos bancarios generados por las cuentas de FASP Estatal y Federal 2022
<b>Sub-Total</b>	<b>\$16'674,255.97</b>	<b>\$10'797,545.50</b>	

**b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días**

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00	\$0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS CARGAS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



## c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	\$0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS CARGAS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

## d) Mayor a 365 días

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	\$0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS CARGAS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>Total</b>	<b>\$16'674,255.97</b>	<b>\$10'797,545.50</b>	

Se informa el monto al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021 de los documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual 365 y mayor 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

## Documentos por Pagar

DESCRIPCION	2022	2021	FACTIBILIDAD DE PAGO
-------------	------	------	----------------------

## a) Menor o igual a 90 días

DOCUMENTOS COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	\$0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

## b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días

DOCUMENTOS COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	\$0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

## c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días

DOCUMENTOS COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	\$0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

## d) Mayor a 365 días

DOCUMENTOS COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	\$0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

## 2.2 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

Se informa de manera agrupada el monto al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021 de los recursos localizados en fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo. Así como la naturaleza de dichos recursos y sus características significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente:



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**Fondos Ajenos**

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021	NATURALEZA	CARACTERISTICAS CUALITATIVAS SIGNIFICATIVAS
2160	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO				
2161	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2162	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$70,738.50	\$74,770.46	Depósitos en garantía	Fondos en Administración de CESPQ por concepto de Reparación de daños de los sentenciados para ofendidos según diversas causas penales.
2163	FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2165	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2166	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$70,738.50</b>	<b>\$74,770.46</b>		

**2.3 Pasivos Diferidos y Otros**

Se informa de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, naturaleza, y monto al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021. Asimismo, las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021	NATURALEZA	CARACTERISTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
2150	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2151	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2152	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2159	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2241	CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2242	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
2249	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		

**II.- Notas al Estado de Actividades**

MONTO TOTAL DE INGRESOS 2022: \$978'140,007.14

MONTO TOTAL DE INGRESOS 2021: \$750'964,003.23

**1.- Ingresos de Gestión**

De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informa los montos totales al 31 DE DICIEMBRE DE 2022, así como cualquier característica significativa.

TIPO DE INGRESOS:	2022	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



IMPUESTOS	\$0.00	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	
DERECHOS	\$0.00	
PRODUCTOS	\$9'078,393.93	El saldo representa intereses ganados en las cuentas bancarias de recursos de libre disposición.
APROVECHAMIENTOS	\$31,921.88	Penalizaciones a Proveedores por incumplimiento en las entregas de bienes y servicios.
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$9'110,315.81</b>	

**2.- Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.**

Se informa de manera agrupada, los montos totales al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, y cualquier característica significativa:

TIPO DE INGRESOS:	2022	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA
PARTICIPACIONES	0.00	
APORTACIONES	\$23'844,774.59	Corresponde a Recursos FASP Federal 2022
CONVENIOS	\$0.00	
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00	
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	
TRANSFERENCIAS	\$937'960,464.84	Obtenidas de GEQ procedentes de Participaciones Federales 2022, ramo 28, FASP Estatal 2022, así como recursos extraordinarios para programa de Salud Integral y de Apoyos a personal administrativo
ASIGNACIONES	\$0.00	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$961'805,239.43</b>	

**II.3 Otros Ingresos y Beneficios Varios**

TIPO DE INGRESOS:	2022	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$7'224,451.29	Corresponde a Ingresos por arrendamiento de espacio de tiendas y comercializadoras en Centros Penitenciarios, así como reintegros por incapacidades del IMSS, el monto de los ingresos generados por concepto de Inscripción al Padrón de Proveedores de CESPQ y cuotas de recuperación por eventos realizados en el Instituto de Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,224,451.29</b>	

MONTO TOTAL DE GASTOS 2022: \$945'638,882.12

MONTO TOTAL DE GASTOS 2021: \$752'273,719.84



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



II.4 Gastos y Otras Pérdidas

Se explican aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021.

		2022	%	2021	%
<b>Gastos de Funcionamiento</b>					
Servicios Personales	1131				
	Sueldos base al personal permanente	\$182'396,572.87	19.29%	\$100'307,457.28	30.34%
Materiales y suministros	2214				
	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	\$185'430,024.20	19.61%	\$65'351,863.60	18.57%
Servicios Básicos		\$0.00	-	\$0.00	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00	-	\$0.00	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública					-
Intereses de la Deuda Pública					-
Comisiones de la Deuda Pública					-
Gastos de la Deuda Pública					-
Costo por Coberturas					-
Apoyos Financieros					-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		\$0.00	-		0.00%
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		\$0.00	-	\$0.00	0.00%
Provisiones		-	-		-
Disminución de Inventarios		-	-		-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		-	-		-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		-	-		-
Otros Gastos		-	-		-





**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Inversión Pública		-		-	-
Inversión Pública no Capitalizable		-		-	-

El resultado obtenido en el gasto de los conceptos de Servicios Personales, es debido a que la nómina representa el mayor gasto para la Comisión, cuya plantilla de personal activo y jubilados al cierre de **DICIEMBRE 2022** alcanzó la cifra de 913, y asimismo, en Materiales y Suministros; por el concepto de Alimentos y utensilios que concentra el gasto de víveres para alimentación de las personas privadas de su libertad que se encuentran reclusos en los Centros Penitenciarios del Estado.

En lo que respecta a los demás conceptos de gastos por transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias ningún concepto rebasó el 10% del total del gasto.

**III.- Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública**

**III.1 Patrimonio Contribuido**

Se informa de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

CUENTA	DESCRIPCION	2022	NATURALEZA
3110	APORTACIONES	\$0.00	
3120	DONACIONES DE CAPITAL	\$199,178.63	Donaciones de bienes muebles por parte de la Embajada de E.U.A.
	BIENES MUEBLES EN DONACIÓN	\$0.00	
3130	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	

**III.2 Patrimonio Generado**

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al **31 DE DICIEMBRE DE 2022** así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado:

CUENTA	DESCRIPCION	2022	PROCEDENCIA DEL RECURSO
3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$0.00	
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$72,186.56	La afectación corresponde a \$68,373.42 de reintegro efectuado a Poder Ejecutivo por concepto de recursos de FASP Federal 2020 por ajuste en la compra de armamento y municiones para la CESPQ, \$5,241.00 derivados de presentación de declaraciones complementarias de ISR 2018 y \$1,427.86 que corresponde a saldo a favor de caja bienestar, no reclamado por expleado de la CESPQ.
3230	REVALÚOS	\$0.00	
3240	RESERVAS	\$0.00	
3250	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$127,159.61	Corrección de registros contables derivados de



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



			depuración de bienes muebles por los lineamientos de capitalización de la CONAC y registros contables del ejercicio 2021 conformado por cargos \$ 145,272.67 que son reclasificaciones de bienes muebles del ejercicio anterior y abonos \$18,113.06 que corresponde a registros del ejercicio anterior
--	--	--	---

**IV.- Notas al Estado de Flujo de Efectivo**

**IV.1 Efectivo y equivalentes**

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo de la cuenta de efectivo y equivalente es como sigue:

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021
<b>1110</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		
1111	EFFECTIVO		\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	\$67'038,638.58	\$83'308,440.81
	BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS		\$0.00
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$12'193,181.25	\$0.00
1115	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA		\$0.00
1116	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	\$69,685.21	\$73,873.11
1119	OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES		\$0.00
	<b>TOTAL DE EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$79'301,505.04</b>	<b>\$83'382,313.92</b>

**Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, e Intangibles**

Se detallan adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto total global al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021** y en su caso, el porcentaje de ciertas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidio de capital del sector central.

CUENTA	ADQUISICIONES POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	2022	2021	% DE ADQUISICION CON SUBSIDIO DEL SECTOR CENTRAL	IMPORTE DE PAGOS POR LA COMPRA
	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00		
	TERRENOS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
	VIVIENDAS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
	INFRAESTRUCTURA	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
<b>BIENES MUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$89'666,983.75</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$22'698,230.56	\$21'738,235.03	NO APLICA	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1'431,355.47	\$7'263,023.04	NO APLICA	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$2,619,319.06	\$664,267.58	NO APLICA	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$19'902,764.00	\$9'256,313.20	NO APLICA	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$27'729,168.83	\$4'319,203.58	NO APLICA	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$10'208,212.72	\$12'778,252.16	NO APLICA	0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$0.00	\$ 0.00	NO APLICA	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$ 0.00	NO APLICA	0.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$5'077,933.11</b>			
SOFTWARE	\$367,959.83	\$244,009.85	NO APLICA	0.00
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
CONCESIONES Y FRANQUICIAS	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00
LICENCIAS	\$4'709,973.28	\$618,240.56	NO APLICA	0.00
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	NO APLICA	0.00

**IV.2 Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro y Desahorro.**

A continuación, se expone la conciliación de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios:

DESCRIPCION	2022	2021
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	\$32'501,124.41	\$-1'309,716.61
<b>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo</b>		
Depreciación y amortización	\$46'595,028.96	\$41'667,814.83
Incremento en las provisiones	\$0.00	\$0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	\$0.00	\$0.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$0.00
Incremento en cuentas por cobrar	\$0.00	\$0.00
Partidas Extraordinarias	\$4'678,974.41	\$13'157,540.90
Otros ingresos y beneficios	-\$1,575.41	\$472.73
Diferencia egreso devengado vs pagado sin incluir actividades de inversión	\$1'812,622.50	\$1'036,004.00



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Flujos de Efectivo Neto de las Actividades de Operación:	\$85'586,174.87	\$54'551,170.39
--	-----------------	-----------------

**V.- Información Presupuestal**

**V.1. Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables, así como entre los Egresos Presupuestales y los Gastos Contables.**

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo en el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables:

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022:

Descripción	Importe 2022
<b>Total de Ingresos Presupuestarios</b>	\$978'138,431.14
<b>Más ingresos contables no presupuestarios</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$1,575.39
<b>Menos ingresos presupuestarios no contables</b>	
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00
Otros ingresos presupuestarios no contables	\$0.00
<b>Total de Ingresos Contables</b>	\$978'140,006.53

CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022:

Descripción	Importe 2021
<b>Total de Egresos Presupuestarios</b>	\$988'710,836.93
<b>Menos egresos presupuestarios no contables</b>	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Suministros	0.00
Mobiliario y equipo de administración	\$22'698,230.56
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$1'431,355.47
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$2'619,319.06
Vehículos y equipo de transporte	\$19'902,764.00
Equipo de defensa y seguridad	\$27'729,168.83
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$10'208,212.72
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	\$0.00
Activos biológicos	\$0.00



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Bienes inmuebles	\$0.00
Activos intangibles	\$5'077,933.11
Obra pública en bienes de dominio público	\$0.00
Obra pública en bienes propios	\$0.00
Acciones y participaciones de capital	\$0.00
Compra de títulos y valores	\$0.00
Concesión de préstamos	\$0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00
Amortización de la deuda pública	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$0.00
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$0.00
<b>Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$46'595,028.94
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
Otros Gastos Contables No Presupuestales	\$0.00
<b>Total de Gasto Contable (4=1-2+3)</b>	<b>\$945'638,882.12</b>

**Notas de Memoria (Cuentas de Orden)**

**II Notas de Memoria (Cuentas de Orden)**

**Notas al Estado de Situación Financiera:**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

- Contables:
  - \* Valores
  - \* Emisión de Obligaciones
  - \* Avales y Garantías
  - \* Juicios
  - \* Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
  - \* Bienes concesionados o en comodato
  - \* Otras cuentas de orden
- Presupuestarias:
  - \* Cuentas de Ingresos
  - \* Cuentas de Egresos



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Se informa, de manera agrupada, las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario

Cuentas de Orden Contables

Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros:

II Cuentas de Orden Contables

**A. Valores**

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021
7110	VALORES EN CUSTODIA		\$0.00	\$0.00
7130	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO		\$0.00	\$0.00
7150	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO		\$0.00	\$0.00

Por tipo de emisión de instrumento, el monto al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021**, tasa y vencimiento:

**B. Emisión de Obligaciones**

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021	TASA	VENCIMIENTO
7210	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		\$0.00	\$0.00		
7220	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA		\$0.00	\$0.00		
7240	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		\$0.00	\$0.00		
7250	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA		\$0.00	\$0.00		

Los avales y garantías para respaldar obligaciones no fiscales del gobierno por tipo, monto al **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021**, tasa y vencimiento:

**C. Avales y Garantías**

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021	TASA	VENCIMIENTO
7310	AVALES AUTORIZADOS		\$0.00	\$0.00		
7330	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR		\$0.00	\$0.00		
7350	FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO		\$0.00	\$0.00		

Los juicios por demanda judicial en proceso de resolución:

**D. Juicios**

**CUENTA DESCRIPCION TIPO MONTO**

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021
7410	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	Demandas Laborales	\$13'874,150.65	\$13'614,098.82
	OTRAS DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	Procedimiento Administrativo CONAGUA	\$0.00	\$ 135,532.80

Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato:



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**E. Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares**

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021
7510	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		\$0.00	\$0.00

**F. Bienes en Concesión o en Comodato**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Oficial Mayor y de la Dirección de Control Patrimonial de la propia Oficialía Mayor, celebró con la CESPQ los instrumentos jurídicos denominados "Contratos de Comodato C-PEEQ-PM-BI/35/2022, y a través de la Cláusula Primera da en Comodato 11 inmuebles.

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021
7630	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO		\$5,006.00	\$5,710.00
7640	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES		\$5,006.00	\$5,710.00

Se tiene suscrito contrato de comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. No. C-PEEQ-PM-BI/35/2022 **Bienes inmuebles (11)**, C-PEEQ-PM-BM/73/2021 Bienes muebles y equipo (4868) y C-PEEQ-PM-BMV/74/2021 Vehículos (127) El registro se realizó en cuentas de orden a valor de \$ 1.00.

No	INV	EXP	MUNICIPIO	UBICACIÓN	FRACC., COLONIA, POBLADO	DESCRIPCIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUP (M2)	VALOR CATASTRAL
1	G1186	56	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO	140110101007012	2,564.94	\$7'166,031.97
2	G1186	56	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CESPQ)	140110101007012	2,397.51	\$6'698,259.34
3	G1186	56	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	OFICINAS JURÍDICO E INFORMÁTICA (CESPQ)	140110101007012	3,984.92	\$11'133,228.90
4	G1186	56	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	CP1	140110101007012	124,530.88	\$347'919,354.00
5	G1187	57	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	POLICÍA PROCESAL	140110101011002	478.62	\$1'262,417.68
6	G1187	57	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	POLICÍA PROCESAL	140110101011002	385.00	\$1'015,483.70
7	G1187	57	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	INSTITUTO SERV PROF DE CARR PENIT	140110101011002	9,211.60	\$24'296,700.39
8	G1187	57	QUERÉTARO	CARR. A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.5	SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.	CP2	140110101011002	13,497.49	35'601,249.57
9	G1744	7	SAN JUAN DEL RÍO	EJE NORTE-SUR	ZONA INDUSTRIAL	POLICÍA PROCESAL	160100110012016	142.50	\$125,400.00
10	G1779	36	SAN JUAN DEL RÍO	CARR. SAN JUAN DEL RÍO-TEQUISQUIAPAN	EJIDO DE VISTHÁ	CP3	160409201103001	50,562.66	148'451,909.43
11	G0616	14	JALPAN DE SERRA	CALLE CHIAPAS	SAN NICOLÁS	CP4	090100104038001	10,881.58	26'542,028.48



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Atendiendo los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos a que hace referencia la LGCG:

**G. Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos**

DESCRIPCIÓN	TIPO	2022	2021	OBSERVACIÓN
Bienes Arqueológicos Muebles				
Bienes Arqueológicos Inmuebles				
Bienes Arqueológicos Restos Humanos, de la Flora y de la Fauna				
Bienes Artísticos Muebles				
Bienes Artísticos Inmuebles				
Bienes Históricos Muebles				
Bienes Históricos Inmuebles				
Bienes Históricos Documentos y Expedientes				
Bienes Históricos Colecciones				

Por último, se hace referencia a las otras cuentas de orden contables:

**H. Otras cuentas de orden**

CUENTA	DESCRIPCION	TIPO	2022	2021
7920	CUENTAS DE ORDEN OTRAS	ESTUDIO ACTUARIAL ESTIMADO	\$7,995,345,814.44	\$79'804,022.78

**III Cuentas de Orden Presupuestario**

**A. Ingresos**

Se informa del monto al **31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021** de las cuentas de orden presupuestario:

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$932'729,054.00	\$710'957,525.00
8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$0.00	\$-0.85
8130	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$45'409,377.14	\$40'006,004.89
8140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$0.00	0.00
8150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$978'138,431.14	\$750'963,530.74

**B. Egresos**

CUENTA	DESCRIPCION	2022	2021
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$932'729,054.00	\$710'957,525.00
8220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$25'280,304.09	\$57'174,074.78





**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



8230	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$118'580,328.75	\$129'777,804.22
8240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$37'318,241.73	\$16'073,804.41
8250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$0.00	\$0.20
8260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$1'812,622.50	\$1'036,003.80
8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$986,898,214.43	\$766'451,446.03

**Notas de Gestión Administrativa**

**III Notas de Gestión Administrativa**

**1 Introducción.**

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

**2 Panorama Económico y Financiero.**

Su principal fuente de ingreso proviene de Recurso Estatal Participaciones Ramo 28 y otras provenientes de Programas Federales del ramo 33.

Estos recursos son entregados con base en un presupuesto anual, autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En el caso de los recursos federales vienen etiquetados, es decir, no se pueden gastar más que en los rubros que indican las leyes y documentos normativos correspondientes a cada programa.

**3 Autorización e Historia.**

En fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y deroga diversas disposiciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, este organismo descentralizado, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y es denominado COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO.

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (en lo sucesivo la CESPQ), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya misión es ser la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia.

**a) Fecha de creación del Ente.**

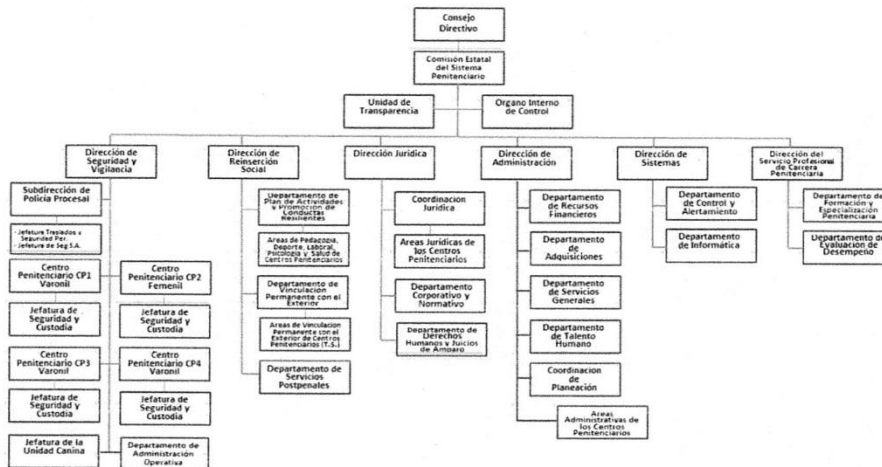
Derivado de la promulgación del Ejecutivo Estatal de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su posterior publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de noviembre de 2017, se crea un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., denominado Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

**b) Principales cambios en su estructura.**

El día 25 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el nuevo Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en donde se determina la nueva estructura orgánica siguiente:



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**4 Organización y Objeto Social.**

Se informará sobre:

**a) Objeto social.**

Tiene por objeto la operación del Sistema Penitenciario a través de la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia; el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

**b) Principal actividad.**

Las principales atribuciones son:

- I. Organizar la operación y administración de los Centros Penitenciarios;
- II. Elaborar un Programa Estatal de Reinserción Social;
- III. Elaborar y expedir las normas técnicas, protocolos y manuales de operación aplicables a los Centros Penitenciarios;
- IV. Garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Organizar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales;
- VII. Garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras para las personas privadas de su libertad, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Gestionar la custodia penitenciaria;
- IX. Instrumentar una clasificación de las distintas áreas y espacios en los Centros Penitenciarios, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Promover la modernización de la infraestructura y determinar las necesidades para la operación del Sistema Penitenciario.

**c) Ejercicio Fiscal.**

El 23 de diciembre de 2021 se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del Estado el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, en cuya distribución se señala el Presupuesto asignado a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2022.

Dicho decreto entró en vigor el 01 de enero de 2022 y su interpretación para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

**d) Régimen Jurídico.**

Organismo Descentralizado de Gobierno del Estado de Querétaro que se rige, por las siguientes leyes y demás disposiciones:



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**Ordenamientos Federales**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Nacional de Ejecución Penal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios
- Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Ingresos de la Federación
- Código Fiscal de la Federación
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024
- \* Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria

**Ordenamientos Estatales**

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro
- Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
- Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro
- Ley de la Administración Pública Paraestatal
- Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Entrega - Recepción del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización Superior del Estado
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro
- Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro
- Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- Lineamientos para la entrega recepción administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones a que este obligado a pagar o retener.

El régimen fiscal para las entidades públicas es el correspondiente a personas morales con fines no lucrativos Título III Ley del Impuesto sobre la Renta y sus obligaciones fiscales se determinan conforme al objetivo y funciones asignadas en la Constitución Política del Estado, en la ley que les da origen o en el decreto de su creación, salvo los casos en que se realicen actividades distintas a la prestación de servicios públicos.

Se hace mención que la Comisión realiza el arrendamiento de tiendas y comercializadoras que se encuentran dentro de los Centros Penitenciarios a cargo, de los cuales se emite el CFDI con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y al tratarse de una actividad gravada se desglosa el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se entera de manera íntegra al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los organismos públicos estatales descentralizados, no efectuarán retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el Artículo 3, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), únicamente retienen el 10% ISR de pagos por servicios personales independientes, ISR retenido por sueldos y salarios y asimilables.

En base a la Resolución Miscelánea para 2022 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, en la cual se hace referencia al nuevo régimen para personas físicas denominado "Régimen Simplificado de Confianza", a partir de este periodo han sido efectuadas las retenciones del 1.25% del ISR sobre el monto de los pagos realizados a los contribuyentes inscritos bajo esta modalidad, impuesto que será enterado en la fecha que corresponde.

Los organismos públicos estatales descentralizados deberán aplicar las obligaciones fiscales que establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en su artículo 70, correspondiente al impuesto del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado (Impuesto sobre nóminas).

Se hace mención que a partir del ejercicio 2019 la Entidad realiza la dispersión de los pagos por concepto de servicios personales subordinados. Se precisa que la Comisión, no efectúa ningún tipo de Aportación al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), fundamentado en el Artículo 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el que se indica:

Artículo 52.- Son Obligaciones de las Dependencias Públicas A QUE SE REFIERE LA PRESENTE Ley:

I...

... XIII. Otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad Social Integral:

En Cuanto a subsidios como consecuencia de la seguridad social, se estará a lo dispuesto en la Ley correspondiente.

A la fecha de emisión de este informe no se ha obtenido por parte de alguno de los beneficiarios vivienda indicada en los "beneficios de la seguridad social integral"

f) Estructura organizacional básica.

La CESPQ tiene como estructura derivada de la Ley que crea Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro la siguiente:

- I. Un órgano de gobierno que será el Consejo Directivo
II. Un órgano ejecutivo que será el Comisionado
III. Un órgano Interno de Control, y
IV. Las demás unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior.

g) Fidecomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

Ninguno.

5 Bases de Preparación de los Estados Financieros.

Para la preparación de los presentes Estados Financieros, se han elaborado en apego a la normatividad y lineamientos vigentes, emitidos a la fecha por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, en lo referente a la valuación y revelación de diversos rubros de la información financiera, se ha considerado lo establecido en las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)" así como en las "Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio", ambas emitidas por el CONAC, tomando como base de medición para la elaboración de los estados financieros el costo histórico, dado que es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. En lo referente a los postulados básicos, estos han sido el sustento técnico del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Se informará sobre:

a. Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

La CESPQ ha implementado para sus registros contables y presupuestales, la herramienta informática SAACG (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental), el cual es un sistema que registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios. Dicho sistema está diseñado en alineación para dar cumplimiento a la normatividad señalada por CONAC.

**b. La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.**

La CESPQ se encuentra cumpliendo con la normatividad que establece el CONAC, así como el CACQRO, relativa al reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, teniendo como base las Guías de cumplimiento emitidas por el mismo CONAC.

**c. Postulados básicos.**

Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, mismo que son emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el acuerdo respectivo, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados básicos a los que se hace referencia son: 1) Sustancia económica, 2) Entes públicos, 3) Existencia permanente, 4) Relevancia suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 7) Consolidación de la información financiera, 8) Devengo contable, 9) Valuación, 10) Dualidad económica, y 11) Consistencia.

**d. Normatividad supletoria.**

**En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).**

La CESPQ en lo relativo a la contabilidad no aplica de manera supletoria ninguna normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental; tampoco las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee); ni las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), toda vez que solo se aplican los acuerdos y lineamientos que ha sido emitidos por la CONAC.

Por lo anterior no ha surgido la necesidad de informar su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, tal como lo indica el MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**e. Para las entidades que por primera vez estén implementando la base del devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:**

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
- Su plan de implementación;
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y mediación de las mismas, así como su impacto en la información financiera y
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base del devengado.

La CESPQ ya ha venido presentando la información financiera con anterioridad por lo que no es necesario mencionar ninguno de los puntos aquí mencionados

**6 Políticas de Contabilidad Significativas.**

Se informará sobre:

**a. Actualización: Se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.**

No se realizan actualizaciones.

**b. Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.**

No se realizan operaciones en el extranjero.

**c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**

No se tiene inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas o asociadas.

**d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.**

No aplica.



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



e. Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

Mediante oficio SF/00189/2022 de fecha 29 de junio 2022 suscrito por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue entregado a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, archivo denominado "Resultados de la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social", con corte al 31 de diciembre de 2021, mismo en el cual se dan a conocer los resultados que se obtuvieron del sistema actual de pensiones y prestaciones contingentes de la CESPQ; así como la metodología que fue aplicada para tal efecto, el cálculo del estudio actuarial asciende a \$ 7,995,345,814.44

f. Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo

El objetivo de las provisiones registradas es reflejar posibles obligaciones para la CESPQ que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo

No aplica.

h. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

Se informa que derivado del análisis de la cuenta de bienes no circulantes ha sido necesario realizar reclasificaciones de bienes a fin de cumplir con el monto de capitalización de 70 (UMAS) como lo determina las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio con un monto neto al 31 de diciembre de 2022 de -\$959,977.48 el cual se encuentra registrado en la cuenta 3251 (Cambios de políticas contables). Además, movimientos del ejercicio 2018 al 2022 cuya afectación fue por \$161,937.31 registrados en la cuenta 3252 (Cambio por errores contables).

i. Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

En observancia a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio punto 8, que refiere que el monto de los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá registrarse contablemente como un gasto; y habiendo detectado bienes que durante el ejercicio 2020 fueron registrados como activos sin cumplir con esta regla, se efectuaron diversas reclasificaciones disminuyendo las cuentas de activo que corresponden y con afectación a la cuenta de cambios en políticas contables (3251) cuyo monto al cierre del mes de diciembre 2022 asciende a -\$959,977.48.

j. Depuración y cancelación de saldos.

Revisión periódica de la antigüedad de saldos.

7 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Se informará sobre:

a. Activos en moneda extranjera.

No aplica.

b. Pasivos en moneda extranjera.

No aplica.

c. Posición en moneda extranjera.

No aplica.

d. Tipo de cambio.

No aplica

e. Equivalente en moneda nacional.

No aplica

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

**8 Reporte Analítico del Activo.**

Debe mostrar la siguiente información:

**a. Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.**

En cuanto a la vida útil, porcentajes de depreciación y amortización de los diferentes tipos de activos no circulantes, se encuentran revelados en las Notas de Desglose, en particular en las Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 fue formalizada la entrega de Bienes Muebles e inmuebles a la CESPQ como se establece en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario. Para tal efecto, actualmente se tiene suscrito con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contrato de comodato C-PEEQ-PM-BM/73/2021 Bienes muebles y equipo (4868) y C-PEEQ-PM-BMV/74/2021 Vehículos (127). El registro se realizó en cuentas de orden a valor de \$ 1.00. con vigencia al 30 de septiembre de 2027

Asimismo, a través del Oficial Mayor y de la Dirección de Control Patrimonial de la propia Oficialía Mayor, fueron celebrados con la CESPQ los instrumentos jurídicos denominados "Contratos de Comodato C-PEEQ-PM-BI/35/2022, en cuya Cláusula Primera otorga en Comodato 11 inmuebles, los cuales se encuentran realizados a valor de \$1.00 en cuentas de orden. con vigencia al 30 de septiembre de 2027

Por consiguiente, los importes que reflejan los Estados Financieros en los Bienes Muebles y Activos Intangibles, corresponden a adquisiciones realizadas por CESPQ a partir de su creación, y así mismo, su depreciación y amortización respectiva.

**b. Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.**

Se realizó ajuste en el porcentaje de Depreciación del rubro de Equipo de Defensa y Seguridad, determinando una depreciación al 10%, la cual también generó afectación en la cuenta correspondiente.

**c. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

No aplica.

**d. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

No aplica.

**e. Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.**

No aplica.

**f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, o títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**

Ninguna.

**g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.**

No aplica.

**h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.**

Se administran los activos en observancia a las reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales y reglas específicas), con implementación de controles tales como elaboración de resguardos, identificación de bienes a través de etiquetado de cada bien, depuración de cuentas por cobrar y por pagar, revisión periódica de saldos y conciliación de registros contables contra inventario.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

**a. Inversiones en valores.**

No aplica.

**b. Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.**



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



No aplica.

c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

No aplica.

d. Inversiones en empresas de participación minoritaria.

No aplica.

e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

No aplica.

9 Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

Se deberá informar:

a. Por ramo administrativo que los reporta.

No aplica

b. Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

No aplica.

10 Reporte de la Recaudación.

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
INGRESOS RECAUDADOS EJERCICIO 2022

MES	ESTATALES					FEDERALES			TOTAL	%
	FASP 2022	PRODUCTOS/ INTERESES GANADOS	DERECHOS	OTROS	MULTAS	TRANSFERENCIAS PARTICIPACIONES	FASP 2022	CONVENIOS (SOCORRO DE LEY)		
ENE	\$0.00	\$560,141.74	\$568,061.34	\$31,650.86		\$65'300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$66'459,853.94	6.79%
FEB	\$0.00	\$279,889.81	\$1'503,989.50	\$0.00		\$65'300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$67'083,879.31	6.86%
MAR	\$558,991.20	\$413,924.25	\$608,289.96	\$0.00		\$65'300,000.00	\$7'244,575.20	\$0.00	\$74'125,780.61	7.58%
ABRIL	\$186,330.40	\$520,559.20	\$149,926.58	\$0.00		\$65'300,000.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$68'571,674.58	7.01%
MAY	\$186,330.40	\$573,278.29	\$452,908.87	\$47,131.30		\$65'300,000.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$68,974,507.26	7.05%
JUN	\$186,330.40	\$605,752.67	\$688,657.54	\$23,565.65		\$91'967,000.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$95'886,164.66	9.80%
JULIO	\$186,330.40	\$731,846.20	-3'737,307.01	\$4'155,809.82	\$290.97	\$93'300,000.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$97'051,828.79	9.92%
AGO	\$186,330.40	\$991,837.43	-234,526.78	\$967,999.26	\$31,630.91	\$93'300,000.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$97'658,128.62	9.98%





COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



SEPT	\$186,330.40	\$1'160,175.61	\$0.00	\$284,402.29	\$0.00	\$72'807,957.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$76'853,723.70	7.86%
OCT	\$186,330.40	\$1'263,658.11	\$0.00	\$711,642.83	\$0.00	\$68'819,000.00	\$2'414,858.40	\$0.00	\$73'395,489.74	7.50%
NOV	\$299,150.57	\$1'472,956.38	\$0.00	\$574,103.85	\$0.00	\$115'500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$117'846,210.80	12.05%
DIC	-\$3.73	\$504,374.24	\$0.00	\$426,570.04	\$0.00	\$73'604,057.00	-\$303,809.41	\$0.00	\$74'231,188.14	7.60%
TOTAL	\$2'162,450.84	\$9'078,393.93	\$0.00	\$7'222,875.90	\$31,921.88	\$935'798,014.00	\$23'844,774.59	\$0.00	\$978'138,431.14	100.00%

Los recursos estatales se reciben conforme a la calendarización de ingresos por cada ejercicio fiscal, lo correspondiente a los recursos federales, cada programa o fondo tiene sus propios tiempos y calendarios.

**b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo**

El total de la recaudación de los recursos aprobados para la CESPQ, se encuentran detallados de manera puntual en el Decreto Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio 2022, los cuales también se especifican periódicamente en el cuadro que antecede.

**11 Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.**

**a. Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.**

No aplica.

**b. Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.**

No aplica.

**12 Calificaciones otorgadas.**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

No aplica.

**13 Proceso de Mejora.**

Se informará de:

**a) Principales Políticas de control interno**

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, fue creada mediante ley publicada el 29 de noviembre de 2017 en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga"; iniciando operaciones a partir del 1o. de enero de 2018; en este sentido, al ser un organismo público descentralizado de nueva creación, se encuentra en el proceso de implementación de documentos de control interno necesarios para delimitar funciones y responsabilidades, como son: Manual de Organización, Manuales de procedimientos y sus correspondientes perfiles de puestos.

Cabe mencionar que, con fecha 26 de junio de 2018 se integró el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con el objetivo de implementar las técnicas, procesos y procedimientos en materia de control interno que promuevan la consecución de sus metas, objetivos, una eficiente administración de riesgos y su seguimiento a través de su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

**b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance**

Actualmente se registra con un sistema base GRP (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net), el cual permite el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales son expresados en términos monetarios. Todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los estados financieros serán dictaminados anualmente por un despacho externo de auditores; de igual manera, se contará con un Área de Auditoría perteneciente al Órgano Interno de Control que se encargará entre otras cosas de vigilar el desempeño financiero desde el punto de vista normativo.

Adicionalmente se tienen establecidos indicadores para medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos mediante el Programa Operativo Anual, el cual es retroalimentado mediante Reportes de Avance Trimestral.



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



En cuanto a los programas federales las reglas de operación indican los reportes que permitan medir los avances físicos y financieros de los programas.

Adicionalmente, se continúa llevando a cabo una revisión profunda a la base de datos a efecto de analizar y determinar áreas de oportunidad y mejoras.

**14 Información por Segmentos**

Para el presente periodo contable que se reporta, no existe información referente a segmentos por revelar.

**15 Eventos Posteriores al Cierre**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

**Notas a los Estados Contables**

Ninguna

**Notas a los Estados Presupuestales**

Ninguna

**16 Partes Relacionadas.**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

No aplica.

**17 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros**

La información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir la siguiente leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

  
\_\_\_\_\_  
AUTORIZÓ  
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

  
\_\_\_\_\_  
Vo.Bo.  
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
Vo.Bo.  
CP.C. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BARCENAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

  
\_\_\_\_\_  
ELABORO  
C.P.C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ  
JEFA DE CONTABILIDAD

ANEXO I



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Estado Analítico del Activo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

(Cifras en Pesos)



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>293,396,266</b>	<b>2,386,890,926</b>	<b>2,348,517,290</b>	<b>331,769,901</b>	<b>38,373,635</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>84,141,692</b>	<b>2,297,024,690</b>	<b>2,301,776,989</b>	<b>79,389,393</b>	<b>-4,752,299</b>
Efectivo y Equivalentes	83,382,314	1,312,022,144	1,316,102,953	79,301,505	-4,080,809
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,251	980,691,438	980,633,601	71,088	57,837
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	729,327	4,311,108	5,040,435	0	-729,327
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	16,800	0	0	16,800	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>209,254,574</b>	<b>89,866,236</b>	<b>46,740,302</b>	<b>252,380,508</b>	<b>43,125,934</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	272,202,752	84,788,229	145,273	356,845,709	84,642,957
Activos Intangibles	12,603,681	5,077,933	0	17,681,614	5,077,933
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-75,551,860	73	46,595,029	-122,146,815	-46,594,956
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

C.P.C. SAUL IRANZÚNIGA BARGENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO J



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Cifras en Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>10,872,316</b>	<b>16,744,994</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>10,872,316</b>	<b>16,744,994</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LOPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSE BERTIN CORNEJO MARTINEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. SAUL IRAM ZUMIGA BARGENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles  
 Al 31 de diciembre de 2022



Usr: supervisor  
 Rep: rptActivosConac1

Fecha y hora de Impresión | 04/ene./2023 | 11:08 a. m.

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5111000149-1	Caja fuerte chica digital, con un entrepaño, blindaje antirrobo, protección máxima contra incendio.	1	\$6,294.00	Pieza	\$6,294.00
5111000298-1	ANAQUEL 3 ENTREPAÑOS, DE ACERO INOXIDABLE, 1.80 M ALTO X 1.10 M ANCHO X 50 CM DE FONDO	1	\$7,540.00	Pieza	\$7,540.00
5111000146-1	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-2	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-3	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-4	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-5	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-6	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-7	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-8	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-9	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000146-10	Archivero con corredera telescópica embalmada cal. 22, 4 gavetas, medidas 465 fte x 724 fdo x 1336 altura. Fabricado en lámina cal. 22.	1	\$6,986.89	Pieza	\$6,986.89
5111000273-1	ARCHIVERO DE 2 PUERTAS CON CERRADURA, 90 X 41 X 73, LAMINADO PLASTICO ABS, CON NIVELADORES	1	\$7,321.34	Pieza	\$7,321.34
5111000273-2	ARCHIVERO DE 2 PUERTAS CON CERRADURA, 90 X 41 X 73, LAMINADO PLASTICO ABS, CON NIVELADORES	1	\$7,321.34	Pieza	\$7,321.34
5111000260-1	Archivero de 4 gavetas en lámina calibre 24 rolado en frío en laminado de cal. 22 c/chapa de seguridad para folder coligante toficio y con cap/35 kilos medidas 1330 de altura por 465 fte*638 fdo	1	\$7,999.20	Pieza	\$7,999.20
5111000108-1	ARCHIVERO LATERAL DE 2 CAJONES DIMENSIONES 74 CM DE FRENTE X 50.2 CM DE FONDO POR 74.90 CM DE ALTURA	1	\$5,700.97	Pieza	\$5,700.97
5111000186-1	ARCHIVERO LATERAL DE DOS GAVETAS CON CERRADURA Y JALADERAS INTEGRADA, FRENTE 75 CM FONFO 50 CM ALTURA 72 CM	1	\$10,059.52	Pieza	\$10,059.52
5111000186-2	ARCHIVERO LATERAL DE DOS GAVETAS CON CERRADURA Y JALADERAS INTEGRADA, FRENTE 75 CM FONFO 50 CM ALTURA 72 CM	1	\$10,059.52	Pieza	\$10,059.52

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
QUERÉTARO

Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles  
Al 31 de diciembre de 2022



Usu: supervisor  
Rep: rptActivosConac1

Fecha y hora de Impresión | 04/ene/2023 | 11:08 a. m.

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5771000002-6	GERMAN SHEPHERD	1	\$140,379.00	Pieza	\$140,379.00

Total de Montos: \$356,845,710.20

Página: 296



ANEXO K-2



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Ejercicio 2022  
 RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES  
 al 31 de Diciembre de 2022  
 (Pesos)

Código	Descripción de Bien Inmueble	Valor en libros
A LA FECHA LOS INMUEBLES SON PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN CUENTAS DE ORDEN		
GRAN TOTAL		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

\_\_\_\_\_  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
 C.P. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BARGENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
 FINANCIEROS

ANEXO K-3



COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS  
Al 31 de Diciembre de 2022  
(pesos)

Fondo, Programa o Convenio	Institución Bancaria	Datos de la Cuenta	Número de Cuenta
Socorro de Ley	BBVA		0111421417
FASP FEDERAL 2022	BBVA		'0117950518
FASP FEDERAL 2023	BBVA		'0119554793

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ AGOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSE BERÓN-CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.F. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BARCEÑAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS



ANEXO K-4



COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO



RELACION DE ESQUEMAS BURSATILES  
Al 31 de Diciembre de 2022  
(Pesos)

	Institución Bancaria	Datos de la Cuenta	Número de Cuenta
NADA QUE MANIFESTAR			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LOPEZ AGOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. SAUL IRAN ZÚÑIGA BARCENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS

ANEXO K-5




COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO

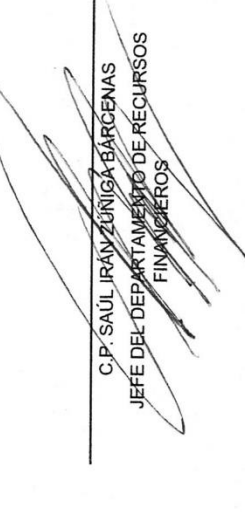



RELACION DE COBERTURAS FINANCIERAS  
Al 31 de Diciembre de 2022  
(Pesos)

Datos de la Cuenta	
Institución Bancaria	Número de Cuenta
NADA QUE MANIFESTAR	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ AGOSTA  
 COMISIONADO

  
 C.P. SAUL IRÁN ZÚNIGA BÁRCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO




**Estado de Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público  
al 31 de Diciembre de 2022**


(Pesos)

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al 31 de diciembre del 2022 así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado y se indica que el Total de Hacienda Pública/Patrimonio es 100% de Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CUENTA	MONTO 2021
Hacienda Pública Neto total al 31 de Diciembre 2022	315,024,907

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

  
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
C.P. SAÚL IRAN ZÚÑIGA BARCENÁS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

# COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
(CESPQ)  
DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y  
LOS MUNICIPIOS  
CON CIFRAS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEE QUERÉTARO

---

## ÍNDICE

	<u>Anexos</u>
OPINIÓN INDEPENDIENTE	“A”
ESTADOS E INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
Estado de Situación Financiera Detallado	“B”
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	“C”
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	“D”
Balance Presupuestario	“E”
Estado Analítico de Ingresos Detallado	“F”
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto de Gasto)	“G”
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)	“H”
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)	“I”
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	“J”
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	“K”



Anexo "A"

**OPINIÓN INDEPENDIENTE****AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
DE QUERÉTARO****OPINIÓN FAVORABLE**

Hemos auditado los estados financieros elaborados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**, correspondientes a los ejercicios del 1 de enero al 31 de diciembre de **2022** y 2021, que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, el Balance Presupuestario, el Estado Analítico de Ingresos Detallado, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, en sus clasificaciones: por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, Servicios Personales por Categoría, así como la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



## **PÁRRAFOS DE ÉNFASIS**

### **Base de preparación contable y utilización de este informe:**

Llamamos la atención sobre las notas a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para su preparación. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

### **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### **RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

**MXGA**  
MEXICO GLOBAL ALLIANCE

CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES


Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable.



Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

MXGA Gómez y Sánchez Aldana, S.C.



C.P.C. Gerardo Martínez Yeo  
Socio  
Cédula Profesional N° 1396444  
Av. División del Norte N° 2462  
Piso 8 Oficina 804-A  
C.P. 03300  
Alcaldía de Benito Juárez

Ciudad de México, a **20 de enero de 2023.**



ANEXO B

COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO (a)					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de Diciembre de 2022 (b)					
(PESOS)					
Concepto (c)	2022 (d)	31 de diciembre de 2021 (e)	Concepto (c)	2022 (d)	31 de diciembre de 2021 (e)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
a. Efectivo y Equivalentes (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	79,301,505	83,382,314	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	16,674,254	10,797,544
a1) Efectivo	0	0	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0	11,662
a2) Bancos/Tesorería	67,038,639	83,308,441	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	97,369	120,031
a3) Bancos Dependencias y Otros	0	0	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	12,193,181	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	69,645	73,873	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	15,451,620	10,544,320
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	71,089	13,251	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	303,813	30,900
b1) Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	821,456	90,633
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	71,089	8,921	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	4,330	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recusar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c1+c2)	0	0
b7) Otros Ingresos e Inicialmente Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c1+c2+c3+c4+c5)	0	729,327	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	729,327	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f1+f2+f3+f4+f5+f6)	70,739	74,770
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	70,739	74,770
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Delencoro de Activos Circulantes (f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Delencoro de inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g1+g2+g3+g4)	16,800	16,800	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	16,800	16,800	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h1+h2+h3)	0	0
g2) Bienes en Garantía (Incluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Devueltos de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
<b>IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>79,389,393</b>	<b>84,141,652</b>	<b>IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>16,744,954</b>	<b>10,872,316</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	356,845,709	272,202,752	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	17,681,614	12,603,681	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Delencoro y Amortización Acumulada de Bienes	122,130,411	-25,513,364	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0	<b>IIIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIIB = a + b + c + d + e + f)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
h. Estimación por Pérdida o Delencoro de Activos no Circulantes	0	0	<b>II. Total del Pasivo (II = IIA + IIIB)</b>	<b>16,744,954</b>	<b>10,872,316</b>
i. Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>252,380,508</b>	<b>209,254,574</b>	<b>IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)</b>	<b>12,877,551</b>	<b>12,678,372</b>
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	<b>331,769,901</b>	<b>293,396,226</b>	a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	12,877,551	12,678,372
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			<b>IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</b>	<b>302,147,356</b>	<b>269,845,576</b>
			a. Resultados de Ejercico (Ahorro/Desahorro)	32,501,124	1,303,711
			b. Resultados de Ejercicos Anteriores	270,444,272	271,626,175
			c. Revalúos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicos Anteriores	706,960	-420,605
			<b>IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC = a + b)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>II. Total Hacienda Pública/Patrimonio (II = IIA + IIIB + IIIC)</b>	<b>315,024,907</b>	<b>282,523,950</b>
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>	<b>331,769,901</b>	<b>293,396,226</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTRIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. P. C. SAUL IRAN ZUMAYA BARCENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO C


COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (a)							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2021 (d)	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	10,872,316				16,744,994		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	10,872,316	0	0	0	16,744,994	0	0
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

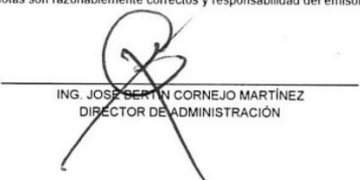
1. Se refiere a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fiducicomios, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.


2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
 C.P.C. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BÁRCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO D

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)										
(PESOS)										
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g - l)
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de Diciembre de 2022	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de Diciembre de 2022	
<b>A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)</b>										
a) APP 1										
b) APP 2										
c) APP 3										
d) APP XX										
<b>B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)</b>										
a) Otro Instrumento 1										
b) Otro Instrumento 2										
c) Otro Instrumento 3										
d) Otro Instrumento XX										
<b>C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)</b>										

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

C. P. SAUL IRAN ZUÑIGA BARCELO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JOSÉ BERTRIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (a)**  
**Balance Presupuestario - LDF**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)**  
**(PESOS)**

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	932,729,054	978,138,431	978,138,431
A1. Ingresos de Libre Disposición	932,729,054	954,293,657	954,293,657
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	23,844,775	23,844,775
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	932,729,054	988,710,837	986,898,214
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	932,729,054	964,205,109	962,392,486
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	24,505,728	24,505,728
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	0	73,154,536	73,154,536
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	72,493,583	72,493,583
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	660,954	660,954
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	0	62,582,131	64,394,753
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	0	62,582,131	64,394,753
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)</b>	0	-10,572,406	-8,759,783

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	0	-10,572,406	-8,759,783

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	932,729,054	954,293,657	954,293,657
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	932,729,054	964,205,109	962,392,486
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	72,493,583	72,493,583
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	0	62,582,131	64,394,753
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	0	62,582,131	64,394,753

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	23,844,775	23,844,775
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	24,505,728	24,505,728
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		660,954	660,954
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	0	0	0
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)</b>	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO



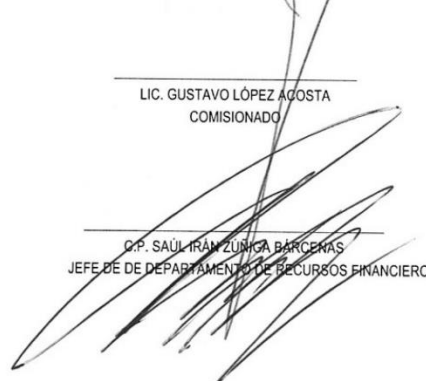
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. SAÚL IRAN ZUNIGA BARCELOS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

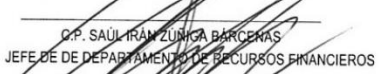
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos	0	9,078,394	9,078,394	9,078,394	9,078,394	9,078,394
F. Aprovechamientos	0	31,922	31,922	31,922	31,922	31,922
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicio	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	932,729,054	5,231,411	937,960,465	937,960,465	937,960,465	5,231,411
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0	7,222,876	7,222,876	7,222,876	7,222,876	7,222,876
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>21,564,603</b>	<b>954,293,657</b>	<b>954,293,657</b>	<b>954,293,657</b>	<b>21,564,603</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						<b>21,564,603</b>
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2) c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos c2) Fondo Minero	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0	0		0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>0</b>	<b>23,844,775</b>	<b>23,844,775</b>	<b>23,844,775</b>	<b>23,844,775</b>	<b>23,844,775</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>45,409,377</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>	<b>45,409,377</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ AGOSTA  
 COMISIONADO

  
 ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
 C.P. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BARCEÑAS  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>94,074,601</b>	<b>1,026,803,655</b>	<b>964,205,109</b>	<b>962,392,486</b>	<b>62,598,546</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>570,278,885</b>	<b>-142,925,650</b>	<b>427,353,236</b>	<b>400,288,679</b>	<b>400,288,679</b>	<b>27,064,557</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	250,853,356	-65,558,733	185,294,623	182,396,573	182,396,573	2,898,050
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,245,199	893,332	7,138,531	6,388,781	6,388,781	749,750
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	113,680,835	-12,481,385	101,199,470	91,197,489	91,197,489	10,001,980
a4) Seguridad Social	55,743,370	-12,735,136	43,008,234	40,285,294	40,285,294	2,722,940
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	83,610,803	-5,508,820	78,101,983	72,281,154	72,281,154	5,820,829
a6) Previsiones	45,643,296	-45,643,296	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,502,026	-1,891,631	12,610,395	7,739,387	7,739,387	4,871,008
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>218,082,834</b>	<b>42,799,002</b>	<b>260,881,836</b>	<b>250,477,373</b>	<b>250,477,373</b>	<b>10,404,463</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	9,421,772	1,838,597	11,260,369	10,255,422	10,255,422	1,004,948
b2) Alimentos y Utensilios	172,345,910	22,070,225	194,416,135	190,673,422	190,673,422	3,742,714
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	6,574,209	5,885,478	12,459,687	11,408,074	11,408,074	1,051,613
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,494,646	6,235,953	16,730,599	16,244,529	16,244,529	486,070
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,704,895	653,415	7,358,310	7,060,167	7,060,167	308,143
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,860,228	1,437,555	8,297,783	5,396,962	5,396,962	2,900,822
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	2,380,000	-1,742,798	637,202	637,202	637,202	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,301,174	6,410,576	9,711,750	8,801,596	8,801,596	910,154
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>70,900,537</b>	<b>87,918,725</b>	<b>158,819,262</b>	<b>143,257,336</b>	<b>141,444,713</b>	<b>15,561,926</b>
c1) Servicios Básicos	22,762,718	4,753,680	27,516,398	26,542,812	26,542,812	973,586
c2) Servicios de Arrendamiento	125,337	1,913,130	2,038,467	1,960,428	1,960,428	78,039
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	16,898,774	4,776,513	21,675,287	15,384,234	15,286,867	6,291,053
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,710,758	-197,798	1,512,960	1,431,389	1,431,389	81,571
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	13,418,377	71,187,328	84,605,705	81,622,698	81,622,698	2,983,007
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	85,000	85,000	60,320	60,320	24,680
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	399,344	120,060	519,404	382,668	382,668	136,736
c8) Servicios Oficiales	946,371	8,139,543	9,085,914	4,533,469	4,533,469	4,552,445
c9) Otros Servicios Generales	14,638,858	-2,858,731	11,780,127	11,339,317	9,624,062	440,810
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>53,441,116</b>	<b>36,913,462</b>	<b>90,354,578</b>	<b>87,210,101</b>	<b>87,210,101</b>	<b>3,144,477</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	33,300	0	33,300	22,700	22,700	10,600
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	38,219,497	38,219,497	38,219,496	38,219,496	1
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales	10,964,163	1,815,000	12,779,163	10,716,277	10,716,277	2,062,886
d5) Pensiones y Jubilaciones	42,443,653	-3,121,035	39,322,618	38,251,628	38,251,628	1,070,990
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>20,025,682</b>	<b>69,369,060</b>	<b>89,394,742</b>	<b>82,971,620</b>	<b>82,971,620</b>	<b>6,423,122</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	5,372,728	20,645,809	26,018,537	22,698,231	22,698,231	3,320,307
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	63,756	1,374,900	1,438,656	1,431,355	1,431,355	7,301
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	594,400	1,639,160	2,233,560	2,233,559	2,233,559	1
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	1,964,000	16,331,652	18,295,652	18,168,764	18,168,764	126,888
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	26,130,959	26,130,959	25,927,381	25,927,381	203,578
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,965,798	602,592	7,568,390	7,434,397	7,434,397	133,993
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	5,065,000	2,643,987	7,708,987	5,077,933	5,077,933	2,631,054
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0

ANEXO G



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (a)  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)  
 (PESOS)



*[Handwritten signature and scribbles]*





COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (a)  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)  
 (PESOS)



Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0	24,505,728	24,505,728	24,505,728	24,505,728	0
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	0	17,810,364	17,810,364	17,810,364	17,810,364	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prandias de Protección y Artículos Deportivos	0	15,720,862	15,720,862	15,720,862	15,720,862	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0	1,533,398	1,533,398	1,533,398	1,533,398	0
b9) Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	0	556,104	556,104	556,104	556,104	0
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento			0			0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0			0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0			0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales			0			0
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	0	6,695,364	6,695,364	6,695,364	6,695,364	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración			0			0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	385,760	385,760	385,760	385,760	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,734,000	1,734,000	1,734,000	1,734,000	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	1,801,788	1,801,788	1,801,788	1,801,788	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	2,773,816	2,773,816	2,773,816	2,773,816	0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
III. Total de Egresos (III = I + II)	932,729,054	118,580,329	1,051,309,383	988,710,837	986,898,214	62,598,546

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. SAÚL IRÁN ZUÑIGA BARRCENAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO H

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>94,074,601</b>	<b>1,026,803,655</b>	<b>964,205,109</b>	<b>962,392,486</b>	<b>62,598,546</b>
COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO	901,238,322	92,429,598	993,667,920	939,153,520	937,340,897	54,514,400
CENTRO PENITENCIARIO CP1 VARONIL	7,469,078	1,603,454	9,072,532	8,733,974	8,733,974	338,558
CENTRO PENITENCIARIO CP2 FEMENIL	1,119,572	381,047	1,500,619	1,337,290	1,337,290	163,329
CENTRO PENITENCIARIO CP3 VARONIL SJR	3,206,144	657,548	3,863,692	3,746,926	3,746,926	116,766
CENTRO PENITENCIARIO CP4 VARONIL JALPAN	855,683	174,075	1,029,758	910,282	910,282	119,476
SUBDIRECCION DE POLICIA PROCESAL	3,554,160	-500,000	3,054,160	2,968,633	2,968,633	85,527
DIRECCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA	15,286,095	-671,121	14,614,974	7,354,485	7,354,485	7,260,489
						0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	<b>0</b>	<b>24,505,728</b>	<b>24,505,728</b>	<b>24,505,728</b>	<b>24,505,728</b>	<b>0</b>
COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO	0	24,505,728	24,505,728	24,505,728	24,505,728	0
CENTRO PENITENCIARIO CP1 VARONIL	0	0	0	0	0	0
CENTRO PENITENCIARIO CP2 FEMENIL	0	0	0	0	0	0
CENTRO PENITENCIARIO CP3 VARONIL SJR	0	0	0	0	0	0
CENTRO PENITENCIARIO CP4 VARONIL JALPAN	0	0	0	0	0	0
SUBDIRECCION DE POLICIA PROCESAL	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA	0	0	0	0	0	0
						0
						0
III. Total de Egresos (III = I + II)	932,729,054	118,580,329	1,051,309,383	988,710,837	986,898,214	62,598,546

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. SAÚL IRÁN ZUÑIGA BARRCENAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO I



COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO (a)  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)  
 (PESOS)



Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	932,729,054	94,074,601	1,026,803,655	964,205,109	962,392,486	62,598,546
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	932,729,054	94,074,601	1,026,803,655	964,205,109	962,392,486	62,598,546
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	932,729,054	94,074,601	1,026,803,655	964,205,109	962,392,486	62,598,546
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	0	24,505,728	24,505,728	24,505,728	24,505,728	0
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	0	24,505,728	24,505,728	24,505,728	24,505,728	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia	0	24,505,728	24,505,728	24,505,728	24,505,728	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0

D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d3) saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>118,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>988,710,837</b>	<b>986,898,214</b>	<b>62,598,546</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. SAUL IRAN ZUNIGA BARCENAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>570,278,885</b>	<b>-142,925,650</b>	<b>427,353,236</b>	<b>400,288,679</b>	<b>400,288,679</b>	<b>27,064,557</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público						
B. Magisterio						
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afin	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	570,278,885	-142,925,650	427,353,236	400,288,679	400,288,679	27,064,557
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público						
B. Magisterio						
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afin	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	<b>570,278,885</b>	<b>-142,925,650</b>	<b>427,353,236</b>	<b>400,288,679</b>	<b>400,288,679</b>	<b>27,064,557</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. SAUL IRAN ZUNIGA BARCENAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

**ANEXO K**

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**  
**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Balance Presupuestario Sostenible (j)</b>						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	27/10/2021		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	23/12/2021		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	El decreto del presupuesto de ingresos y egresos 2021 fue publicado el día 23 de diciembre de 2021
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2022	64,394,753.20	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)</b>						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31/12/2022		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	31/12/2022		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2022	64,394,753.20	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)</b>						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos	N/A	0	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. Estimada	Ley de Ingresos	N/A	0	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	N/A	0	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
<b>4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales</b>						
<b>a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)</b>						
a. 1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	0	pesos	Art. 9 de la LDF	
a. 2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	0	pesos	Art. 9 de la LDF	
b. Autorización prometida realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	0	pesos	Art. 9 de la LDF	
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas	N/A	0	pesos	Art. 9 de la LDF	
d. Costo prometido de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	0	pesos	Art. 9 de la LDF	
<b>5 Techo para servicios personales (q)</b>						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)	31/12/2022	570,278,885.00	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Devengado	Reporte Trim. Formato 6 d)	31/12/2022	400,288,678.77	pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
<b>6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)</b>						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	N/A	N/A	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	

Indicadores de Observancia (c)		Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
		SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
		Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>7 Techo de ADEFPAS para el ejercicio fiscal (s)</b>							
a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos		N/A	N/A	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado	Reporte Trím. Formato 6 a)		N/A	N/A	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)		N/A	N/A	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>							
<b>1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos</b>							
a. Objetivos anuales, estrategias y métricas para el ejercicio fiscal (l)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		31/12/2022			Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)		N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)		31/12/2022			Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actual de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8		31/12/2022			Art. 5 y 18 de la LDF	
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo</b>							
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos		N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos		N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos		N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Trím. y Cuenta Pública		N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>3 Personal</b>							
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto		27/10/2021			Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto		27/10/2021			Art. 10 y 21 de la LDF	

**ANEXO K**

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENTENCIARIO DE QUERÉTARO**  
 Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</b>						
a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5	31/12/2022	21,564,602.55	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	Destinado al pago de pasivo Circulante
b. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública	N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública	N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública	N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)		N/A	N/A	pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno transitorio de la LDF (jj)		N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)		N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Obligaciones a Corto Plazo</b>						
a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)	N/A	N/A	N/A	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b. Obligaciones a Corto Plazo (nn)	N/A	N/A	N/A	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ AGOSTA  
COMISIONADO

ING. JOSEBERTIN CORNEJO MARTINEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CP SAUL IBARRAZONGUA BARGENAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



ANEXO K  
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022



# COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

## COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (CESPQ)

### DICTAMEN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

---

#### ÍNDICE

	<u>Anexos</u>
OPINIÓN INDEPENDIENTE	“A”
ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA	
Estado Analítico de Ingresos	“B”
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:	“C”
1. Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	
2. Económica (Por Tipo de Gasto)	
3. Administrativa (Por Unidad Administrativa)	
4. Funcional (Finalidad y Función)	
Endeudamiento Neto	“D”
Intereses de la Deuda	“E”
Información programática con la siguiente desagregación:	“F”
1. Gasto por categoría programática	
2. Programas y proyectos de inversión	
3. Indicadores de resultados	
Indicadores de Postura Fiscal	“G”



Anexo "A"

**OPINIÓN INDEPENDIENTE****AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
DEL ESTADO DE QUERETARO (CESPQ)****OPINIÓN FAVORABLE**

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (ENTIDAD)**, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de **2022**, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Clasificación Administrativa (por Unidad Administrativa); en Clasificación Funcional (Finalidad y Función), el Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, la Información Programática con la siguiente desagregación: Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados y los Indicadores de Postura Fiscal, respecto al cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERETARO**, mencionados en el párrafo anterior, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de **2022**, están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) presentándose razonablemente las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos ajustándose a los conceptos y a las partidas respectivas.



## FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del Auditor para la Auditoría de los Estados e Información Financiera Presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

### a) Base de preparación y utilización de este informe:

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el "Reporte de la Cuenta Pública Estatal", los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

### b) Materia de información financiera:

La administración de la Entidad Gubernamental ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de **2022**, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión favorable (No Modificada) con fecha **20 de enero de 2023**, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

## RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD SOBRE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con los ordenamientos antes indicados, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.



**MXGA**  
MEXICO GLOBAL ALLIANCE

CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso relativo a los estados e información financiera presupuestaria de la entidad.

## **RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados e información financiera presupuestaria, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros presupuestarios.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados e información financiera presupuestaria, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados presupuestarios, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.



Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

MXGA Gómez y Sánchez Aldana, S.C.

C.P.C. Gerardo Martínez Yeo  
Socio  
Cédula Profesional N° 1396444  
Avenida División del Norte N° 2462  
Piso 8 Oficina 804-A  
C.P. 03300  
Alcaldía. Benito Juárez

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023.

ANEXO B

COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	9,078,394	9,078,394	9,078,394	9,078,394	9,078,394
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	31,922	31,922	31,922	31,922	31,922
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	7,222,876	7,222,876	7,222,876	7,222,876	7,222,876
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775
Ingresos Derivados de Financiamientos	932,729,054	5,231,411	937,960,465	937,960,465	937,960,465	5,231,411
<b>Total</b>	<b>932,729,054</b>	<b>45,409,377</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>	<b>45,409,377</b>
					<b>Ingresos excedentes</b>	<b>45,409,377</b>

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>	<b>0</b>	<b>23,876,696</b>	<b>23,876,696</b>	<b>23,876,696</b>	<b>23,876,696</b>	<b>23,876,696</b>
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos <sup>1</sup>	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos <sup>2</sup>	0	31,922	31,922	31,922	31,922	31,922
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775	23,844,775
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>932,729,054</b>	<b>21,532,681</b>	<b>954,261,735</b>	<b>954,261,735</b>	<b>954,261,735</b>	<b>21,532,681</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos <sup>1</sup>	0	9,078,394	9,078,394	9,078,394	9,078,394	9,078,394
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos <sup>3</sup>	0	7,222,876	7,222,876	7,222,876	7,222,876	7,222,876
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	932,729,054	5,231,411	937,960,465	937,960,465	937,960,465	5,231,411
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>932,729,054</b>	<b>45,409,377</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>	<b>45,409,377</b>
					<b>Ingresos excedentes</b>	<b>45,409,377</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor  
<sup>1</sup> Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

\_\_\_\_\_  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

\_\_\_\_\_  
 ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
 C.P. SAÚL IRÁN ZÚNIGA BÁRCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

1 Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.  
 2 Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.  
 3 Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

ANEXO C-1



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
<b>Servicios Personales</b>	<b>570,278,885</b>	<b>-142,925,650</b>	<b>427,353,236</b>	<b>400,288,679</b>	<b>400,288,679</b>	<b>27,064,557</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	250,853,356	-65,558,733	185,294,623	182,396,573	182,396,573	2,898,050
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,245,199	893,332	7,138,531	6,388,781	6,388,781	749,750
Remuneraciones Adicionales y Especiales	113,680,835	-12,481,365	101,199,470	91,197,489	91,197,489	10,001,980
Seguridad Social	55,743,370	-12,735,136	43,008,234	40,285,294	40,285,294	2,722,940
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	83,610,803	-5,508,820	78,101,983	72,281,154	72,281,154	5,820,829
Previsiones	45,643,296	-45,643,296	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,502,026	-1,891,631	12,610,395	7,739,387	7,739,387	4,871,008
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>218,082,834</b>	<b>60,609,367</b>	<b>278,692,201</b>	<b>268,287,738</b>	<b>268,287,738</b>	<b>10,404,463</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	9,421,772	1,838,597	11,260,369	10,255,422	10,255,422	1,004,948
Alimentos y Utensilios	172,345,910	22,070,225	194,416,135	190,673,422	190,673,422	3,742,714
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	6,574,209	5,885,478	12,459,687	11,408,074	11,408,074	1,051,613
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,494,646	6,235,953	16,730,599	16,244,529	16,244,529	486,070
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,704,895	663,415	7,368,310	7,060,167	7,060,167	308,143
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,860,228	17,158,417	24,018,645	21,117,824	21,117,824	2,900,822
Materiales y Suministros Para Seguridad	2,380,000	-209,400	2,170,600	2,170,600	2,170,600	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,301,174	6,966,680	10,267,854	9,357,700	9,357,700	910,154
<b>Servicios Generales</b>	<b>70,900,537</b>	<b>87,918,725</b>	<b>158,819,262</b>	<b>143,257,336</b>	<b>141,444,713</b>	<b>15,561,926</b>
Servicios Básicos	22,762,718	4,753,680	27,516,398	26,542,812	26,542,812	973,586
Servicios de Arrendamiento	125,337	1,913,130	2,038,467	1,960,428	1,960,428	78,039
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	16,898,774	4,776,513	21,675,287	15,384,234	15,286,867	6,291,053
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,710,758	-197,798	1,512,960	1,431,389	1,431,389	81,571
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	13,418,377	71,187,328	84,605,705	81,622,698	81,622,698	2,983,007
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	85,000	85,000	60,320	60,320	24,680
Servicios de Traslado y Viáticos	399,344	120,060	519,404	382,668	382,668	136,736
Servicios Oficiales	946,371	8,139,543	9,085,914	4,533,469	4,533,469	4,552,445
Otros Servicios Generales	14,638,858	-2,858,731	11,780,127	11,339,317	9,624,062	440,810
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>53,441,116</b>	<b>36,913,462</b>	<b>90,354,578</b>	<b>87,210,101</b>	<b>87,210,101</b>	<b>3,144,477</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	33,300	0	33,300	22,700	22,700	10,600
Transferencias al Resto del Sector Público	0	38,219,497	38,219,497	38,219,496	38,219,496	1
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	10,964,163	1,815,000	12,779,163	10,716,277	10,716,277	2,062,886
Pensiones y Jubilaciones	42,443,653	-3,121,035	39,322,618	38,251,628	38,251,628	1,070,990
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>20,025,682</b>	<b>76,064,424</b>	<b>96,090,106</b>	<b>89,666,984</b>	<b>89,666,984</b>	<b>6,423,123</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	5,372,728	20,645,809	26,018,537	22,698,231	22,698,231	3,320,307
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	63,756	1,374,900	1,438,656	1,431,355	1,431,355	7,301
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	594,400	2,024,920	2,619,320	2,619,319	2,619,319	1
Vehículos y Equipo de Transporte	1,964,000	18,065,652	20,029,652	19,902,764	19,902,764	126,888
Equipo de Defensa y Seguridad	0	27,932,747	27,932,747	27,729,169	27,729,169	203,578
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,965,798	3,376,408	10,342,206	10,208,213	10,208,213	133,993
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	5,065,000	2,643,987	7,708,987	5,077,933	5,077,933	2,631,054
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = ( 1 + 2 )	4	5	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>932,729,054</b>	<b>118,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>988,710,837</b>	<b>986,898,214</b>	<b>62,598,546</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


\_\_\_\_\_  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

\_\_\_\_\_  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


\_\_\_\_\_  
 C.P.C. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BÁRCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
 FINANCIEROS



ANEXO C-2



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022



Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = ( 3 - 4 )
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = ( 1 + 2 )	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	870,259,719	45,636,939	915,896,658	880,792,225	858,979,603	55,104,433
Gasto de Capital	20,025,682	76,064,424	96,090,106	89,666,984	89,666,984	6,423,123
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	42,443,653	-3,121,035	39,322,618	38,251,628	38,251,628	1,070,990
Participaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>932,729,054</b>	<b>118,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>988,710,837</b>	<b>986,898,214</b>	<b>62,598,546</b>


Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

C.P.C. SAUL IRÁN ZÚNGA BARCENAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JOSÉ BERNHARD CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO C3



**COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Concepto	Egresos			Pagado	Subejercicio
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado		
	1	2	3 = (1 + 2)	5	6 = (3 - 4)
<b>COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO</b>	<b>932,729,054</b>	<b>118,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>986,898,214</b>	<b>62,598,546</b>
COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERETARO	901,238,322	116,935,326	1,018,173,648	961,846,625	54,514,400
CENTRO PENITENCIARIO CP1 VARONIL	7,469,076	1,603,454	9,072,532	8,733,974	338,558
CENTRO PENITENCIARIO CP2 FEMENIL	1,119,572	381,047	1,500,619	1,337,290	163,329
CENTRO PENITENCIARIO CP3 VARONIL SJR	3,206,144	697,549	3,863,692	3,746,926	116,766
CENTRO PENITENCIARIO CP4 VARONIL JALPAN	855,683	174,075	1,029,758	910,292	119,476
SUBDIRECCION DE POLICIA PROCESAL	3,554,160	-500,000	3,054,160	2,968,633	85,527
DIRECCION DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA	15,286,085	-671,121	14,614,974	7,354,485	7,260,469
<b>Total del Gasto</b>	<b>932,729,054</b>	<b>118,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>986,898,214</b>	<b>62,598,546</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

C.P.C. SANTIIRÁN ZÚNIGA BARCEÑAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JOSÉ BEATIN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO C-4



**COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022



Concepto	Egresos				Subejercicio (6 = [3 - 4])
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	
<b>Gobierno</b>	<b>932,729,054</b>	<b>116,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>988,710,837</b>	<b>986,898,214</b>
Legislación	0	0	0	0	0
Justicia	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	932,729,054	116,580,329	1,051,309,383	988,710,837	986,898,214
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Social</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Protección Ambiental	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0
Sanamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>932,729,054</b>	<b>116,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>988,710,837</b>	<b>986,898,214</b>



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

C.P.C. SAUL IRAN ZUMBA GARCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JESÉ MARTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO D

	<b>COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO</b> Endeudamiento Neto Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022	
---	---	---

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
<b>Creditos Bancarios</b>			
			0
			0
			0
<b>NADA QUE MANIFESTAR</b>			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

\_\_\_\_\_  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
 C.P. SAÚL IRÁN ZÚNIGA BARCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 RECURSOS FINANCIEROS




COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 Intereses de la Deuda  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

ANEXO E



Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
<b>Créditos Bancarios</b>		
<b>NADA QUE MANIFESTAR</b>		
<b>Total de intereses de Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>		
<b>Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
 C.P. SAÚL IRÁN ZÚÑIGA BARCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO F-1



**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**  
 Gasto por Categoría Programática  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022



Programas	Concepto	Egresos			Subjetivo 6 = (3 + 4)		
		Aprobado 1	Ampliaciones/(Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)		Devenido 4	Pagado 5
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	932,729,054	116,580,329	1,051,309,383	988,710,937	988,898,214	62,586,546
	Sujetos a Reglas de Operación	0	0	0	0	0	0
	Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0
	Desempeño de las Funciones	834,542,031	102,724,158	937,266,189	910,173,915	908,381,292	58,804,616
	Prestación de Servicios Públicos	834,542,031	102,724,158	937,266,189	910,173,915	908,381,292	58,804,616
	Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
	Planación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
	Promoción y fomento	0	0	0	0	0	0
	Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
	Específicos	0	0	0	0	0	0
	Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
	Administrativos y de Apoyo	0	0	0	0	0	0
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
	Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
	Compromisos	0	0	0	0	0	0
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
	Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
	Obligaciones	98,187,023	-15,886,171	82,300,852	76,536,922	76,536,922	3,793,930
	Pensiones y jubilaciones	42,443,653	-3,121,035	39,322,618	38,251,628	38,251,628	1,070,990
	Aportaciones a la seguridad social	55,743,370	-12,735,136	43,008,234	40,285,294	40,285,294	2,722,940
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
	Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
	Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
	Aduellos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
	<b>Total del Gasto</b>	<b>932,729,054</b>	<b>116,580,329</b>	<b>1,051,309,383</b>	<b>988,710,937</b>	<b>988,898,214</b>	<b>62,586,546</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

TIC GUSTAVO LOPEZ ARQSTA  
 COMISIONADO

C.P.C. SAUL IRAN ZUÑIGA BARRCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. JOSÉ BERTIN FORNEJO MARTINEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO F-2

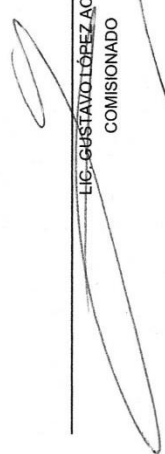
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO


Ejercicio 2022  
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN  
Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Pesos)



CPS	Concepto	Egresos				Subejercicio 6 = (3 - 4)
		Aprobado 1	Ampliaciones/ 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	
	<b>NADA QUE MANIFESTAR</b>					
<b>Total del Gasto</b>		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
 COMISIONADO

  
 C.P. SAÚL IBÁN ZÚÑIGA BARCENAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

  
 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
desconcentrado  
DENOMINACIÓN DEL Programa de Reinserción Social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA	UMBRAL
PROPOSITO		Personas privadas de la Libertad y Externadas de los Centros Penitenciarios cumple disposiciones judiciales.	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que da cumplimiento a la Ejecución de Mandatos Judiciales.	Promedio Eficiencia Ascendente Porcentaje	(Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que cumple mandatos judiciales / Total de población de personas Privadas de la Libertad y Población Externada) * 100	Expedientes	Trimestral	90.00	90.00	95.82	95.56	94.97	91.92	94.57	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
1ro															
2do															
3er															
4to															

COMPONENTE	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA	UMBRAL
1		Servicios de Reinserción Social otorgados	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que es atendida mediante la aplicación de Programas Educativos, de Salud, Deportivos, Laborales y Culturales.	Promedio Eficiencia Ascendente Porcentaje	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada atendida mediante la aplicación de programas educativos, de salud, deportivos, laborales y culturales / Total de Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada)	Programas	Trimestral	75.00	75.00	77.31	72.49	78.37	81.23	77.95	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
1ro															
2do															
3er															
4to															

ACTIVIDAD	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA	UMBRAL
1		Asignación de espacios dignos para su reclusión	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios con quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por espacios poco dignos.	Promedio Eficiencia Descendente Porcentaje	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad con queja ante la CEDH / Total de la Población de Personas Privadas de la Libertad)	Quejas	Trimestral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano  
desconcentrado  
DENOMINACIÓN DEL

3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Programa de Reinserción Social

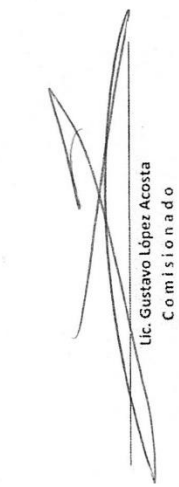
NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPOCIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META			
									PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM

	1to																	
	2do																	
	3er																	
	4to																	
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL																		
	1ro																	
	2do																	
	3er																	
	4to																	

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPOCIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META			
									PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM

	1ro																	
	2do																	
	3er																	
	4to																	
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL																		
	1ro																	
	2do																	
	3er																	
	4to																	



  
Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano  
desconcentrado  
DENOMINACIÓN DEL

3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Programa de Reinserción Social

NIVEL	NO.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSION SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA	UMBRAL
	1	4. Aplicación de tratamientos de salud integral	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, que reciben Tratamientos de Salud Integral.	Promedio Calidad Ascendente Porcentaje	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada con tratamientos de salud integral / Total de Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada en los Centros Penitenciarios y Población Externada)	Tratamiento	Trimestral	80.00	75.00	91.94	80.53	86.08	90.11	87.39	Amarillo

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

Tras la finalización de implementar la salud comunitaria en la población en los Centros Penitenciarios se continuaron aplicando programas de salud sobre enfermedades como: la salud en relación con las alteraciones nutricionales, enfermedades, psicológicas, psiquiátricas, de infecciones, parasitarias y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Con los trabajos de monitoreo de salud comunitaria en la población en los Centros Penitenciarios, respecto al cumplimiento de metas, se implementaron programas de salud en los 4 centros, lo cual se comparó con las estadísticas mensuales, semestrales, por quincenas, trimestrales, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Por lo tanto, una gran parte de la población recibió los servicios de salud de los centros de salud, por lo que se superó la meta establecida y se cumplió con el objetivo de mejorar la salud de la población en los centros de salud en los 4 centros de atención de salud en los Centros Penitenciarios, estadísticas, nutricionales, psicológicas, psiquiátricas, de infecciones, parasitarias, de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Así se implementaron muchos programas de salud en los 4 centros de atención de salud, esto en cumplimiento de las acciones mensuales, semestrales, estadísticas, nutricionales, psicológicas, psiquiátricas, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.

1	5	Aplicación de programas de formación educativa	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, que son atendidos mediante programas educativos y culturales.	Promedio Eficiencia Ascendente Porcentaje	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada atendida mediante programas educativos y culturales, para su reinserción social / Total de la Población de Personas Privadas de la Libertad de los Centros Penitenciarios y Población Externada)	Internados y externados	Trimestral	70.00	70.00	71.21	71.08	77.88	81.29	75.62	Verde
---	---	--	---	---	---	-------------------------	------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

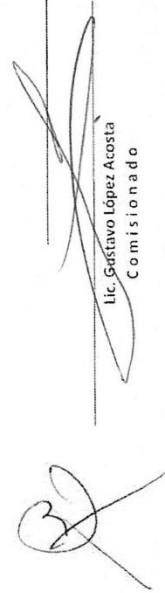
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

Tras la finalización de implementar la salud comunitaria en la población en los Centros Penitenciarios se continuaron aplicando programas de salud sobre enfermedades como: la salud en relación con las alteraciones nutricionales, enfermedades, psicológicas, psiquiátricas, de infecciones, parasitarias y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Con los trabajos de monitoreo de salud comunitaria en la población en los Centros Penitenciarios, respecto al cumplimiento de metas, se implementaron programas de salud en los 4 centros, lo cual se comparó con las estadísticas mensuales, semestrales, por quincenas, trimestrales, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Por lo tanto, una gran parte de la población recibió los servicios de salud de los centros de salud, por lo que se superó la meta establecida y se cumplió con el objetivo de mejorar la salud de la población en los centros de salud en los 4 centros de atención de salud en los Centros Penitenciarios, estadísticas, nutricionales, psicológicas, psiquiátricas, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Así se implementaron muchos programas de salud en los 4 centros de atención de salud, esto en cumplimiento de las acciones mensuales, semestrales, estadísticas, nutricionales, psicológicas, psiquiátricas, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.

1	6	Aplicación de programas para el trabajo	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, con ocupación laboral.	Promedio Eficiencia Ascendente Porcentaje	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada con ocupación laboral / Total de la Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada)	Internados y externados	Trimestral	67.00	70.00	77.49	72.75	80.19	83.44	78.47	Verde
---	---	---	--	---	---	-------------------------	------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

Tras la finalización de implementar la salud comunitaria en la población en los Centros Penitenciarios se continuaron aplicando programas de salud sobre enfermedades como: la salud en relación con las alteraciones nutricionales, enfermedades, psicológicas, psiquiátricas, de infecciones, parasitarias y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Con los trabajos de monitoreo de salud comunitaria en la población en los Centros Penitenciarios, respecto al cumplimiento de metas, se implementaron programas de salud en los 4 centros, lo cual se comparó con las estadísticas mensuales, semestrales, por quincenas, trimestrales, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Por lo tanto, una gran parte de la población recibió los servicios de salud de los centros de salud, por lo que se superó la meta establecida y se cumplió con el objetivo de mejorar la salud de la población en los centros de salud en los 4 centros de atención de salud en los Centros Penitenciarios, estadísticas, nutricionales, psicológicas, psiquiátricas, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.  
 Así se implementaron muchos programas de salud en los 4 centros de atención de salud, esto en cumplimiento de las acciones mensuales, semestrales, estadísticas, nutricionales, psicológicas, psiquiátricas, de bienestar, estadísticas y de liberación, respecto que se superó la meta establecida.

  
Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
DENOMINACIÓN DEL Programa de Reinserción Social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGREGACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA	UMBRAL
-------	-----	-------------------	----------------------	--	-------------------	------------------	---------------------	------------	------------------	----------	----------	----------	----------	-----------------	--------

1ro Se proporcione a más personas Privadas de la Libertad actividades recreativas bajo la modalidad de trabajo, presentas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, impactando a la alza el número de Personas Privadas de la Libertad activas en el que del trabajo. \* Asesimbleja elaboración de actividades deportivas, talleres, talleres al aire libre, elaboración de colecciones, libros y folletos. \* CPJ Vigorel lleva a cabo el armado de bolsas de papel para empresas comerciales.

Zdo

3er Se proporcione a más personas Privadas de la Libertad actividades recreativas bajo la modalidad de trabajo, presentas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, impactando a la alza el número de Personas Privadas de la Libertad activas en el que del trabajo. \* Asesimbleja elaboración de actividades deportivas, talleres, talleres al aire libre, elaboración de colecciones, libros y folletos. \* CPJ Vigorel lleva a cabo el armado de bolsas de papel para empresas comerciales.

4to Se proporcione a más personas Privadas de la Libertad actividades recreativas bajo la modalidad de trabajo, presentas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, impactando a la alza el número de Personas Privadas de la Libertad activas en el que del trabajo. \* Asesimbleja elaboración de actividades deportivas, talleres, talleres al aire libre, elaboración de colecciones, libros y folletos. \* CPJ Vigorel lleva a cabo el armado de bolsas de papel para empresas comerciales.

1	7	Aplicación de programas de document y práctica del deporte	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad participantes en actividades deportivas en los Centros Penitenciarios.	Promedio Calidad Ascendente Porcentaje	100 * (Número de participantes de la Población de Personas Privadas de la Libertad en actividades deportivas / Total de Población de Personas Privadas de la Libertad)	Participantes Trimestral	87.00	85.00	84.44	79.99	86.03	87.66	84.53	Verde
---	---	--	---	--	--	--------------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

1ro

Zdo

3er

4to

1	8	Asignación del servicio de custodia y vigilancia	Número de incidencias (motivos, intentos de fuga, fugas, rifas) por parte de las Personas Privadas de la Libertad al interior de los Centros Penitenciarios.	Suma Eficiencia Descendente Número absoluto	Numero de incidencias en los Centros Penitenciarios	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Verde
---	---	--	--	---	---	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

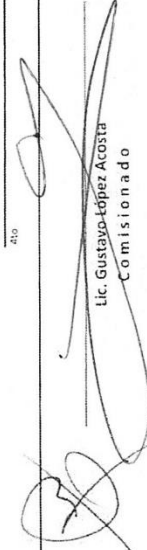
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

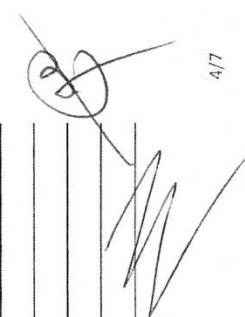
1ro

Zdo

3er

4to

  
Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)



Dependencia / Entidad / Órgano  
desconcentrado  
DENOMINACIÓN DEL

3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Programa de Reinserción Social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGrupación DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA	UMBRAL
	1	9. Coordinación general de la operación del Sistema Penitenciario y profesionalización.	Porcentaje de avance en la capacitación del personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	Último reportado Eficiencia Ascendente Porcentaje	100* Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal que recibieron capacitación en formación inicial, continua o de mandos / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	Elementos	Trimestral	100.00	100.00	0.00	44.09	87.53	100.00	100.00	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
	1ro														
	2do														
	3er														
	4to														
		Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Competencias Básicas a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.		Último reportado Eficiencia Ascendente Porcentaje	100* Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal evaluados en Competencias Básicas / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	Elementos	Trimestral	100.00	100.00	0.00	22.94	46.33	93.38	93.58	Amatillo
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
	1ro														
	2do														
	3er														
	4to														
		Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Desempeño a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.		Último reportado Eficiencia Ascendente Porcentaje	100* Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal con aplicación de Evaluación de Desempeño / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	Elementos	Trimestral	100.00	100.00	0.00	96.05	96.05	96.05	96.05	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
	1ro														

Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)**

**Dependencia / Entidad / Órgano** 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
**desconcentrado**  
**DENOMINACIÓN DEL** Programa de Reinserción Social



NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZ ADA

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
1º															
2do															
3er															
4to															

ACTIVIDAD	1	A	Asignación de Servicios de personal para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	Porcentaje de incidencias (Intento de fuga, evasión de reos) por parte de las Personas Privadas de la Libertad en excarcelaciones por trasladados, no inhabilitadas.	Promedio Eficacia Descendente Porcentaje	100* (Número de incidencias por parte de las personas privadas de la libertad en excarcelaciones por trasladados, no inhabilitadas / Total de trasladados de personas privadas de la libertad en excarcelaciones)	Trimestral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
1º															
2do															
3er															
4to															

6/7

Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)**

Dependencia / Entidad / Órgano    3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 desconcentrado  
 DENOMINACIÓN DEL    Programa de Reinserción Social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGREGACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA	UMBRAL
ACTIVIDAD	1	B Aplicación del programa de Preparación para la Libertad.	Porcentaje de personas privadas de la libertad, próximas a salir, beneficiadas con el programa de preparación para la libertad.	Promedio Eficacia Ascendente Porcentaje	100* (Número de personas privadas de la libertad, próximas a salir, que participan en el programa Preparación para la Libertad / Total de personas privadas de la libertad) próximas a salir)	Incidencias	Trimestral	0.00	95.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL															
1o															
2do															
3er															
4to															

  
 Lic. Gustavo López Acosta  
 Comisionado

  
  
 7/7



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
descentralizado  
DENOMINACIÓN DEL Programa de Reinserción Social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
PROPOSITO		Personas privadas de la Libertad y Externadas de los Centros Penitenciarios cumple disposiciones judiciales.	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que da cumplimiento a la Ejecución de Mandatos Judiciales.	(Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que cumple mandatos judiciales / Total de población de personas Privadas de la Libertad y Población Externada) * 100	Trimestral	90.00	95.82	95.56	94.97	91.92	94.57
COMPONENTE	1	Servicios de Reinserción Social otorgados	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que es atendida mediante la aplicación de Programas Educativos, de Salud, Deportivos, Laborales y Culturales. Privadas de la Libertad y Población Externada)	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada atendida mediante la aplicación de programas educativos, de salud, deportivos, laborales y culturales / Total de Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada)	Trimestral	75.00	77.31	71.49	78.37	81.23	77.35
ACTIVIDAD	1	1. Asignación de espacios dignos para su reclusión	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios, con quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por espacios poco dignos.	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad con queja ante la CEDH / Total de la Población de Personas Privadas de la Libertad)	Trimestral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			Porcentaje de Centros Penitenciarios acreditados	100 * (Centros Penitenciarios de la CES/IC acreditados / Total de Centros Penitenciarios de la CES/IC)	Actual	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
			Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria de la CNDH	Posición en la lista de calificación nacional.	Actual	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	4. Aplicación de tratamientos de salud integral	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, que reciben Tratamientos de Salud Integral.	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada con tratamientos de salud integral / Total de Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada en los Centros Penitenciarios y Población Externada).	Trimestral	75.00	91.94	80.53	86.98	90.11	87.39

Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
descentralizado Programa de Reinserción Social  
DENOMINACIÓN DEL

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
	1	5	Aplicación de programas de formación educativa para el trabajo	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, que son atendidos mediante programas educativos y culturales.	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada atendida mediante programas educativos y culturales, para su reinserción social / Total de la Población de Personas Privadas de la Libertad de los Centros Penitenciarios y Población Externada).	70.00	71.21	72.08	77.88	81.29	75.62
	1	6	Aplicación de programas para el trabajo	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, con ocupación laboral.	100 * (Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada con ocupación laboral / Total de la Población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada)	70.00	77.49	72.75	80.19	83.44	78.47
	1	7	Aplicación de programas de documento y práctica del deporte	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad participantes en actividades deportivas en los Centros Penitenciarios.	100 * (Número de participantes de la Población de Personas Privadas de la Libertad en actividades deportivas / Total de Población de Personas Privadas de la Libertad)	85.00	84.44	79.99	86.03	87.66	84.53
	1	8	Asignación del servicio de custodia y vigilancia	Número de incidencias (motines, intentos de fuga, fugas, riñas) por parte de las Personas Privadas de la Libertad al interior de los Centros Penitenciarios.	Número de incidencias en los Centros Penitenciarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	9	Coordinación general de la operación del Sistema Penitenciario y profesionalización.	Porcentaje de avance en la capacitación del personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	100 * (Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal que recibieron capacitación en formación inicial, continua o de mandos / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	100.00	0.00	44.09	87.53	100.00	100.00
				Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Competencias Básicas a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	100 * (Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal evaluados en Competencias Básicas / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	100.00	0.00	22.94	46.33	93.58	93.58

Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado



Gobierno del Estado de Querétaro  
Reporte de avance de Indicadores 2022 (4to trim)

Dependencia / Entidad / Órgano 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
desconcentrado  
DENOMINACIÓN DEL Programa de Reinserción Social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
			Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Desempeño a personal de Penitenciaría y Policía Procesal.	100* (Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal con aplicación de Evaluación de Desempeño / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	Trimestral	100.00	0.00	96.05	96.05	96.05	96.05
			Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Control de Confianza a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	100* (Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal evaluados en Control de Confianza / Total de Elementos de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, obligados)	Trimestral	100.00	13.06	56.01	82.13	93.13	93.13
ACTIVIDAD	1	A Asignación de Servicios de personal para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	Porcentaje de incidencias (intentos de fuga, evasión de reos) por parte de las Personas Privadas de Libertad en excarcelaciones por traslados, no inhabilitadas.	100* (Número de incidencias por parte de las personas privadas de la libertad en excarcelaciones por traslados, no inhabilitadas / Total de trasladados de personas privadas de la libertad en excarcelaciones)	Trimestral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDAD	1	B Aplicación del programa de Preparación para la Libertad.	Porcentaje de personas privadas de la libertad, próximas a salir, beneficiadas con el programa de preparación para la libertad.	100* (Número de personas privadas de la libertad, próximas a salir, que participan en el programa Preparación para la Libertad / Total de personas privadas de la libertad próximas a salir)	Trimestral	95.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Lic. Gustavo López Acosta  
Comisionado



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Gráfica de avance del cumplimiento de metas 2022**

**Organismo público** 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
**Nombre Programa / Proyecto** 65512E0022A - Programa de reinserción social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	SENTIDO	META PROGR	META ALCANZADA	DIFERENCIA PORCENTUAL	SEMAFORIZACIÓN
	[ 1.8 ]	Asignación del servicio de custodia y vigilancia	Número de incidencias (motines, intentos de fuga, fugas, riflas) por parte de las Personas Privadas de la Libertad al interior de los Centros Penitenciarios.	Descendente	0.00	0.00	0.00	Cumple
	[ 1.9 ]	Coordinación general de la operación del Sistema Penitenciario y profesionalización.	Porcentaje de avance en la capacitación del personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	Ascendente	100.00	100.00	0.00	Cumple
			Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Competencias Básicas a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	Ascendente	100.00	93.58	-6.42	Cumple
			Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Desempeño a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	Ascendente	100.00	96.05	-3.95	Cumple
			Porcentaje de avance en la aplicación de evaluaciones de Control de Confianza a personal de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal.	Ascendente	100.00	93.13	-6.87	Cumple
ACTIVIDAD	[ 1.A ]	Asignación de Servicios de personal para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	Porcentaje de incidencias (intentos de fuga, evasión de reos) por parte de las Personas Privadas de la Libertad en excarcelaciones por traslados, no inhabilitadas.	Descendente	0.00	0.00	0.00	Cumple
ACTIVIDAD	[ 1.B ]	Aplicación del programa de Preparación para la Libertad.	Porcentaje de personas privadas de la libertad, próximas a salir, beneficiadas con el programa de preparación para la libertad.	Ascendente	95.00	100.00	5.00	Cumple



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Gráfica de avance del cumplimiento de metas 2022**

Organismo público  
 Nombre Programa / Proyecto  
 3GSP - COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
 65512E0022A - Programa de reinserción social

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	SENTIDO	META PROGR	META ALCANZADA	DIFERENCIA PORCENTUAL	SEMAFORIZACIÓN
PROPOSITO		Personas privadas de la Libertad y Externadas de los Centros Penitenciarios cumple disposiciones judiciales.	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que da Cumplimiento a la Ejecución de Mandatos Judiciales.	Ascendente	90.00	94.57	4.57	Cumple
COMPONENTE	[ 1 ]	Servicios de Reinserción Social otorgados	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada que es atendida mediante la aplicación de Programas Educativos, de Salud, Deportivos, Laborales y Culturales.	Ascendente	75.00	77.35	2.35	Cumple
ACTIVIDAD	[ 1.1 ]	Asignación de espacios dignos para su reclusión	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios, con quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por espacios poco dignos.	Descendente	0.00	0.00	0.00	Cumple
			Porcentaje de Centros Penitenciarios acreditados		100.00	100.00	0.00	Cumple
			Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria de la CNDH		8.00	0.00	-8.00	Cumplimiento parcial
	[ 1.4 ]	Aplicación de tratamientos de salud integral	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, que reciben Tratamientos de Salud Integral.	Ascendente	75.00	87.39	12.39	Sobrecumplimiento
	[ 1.5 ]	Aplicación de programas de formación educativa	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, que son atendidos mediante programas educativos y culturales.	Ascendente	70.00	75.62	5.61	Cumple
	[ 1.6 ]	Aplicación de programas para el trabajo	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad y Población Externada, con ocupación laboral.	Ascendente	70.00	78.47	8.47	Cumple
	[ 1.7 ]	Aplicación de programas de documento y práctica del deporte	Porcentaje de la población de Personas Privadas de la Libertad participantes en actividades Deportivas en los Centros Penitenciarios.	Ascendente	85.00	84.53	-0.47	Cumple

ANEXO G



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
Indicadores de Postura Fiscal  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
(Cifras en pesos)



Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>978,138,431</b>	<b>978,138,431</b>
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>1</sup>	0	0	0
2. Ingresos del Sector Paraestatal <sup>1</sup>	932,729,054	978,138,431	978,138,431
<b>II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)</b>	<b>932,729,054</b>	<b>988,710,837</b>	<b>986,898,214</b>
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>2</sup>	0	0	0
4. Egresos del Sector Paraestatal <sup>2</sup>	932,729,054	988,710,837	986,898,214
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)</b>	<b>0</b>	<b>-10,572,406</b>	<b>-8,759,783</b>

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>0</b>	<b>-10,572,406</b>	<b>-8,759,783</b>
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)</b>	<b>0</b>	<b>-10,572,406</b>	<b>-8,759,783</b>

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B. Amortización de la deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C. Financiamiento Neto</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organos Autónomos

3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA  
COMISIONADO

\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.P.C. SAÚL IRÁN ZÚNIGA BÁRCENAS  
FINANCIEROS

# COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Dirección de Prevención  
Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00045/2023  
Asunto: Informe de Comisario de CESPQ

Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2023

H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro "CESPQ"  
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presenta el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro "CESPQ", el cual se emite con base en el dictamen emitido por el auditor externo, incluyendo las manifestaciones realizadas por el Comisario como resultado de las acciones de vigilancia y control, de lo cual se destaca lo siguiente:

1. Se asistió a las sesiones del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro "CESPQ", conociendo y analizando la información presentada por la administración de la Entidad Paraestatal, respecto de su operación, su situación financiera y sus resultados, para la toma de decisiones. Asimismo, se examinaron las actas en las que consta el desarrollo de las sesiones y los acuerdos aprobados.
2. Los estados financieros del "CESPQ" del ejercicio fiscal de 2022, fueron elaborados por la administración de la Entidad Paraestatal, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es responsabilidad de la Entidad Paraestatal el cumplimiento de la normatividad emitida para tal efecto, por ende, no implica un conocimiento absoluto por parte del comisario respecto de las cifras presentadas, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y a la normatividad que le es aplicable.
3. Se analizó el dictamen que emitió el 20 de enero de 2023 el Despacho de Auditores Externos, MXGA Gómez y Sánchez Aldana, S.C., por medio del C.P.C. Gerardo Martínez Yeo, respecto a los estados financieros, presupuestales y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro "CESPQ", al 31 de diciembre de 2022 en el cual se expresa entre otros aspectos lo siguiente:

#### a) Informe Financiero

"Hemos auditado los estados financieros de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (LA ENTIDAD), que comprenden el Estado de Situación

Domicilio: Prolongación Corregidora Sur No. 16  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2353482 Ext. 3153  
dmendez@queretaro.gob.mx



Dirección de Prevención  
Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00045/2023  
Asunto: Informe de Comisario de CESPO

Financiera, el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, correspondiente a los años terminados en dichas fechas; asimismo, los anexos de Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, así como la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Relación de Esquemas Bursátiles, Coberturas Financieras y el Informe sobre Pasivos Contingentes al 31 de diciembre de 2022, así como las Notas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas."

#### Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC."

#### b) Informe Presupuestario

"Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ENTIDAD), correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Clasificación Administrativa (por Unidad Administrativa); en Clasificación Funcional (Finalidad y Función), el Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, la Información Programática con la siguiente desagregación: Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados y los Indicadores de Postura Fiscal, respecto al cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria."

#### Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, mencionados en el párrafo anterior, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre

Domicilio: Prolongación Corregidora Sur No. 16  
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2353482 Ext. 3153  
dmendez@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍAQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Dirección de Prevención  
Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00045/2023  
Asunto: Informe de Comisario de CESPO

de 2022, están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) presentándose razonablemente las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos ajustándose a los conceptos y a las partidas respectivas."

**c) Informe del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

"Hemos auditado los estados financieros elaborados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, correspondientes a los ejercicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, el Balance Presupuestario, el Estado Analítico de Ingresos Detallado, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, en sus clasificaciones: por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, Servicios Personales por Categoría, así como la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

**Opinión del auditor**

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, de la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley General de Contabilidad Gubernamental."

**4. Respecto de la situación financiera, se destaca lo siguiente:**

**a) Estado de Situación Financiera**

Al cierre del ejercicio 2022 el total del activo es por \$331,769,901 el cual corresponde a un aumento del 13% con respecto del ejercicio anterior.

En cuanto al total del pasivo, al cierre del ejercicio 2022 es por \$16,744,994 que con respecto al ejercicio anterior, presenta un aumento del 54%.

Por lo que se refiere al total del patrimonio, al cierre del 2022 es por \$315,024,907 que corresponde a un aumento del 12% con respecto del ejercicio anterior.

Domicilio: Prolongación Corregidora Sur No. 16  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2353482 Ext. 3153  
dmendez@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍAQUERÉTARO  
JUNTOS. ADELANTE.Dirección de Prevención  
Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00045/2023  
Asunto: Informe de Comisario de CESPQ**b) Estado de Actividades**

El total de ingresos por la cantidad de \$978,140,007 mostró un aumento respecto el ejercicio anterior del 30%.

El total de gastos y otras pérdidas ascendió a \$945,638,882 monto que revela un incremento del 26%, respecto del 2021, registrando un ahorro al cierre del ejercicio de \$32,501,124.

**5. Conclusión.**

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por el ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en general son consistentes y sin diferencia de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera general son coincidentes con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo expresado anteriormente, se presenta el Informe de Comisario de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro "CESPQ", correspondiente al ejercicio de 2022, a efecto de que la Entidad Paraestatal dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

L.A. Dolores E. Méndez García

Comisaria Propietaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro "CESPQ"

LOG/MLP/MGR

Domicilio: Prolongación Corregidora Sur No. 16  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2353482 Ext. 3153  
dmendez@queretaro.gob.mx



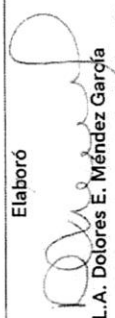
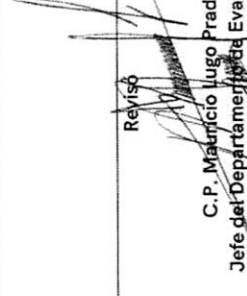
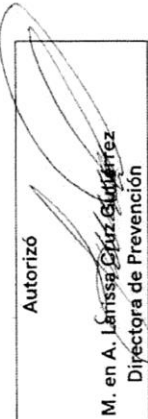


DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN  
 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
 CÉDULA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 AL MES DE DICIEMBRE 2022  
 COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO "CESPQ"

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2023

I. OBSERVACIONES 2022.

No.	Estados Financieros/ Presupuestarios/Notas	Comentario	Soporte o Justificación Documental	Fundamento
No hay observaciones				

Elaboró  L.A. Dolores E. Méndez García Auditora del Departamento de Evaluación	Revisó  C.P. Mauricio Lugo Prado Jefe del Departamento de Evaluación	Autorizó  M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez Directora de Prevención
--	--	---

MGCR



El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, **LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA**, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro certifica que: las presentes copias concuerdan fiel y legalmente con las originales que se encuentran en los archivos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de donde se cotejan y compulsan; constando de **5 (cinco) fojas**; por lo que, se expiden para los efectos legales conducentes en Querétaro, Querétaro, a **03 (tres) de abril de 2023 (dos mil veintitrés-----**

**ATENTAMENTE**



**LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA**  
**COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE**  
**QUERÉTARO.**

Elaboración y VO.BO. NPM/ACR

**Aviso de Privacidad:** Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CADEREYTA DE MONTES

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA

“QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2023, IDENTIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO 50, PMC-LEBM-SOC-17012023, SE DESAHOGÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL LIC. OMAR CARLOS CRUZ CRUZ, SUBDELEGADO MUNICIPAL DE SAN JAVIER; DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 y 115, FRACCIONES II Y V, INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 6, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 7 PRIMER PÁRRAFO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN; I II, INCISOS A Y D, VII Y XII, 94, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN I, 3, 10, FRACCIÓN V, 22, 26, 28, 49, 67 Y 350 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2217 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO.

### -----ACUERDO-----

ACUERDO RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE FRANCISCO CRUZ, UBICADA EN LA SUBDELEGACIÓN DE SAN JAVIER, POR EL NOMBRE DE FRANCISCO I. MADERO, SAN JAVIER, VIZARRÓN DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

### ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de septiembre del 2022, se recibió escrito signado por el Lic. Omar Carlos Cruz Cruz, Subdelegado de San Javier, Vizarrón de Montes, perteneciente a este Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en el que solicita el cambio de nombre de una calle, con el nombre de FRANCISCO CRUZ, ubicada en la Subdelegación de San Javier, por el nombre de FRANCISCO I. MADERO, ya que todos los vecinos solicitan el cambio debido a que siempre la han conocido con el nombre de FRANCISCO I. MADERO., mismo donde anexo la documentación de los habitantes de la Calle en mención, (credenciales de elector y comprobantes de domicilio).
2. En fecha 04 de octubre 2022, se Turnó a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud antes mencionado., en Sesión de Cabildo con número de Acta 40, PMC-MMP-SOC-04102022.
3. En fecha 13 de octubre 2022, se Turnó a la Coordinación de Desarrollo Urbano, con numero de oficio PMC/SA/MOL/397/2022, para que emitir el dictamen técnico correspondiente.
4. El 07 de diciembre del año 2022, se recibe opinión técnica número OP/CDU/396/2022, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio.

5. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 12 de enero del año 2023, la actual Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
2. El artículo 115 fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En el artículo 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
4. Que el concepto de nomenclatura es: la Denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas y espacios abiertos públicos.
5. Que por vías públicas se entienden calles, calzadas y avenidas; además de las calles privadas, andadores y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.
6. Opinión Técnica número OP/CDU/396/2022, de fecha 07 de diciembre del año 2022, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, establece que: ***Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera FACTIBLE el cambio de la nomenclatura de la calle Francisco Cruz por el de Francisco I. Madero, ya que es fundamental para el ordenamiento y desarrollo de dicha comunidad, además que con la asignación de dicha nomenclatura las personas que habiten sobre la calle podrán contar con una dirección correcta de su domicilio y esto coadyuvara para tener un mejor ordenamiento.***
7. En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VIII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:  
I a VII...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Es competente este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de septiembre del 2022, signado por el Subdelegado de San Javier, en el que solicita el cambio de nombre de una calle con el nombre de FRANCISCO CRUZ, ubicada en la Subdelegación de San Javier, por el nombre de FRANCISCO I. MADERO, mismo que se anexan documentos.

**Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, este H. Ayuntamiento, resuelve lo siguiente:**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Después de realizar un análisis detallado del escrito de fecha 26 de septiembre del 2022, presentado por la autoridad delegacional en turno en el que solicita el cambio de nombre de una calle con el nombre de FRANCISCO CRUZ, ubicada en la Subdelegación de San Javier, por el nombre de FRANCISCO I. MADERO, en la subdelegación de San Javier, y tomando como fundamento para resolver el presente tema la Opinión Técnica número OP/CDU/396/2022, de fecha 07 de diciembre del año 2022, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, este H. AYUNTAMIENTO, **TIENE A BIEN APROBAR LA EL CAMBIO DE LA NOMENCLATURA DE CALLE DE FRANCISCO CRUZ A FRANCISCO I. MADERO**, que se ubica en la Subdelegación de San Javier, Vizarrón de Montes, Cadereyta de Montes, Qro., **PROPUESTA Y DEBIDAMENTE CONSENSADA Y AVALADA POR EL SOLICITANTE, LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL PLANO PRESENTADO.**

**SEGUNDO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y notifíquese a la Coordinación de Desarrollo Urbano para que haga las anotaciones correspondientes.”

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CADEREYTA DE MONTES

LA CIUDADANO LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE ACTA 56, PMC-MMP-SEC-21032023, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO SEXTO: AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTO AL AVISO DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y DE LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA.

“EL L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

### -----ACUERDO-----

El H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., da aviso del inicio de los trabajo

#### **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.**

Para lo cual, queda abierto el periodo de consulta pública del 3 al 28 de abril de 2023, lapso en el que se pone a disposición de la ciudadanía el servicio de recepción de comentarios, aportaciones y propuestas, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, en las oficinas y correo electrónico siguiente:

**Coordinación Desarrollo Urbano**, Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro  
**Domicilio:** Calle Benito Juárez No. 10, colonia centro, Cadereyta de Montes Querétaro  
**Correo electrónico:** desarrollourbano@cadereytademontes.mx

Asimismo y con motivo de la realización de dichos trabajos, se invita y convoca a ciudadanos interesados y organizaciones sociales a fines, a participar en el:

#### **Foro de Consulta Ciudadana**

A realizarse el día 14 de abril de 2023, de 10:00 a 12:00 horas, en las instalaciones del jardín principal, ubicado en Calle Juárez número 10, Colonia Centro, Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

Evento en el que la ciudadanía y organizaciones sociales afines, podrán contribuir con sus comentarios, aportaciones y sugerencias sobre los temas relacionados con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 11 fracción I, 22, 30 fracción I, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los artículos 8, 10 fracción V, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

*“Esta obras, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento “San Francisco”, ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 1,545,185.617 m2, identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

#### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento “San Francisco”, ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 1,545,185.617 m2, identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.”**, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/055/2022** y

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que “El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.



4. El artículo 169 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, señala que el Desarrollador del fraccionamiento que requiera modificar el proyecto de lotificación derivado de ajustes en superficies vendibles, vialidades y de donación, rectificación de límites y colindancias, o cualesquiera otras modificaciones que alteren las características especificadas mediante cualquier autorización emitida por Acuerdo de Cabildo, podrá solicitar una **Relotificación** del fraccionamiento, debiendo para tal efecto seguir el procedimiento respectivo.
5. Que con fecha **27 de septiembre de 2022**, el Ing. **Joaquín González Perusquía**, en su carácter de **Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.”**, ingresó un escrito mediante el cual manifiesta que, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en Convenios de Concertación, solicita la relotificación del Fraccionamiento denominado “San Francisco”, ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro.
6. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/2301/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.
7. En fecha 04 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/582/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/106/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

### 7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco	Superficie Total:	1,545,185.617 m <sup>2</sup>
Localidad:	San Francisco	Uso de Suelo:	100 Hab/Ha 200 Hab/Ha
Clave Catastral:	060104065436134	Viviendas:	4,396

### 7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

**LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “SAN FRANCISCO”, UBICADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA EX HACIENDA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

### 7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/2301/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2210-A, en el que solicita dar atención a la petición realizada por el Ing. Joaquín González Perusquia en su calidad de representante legal de la persona moral Inmobiliaria "JOGOPE, S.A. de C.V.", quien solicita: **"...la relotificación del fraccionamiento "San Francisco" municipio de Corregidora, Qro. ..."** (Sic), por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

*De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la presente **Opinión Técnica** únicamente se encauzará en determinar la procedencia de lo especificado en la solicitud del promovente, dejando lo señalado la deliberación a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.*

## **OPINIÓN TÉCNICA**

### **7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE**

1. Mediante Escritura Pública 2,957, de fecha **22 de junio de 1983**, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público número 16 en la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma Entidad Federativa, bajo la partida 110 del libro IXIV de Comercio, del 04 de noviembre de 1983, formalizó la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Inmobiliaria JOGOPE", S.A. de C.V., en dicho instrumento se acredita el carácter de Representante Legal de dicha sociedad al C. Joaquín González Perusquia.
2. Mediante Escritura Pública 6,016 de fecha **16 de febrero de 1987**, el Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa a favor de "Inmobiliaria JOGOPE", S.A. de C.V., respecto del predio rústico identificado como Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 156-81-45 Has.
3. Con fecha **16 de julio de 2019** se celebró **Convenio de Concertación SAY/DJ/274/2019** entre la Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual *"tiene por objeto regular las distintas obligaciones inherentes a lo relacionado con el Fraccionamiento denominado "San Francisco", que se ubica en el predio conocido como "San Francisco", en el Municipio de Corregidora, Qro."* (sic)
4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de agosto de 2019** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se ratifica el Convenio de Concertación SAY/DJ/274/2019**.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **09 de julio de 2020** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio del Convenio de Concertación número SAY/DJ/274/2019 de fecha 14 de agosto de 2019**.
6. Con fecha **24 de julio de 2020** se celebró **Convenio Modificatorio número SAY/DJ/186/2020 al Convenio de Concertación número SAY/DJ/274/2019** entre la Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual *"...convienen a modificar la cláusula tercera de "El Convenio Principal", en relación a las superficies que habrán de transmitir a título gratuito a favor de "El Municipio" ..."* (sic)
7. Con fecha **22 de septiembre de 2021** el Ayuntamiento autoriza el **Acuerdo mediante el cual se autoriza ampliar el plazo de vigencia** de su similar de fecha 14 de agosto de 2019, a través del cual se ratificó el contrato número SAY/DJ/274/2019.

### **7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "**SAN FRANCISCO**", ha presentado la siguiente documentación:

- I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

1.- Mediante oficio DDU/DPDU/1995/2022 expediente USM-279/2012 de fecha **20 de julio de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Modificación del **Dictamen de Uso de Suelo** para ubicar un Fraccionamiento consistente en 4,396 viviendas, para el predio identificado como Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 060104065436134.

II. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

1. Mediante oficio RVC.00/97 de fecha **21 de agosto de 1997** la Comisión de Federal de Electricidad (CFE) emite la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el *“fraccionamiento residencial campestre San Fco. Localizado en el Km. 3.5 de la Carretera V. Corregidora-Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.”* (sic)
2. Mediante oficio SDS/114/00 de fecha **12 de junio de 2000** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la *“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial del proyecto del Fraccionamiento Residencial Campestre San Francisco, con superficie de 149-97-40 has., y densidad de población de 100 hab/ha, ubicado al sureste de Villa Corregidora (El Pueblito) municipio de Corregidora, Qro.* (sic)
3. En fecha **31 de octubre de 2000**, se emitió plano que contiene levantamiento topográfico, realizado por la Dirección de Catastro, respecto de un predio ubicado en Carretera El Pueblito Huimilpan km 2+425 clave catastral 060104065436134 con superficie de 1,499,740.00m<sup>2</sup> propiedad de Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.
4. Con fecha **agosto de 2003** el perito responsable Ing. Joel Rayas Correa a través de “Laboratorio y Supervisión de Obras” emite el estudio de Mecánica de Suelos respecto de la obra denominada “Fraccionamiento Residencial Campestre San Francisco Corregidora, Qro.
5. Mediante oficio SG/CEPC/1196/2021 de fecha **08 de diciembre de 2021** la Coordinación de Protección Civil Estatal de Querétaro expide la Opinión Técnica del predio ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, en el Km 3.5 de la Carretera de El Pueblito a Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.
6. Mediante oficio O&M-GT-22-0028R de fecha **31 de enero de 2022** la Superintendencia de Construcción Y O&M. Engie Regional Querétaro, Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. (Engie) titular de la concesión de distribución de gas natural en Querétaro **indica las restricciones a considerar respecto de los gasoductos** ubicados dentro de la Fracción primera de la Ex. Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
7. Mediante oficio CEI/SC/DPPV/00220/02022 de fecha **16 de febrero de 2022** la Dirección de Planeación y proyectos Viales de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el **alineamiento carretero y de derecho de vía** para el predio rústico denominado Fracción primera de la ex Hacienda de San Francisco, ubicada en la carretera estatal No.411 “Corregidora-Huimilpan”, en el cuerpo derecho del kilómetro 2+554.70 al 2+638.05 y en el cuerpo izquierdo del kilómetro 1+714.25 al 2+921.45, Municipio de Huimilpan, Qro.
8. Mediante oficio SG/CMPC/OT/LC/DI/011/2022 de fecha **16 de agosto de 2022** la Dirección de Protección Civil Municipal del Municipio de Corregidora expide la Opinión Técnica del predio ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Qro.
9. Mediante oficio CEI/SI/DPCH/01143/2022 de fecha **15 de septiembre de 2022** la Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la Validación de estudio hidrológico del predio denominado “San Francisco”.
10. Mediante Plano Catastral DT2022131 de fecha **26 de septiembre de 2022**, emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se estableció que el predio ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora Huimilpan) KM. 2+425 Localidad de San Francisco propiedad de Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V., cuenta con una superficie total de 154-51-85.617 Has.

### III. Visto Bueno al proyecto de lotificación

- 1.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha **13 de diciembre de 1990** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autorizó “efectuar un Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado “San Francisco” (sic)** así como **“efectuar las obras necesarias de urbanización” (sic)**, según planos autorizados mediante oficio DUV-778/88 de fecha 30 de septiembre de 1988. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del 7 de marzo de 1991 y protocolizado mediante escritura pública 20,261, del 04 de septiembre de 1991 pasada ante la fe del Notario Público número 5 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 01 de agosto de 1994.
- 2.- Sesión de Cabildo de fecha **19 de septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la **modificación del plano del Fraccionamiento San Francisco**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del 27 de septiembre de 1991. Se hizo constar la protocolización mediante la escritura pública 28,706 del 08 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 5 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 12362/1 del 07 de junio de 1995.
- 3.- Mediante oficio **DDU/DAU/2460/2022** de fecha **12 de septiembre de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado “San Francisco”, dentro de dicho tramite se determinaron las siguientes precisiones:
  - Que a través de la superficie de vialidades determinada en la Etapa 1 se identifican, las vías públicas que serán transmitidas a favor de este Municipio y que fueron sujetas en el Convenio de Concertación SAY/DJ/274/2019 y Convenio Modificatorio SAY/DJ/186/2020.
  - Del área de donación establecida a favor de Gobierno del Estado indicada en la Sesión de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 1990, esta se modificó en cuanto a su forma, medidas y colindancias del polígono inicial, derivado de la rectificación de la superficie resultante del plano catastral DT2022131, así como la modificación integral del proyecto, sin embargo, se conserva la superficie señalada en la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación SAY/DJ/274/2019 y Cláusula Primera del Convenio Modificatorio SAY/DJ/186/2020.
  - Dar cumplimiento a las consideraciones indicadas en dicha autorización, como requisito indispensable para cualquier renovación, autorización y/o modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o Autorización de Venta de Lotes.

### IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de Calles:

- 1.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha **19 de septiembre de 1997**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizó la **renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento San Francisco**, ratificando el Uso de Suelo con densidad de 100 Hab/Ha., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en el número 42 del 03 de octubre de 1997. Se hizo constar su protocolización mediante la escritura pública 27,485, del 03 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 16 en la ciudad de Querétaro, Qro.

### 7.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, es necesario precisar que la *distribución de las superficies indicadas* en los Convenios citados líneas arriba, han quedado solventadas en el anexo gráfico que acompaña la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con oficio DDU/DAU/2460/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.

De igual manera, y una vez realizado el análisis a los documentos presentados por el promovente, así como los que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto **la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como Opinión Técnica FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “SAN FRANCISCO”, UBICADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA EX HACIENDA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las consideraciones que se enlistan a continuación:

- a. **En un plazo no mayor a 60 días hábiles**, deberá transmitir la propiedad ante las instancias correspondientes, la superficie que conformará las vialidades públicas, así como los lotes identificados como “Area de Donación”, “Equipamiento”, “Áreas Verdes”, entre otros, destinados como transmisión para uso público, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- b. Se entenderá que la autorización a la Relotificación del Fraccionamiento **“San Francisco”**, proviene de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/2460/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.
- c. En razón del numeral anterior, en un plazo no mayor a **60 días hábiles** deberá presentar Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la rectificación de áreas de donación y Transmisión de propiedad a título gratuito a favor de las Dependencias correspondientes por lo que ve a las superficies de vialidades y equipamiento, áreas verdes, plazas públicas y demás relativas a las transmisiones gratuitas del fraccionamiento **“San Francisco”**.
- d. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el convenio de concertación número SAY/DJ/274/2019 será necesario que la Secretaría de Tesorería y Finanzas autorice la suficiencia presupuestal y/o confirmación presupuestal emitiendo los recibos de pago, por Dictamen Técnico para la Relotificación e Impuesto por Relotificación.

Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización 5 planos que incluya la leyenda de **“RELOTIFICACIÓN”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

**Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.**

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “SAN FRANCISCO”, UBICADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA EX HACIENDA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación del Fraccionamiento “San Francisco”, ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 1,545,185.617 m2, identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.”**

**SEGUNDO.** La persona moral denominada **“Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.”**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **OCHO** de la presente resolución.

**TERCERO.** Conforme a lo indicado también en el **Considerando OCHO** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**CUARTO.** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

**QUINTO.** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

**SEXTO.** - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

**SÉPTIMO.** En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse por UNA ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)  
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.  
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,  
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A  
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----  
-----DOY FE.-----**

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica  
**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad Pública denominada “Real de la Loma”, para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m<sup>2</sup>, ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

#### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad Pública denominada “Real de la Loma”, para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m<sup>2</sup>, ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”**, cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/072/2022 y**

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:



- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público”.
5. Que el **Artículo 193** determina que el uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que en fecha 12 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el C. Carlos Eulogio Ortiz Niembro, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de la Etapa 2 de la vialidad principal, llamada ahora “Real de la Loma”, en Fraccionamiento Nuvolé Norte, ubicado en Predio 1, Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro.
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/2789/2022**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. En respuesta a lo anterior, el Lic. **José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/736/2022**, de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/125/2022**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

**8.1 DATOS DEL PREDIO**

Ubicación:	Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco.	Superficie Etapa 2:	3,622.58 m <sup>2</sup>
Localidad:	Los Olvera		

**8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA DENOMINADA “REAL DE LA LOMA” PARA LA ETAPA 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,622.58 M<sup>2</sup> UBICADA EN EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**8.3 UBICACIÓN DEL PREDIO**



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2789/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2634, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el C. Carlos Eulogio Ortiz Niembro en su calidad de apoderado legal de la empresa “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, quien solicita “... la autorización de la ejecución de la obra de la Etapa 2 de la vialidad principal llamada ahora Real de la Loma...” (sí) al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

**8.4 ANTECEDENTES**

- Con Escritura Pública No. 6,784 de fecha **03 de octubre de 2014**, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría No. 27 hace constar la comparecencia de los señores Eulogio Ortiz Azoños, Martha Paloma Ortiz Niembro, Alberto Valdez Rodríguez, Danna Margarita Valdés Aguirre, Alberto Valdés Aguirre y Benjamín Valdés Aguirre, quienes formalizaron la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de “Constructora Valtiz”.

- Mediante Escritura Pública No. 55,533 de fecha **31 de diciembre de 2014**, se hace constar la Transmisión de Propiedad por Aportación que celebran la señora Martha Paloma Ortiz Niembro y la Sociedad Mercantil denominada Constructora Valtiz, S.A. de C.V., respecto de la Fracción 21 del predio ubicado en Rancho San Francisco con superficie 2,141.730 m<sup>2</sup>.
- De fecha **28 de mayo de 2018**, mediante Escritura Pública No.89,544, se hace constar la designación de nuevo Administrador Único de la empresa Constructora Valtiz, S.A. de C.V. a la C. Patricia Sánchez Pérez.
- Mediante Escritura Pública No. 45,549 de fecha **29 de octubre de 2018**, se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, por el que se transmitió a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la fracción 21-B perteneciente al Rancho San Francisco, por parte de la Sociedad Mercantil denominada Constructora Valtiz, S.A. de C.V.
- Con Escritura Pública No. 45,548 de fecha **31 de octubre de 2018**, se protocoliza la Autorización de Subdivisión otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio DDU/DAU/1634/2018, expediente SP-64/18 de fecha 28 de junio de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 21 del Rancho San Francisco, con clave catastral 060100110019021 y superficie total de 2,147.73 m<sup>2</sup> en tres fracciones, fracción primera (21-A) de 655.68 m<sup>2</sup>, fracción segunda (21-B) de 653.06 m<sup>2</sup> y fracción tercera (21-C) de 832.99 m<sup>2</sup>.
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **18 de julio de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su Primera Etapa de 15,325.15 m<sup>2</sup>.
- Con oficio SEMODUE/DM/123/2021 de fecha **11 de enero de 2021**, el Ing. José Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite la autorización del plano de señalética favorable para el predio identificado con la clave catastral 060100110019001.
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su Primera Etapa de 15,325.15 m<sup>2</sup>.

## 8.5 OPINIÓN TÉCNICA

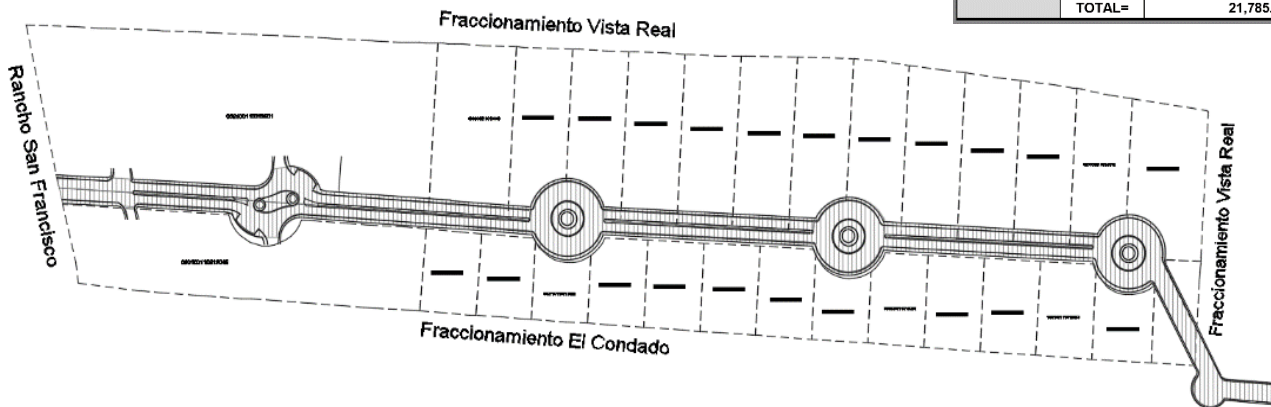
Que conforme con el artículo 352 del citado Código, se requiere de autorización de los Municipio para:

- I. *“Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;*
- II. *Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;*
- III. *Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;*
- IV. *Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y*

*Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción...” (sic)*

En razón a dicha normatividad y una vez analizada la información que obra en esta Secretaría se identificó que la vialidad "Real de la Loma" está conformada por 4 etapas **siendo objeto de esta autorización la Etapa 2 con una superficie de 3,622.58 m<sup>2</sup>.**

ETAPAS DE URBANIZACIÓN		
SIMBOLOGÍA	ETAPA	SUPERFICIE
	ETAPA 1	15,325.15 m <sup>2</sup>
	ETAPA 2	3,622.58 m <sup>2</sup>
	ETAPA 3	1,421.38 m <sup>2</sup>
	ETAPA 4	1,416.10 m <sup>2</sup>
	TOTAL=	21,785.21 m <sup>2</sup>



Por lo antes señalado y de conformidad con los antecedentes referidos, así como al análisis realizado en los documentos anexos y los que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA DENOMINADA "REAL DE LA LOMA" PARA LA ETAPA 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,622.58 M<sup>2</sup> UBICADA EN EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. En caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar las siguientes condicionantes:

- La presente Autorización contará con **una vigencia de 2 AÑOS** a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Deberá acatar las especificaciones de diseño-constructivas indicadas en el anexo gráfico del 18 de julio de 2019.
- De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- Se deberá formalizar la transmisión de la superficie 3,622.58 m<sup>2</sup> mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y esta únicamente podrá ser destinada como vialidad y será de libre acceso a la población.
- No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- Aunado al numeral anterior, los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego a lo autorizado, en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá **presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano** un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**.
- Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Presupuesto de las Obras de Urbanización que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización**.
- Aunado al numeral anterior en un plazo no mayor a **15 días hábiles** deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de del Municipio de Corregidora, el Certificado de Avance de Obras de Obra de Urbanización.
- El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
- En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como **CINCO TANTOS DEL PLANO QUE CONTENGA LA CONFORMACIÓN DE LA VIALIDAD DE LA ETAPA 2 PARA LA EMISIÓN DEL SELLO CORRESPONDIENTE**, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA DENOMINADA “REAL DE LA LOMA” PARA LA ETAPA 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,622.58 M<sup>2</sup> UBICADA EN EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Vialidad Pública denominada “Real de la Loma”, para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m<sup>2</sup>, ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”

**SEGUNDO.** La persona moral denominada “**CONSTRUCTORA VALTIZ, S.A. de C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 9 (NUEVE) de la presente resolución.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado también en el **Considerando 9 (NUEVE)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**CUARTO.** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

**QUINTO.** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

**OCTAVO.** En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por **dos ocasiones**.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

**QUINTO.** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----  
-----DOY FE.-----**

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, Nomenclatura de Calles, Autorización de Venta de Lotes y Aceptación como permuta por concepto de Transmisión Gratuita de Desarrollos Inmobiliarios de Lote 2, Manzana 1 del Fraccionamiento Nuvolé Sur como cumplimiento de la obligación faltante del 5.94% (1,891.38 m2), para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, Nomenclatura de Calles, Autorización de Venta de Lotes y Aceptación como permuta por concepto de Transmisión Gratuita de Desarrollos Inmobiliarios de Lote 2, Manzana 1 del Fraccionamiento Nuvolé Sur como cumplimiento de la obligación faltante del 5.94% (1,891.38 m2), para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/068/2022**, y

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.



4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

**Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

**Artículo 198.** El Desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

5. Que en fecha **12 de octubre de 2022** y en alcance, en fecha **29 de noviembre de 2022**, el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada “**Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.**”, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “**Nuvolé Norte**”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del mismo fraccionamiento, así como la permuta de la superficie identificada como “**Reserva del propietario**”, con una superficie de 1,891.383 m2 (5.94%), ubicado en el Fraccionamiento denominado “**Nuvolé Sur**”, como complemento del pago de la donación correspondiente al Fraccionamiento Nuvolé Norte. ubicado en Predio 1, Calle Real de la Loma, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 060100110019001 y superficie de 31,823.849 m2.
6. Así pues, en fecha **28 de noviembre de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2788/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.
7. En fecha **01 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0732/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/124/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

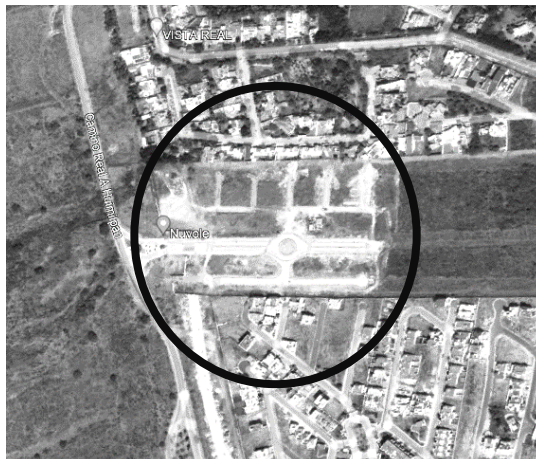
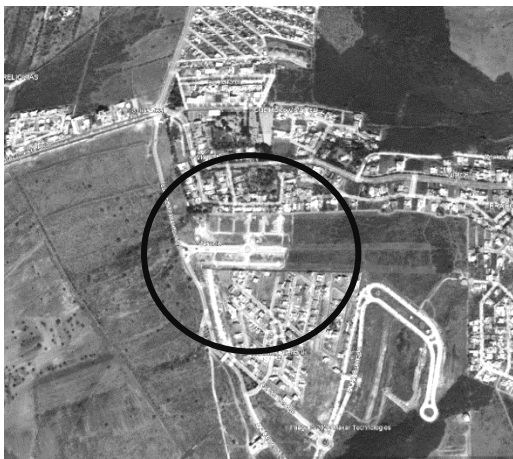
**7.1 DATOS DEL PREDIO**

Ubicación:	Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete)	Superficie Total:	31,823.849 m²
Localidad:	Rancho San Francisco	Uso de Suelo:	HC-3-30-At
Clave		Viviendas:	159
Catastral:	060100110019001		

**7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ NORTE”, NOMENCLATURA DE CALLES, AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES y ACEPTACIÓN COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL LOTE 2 1ª MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO NUVOLÉ SUR COMO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTANTE DEL 5.94% (1,891.38 M²); PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:**



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2788/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2635/2022, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo en su calidad de representante legal de la persona moral "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V.", quien solicita:

“*· Autorización de Venta de Lotes.*

- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles.*
- Pago de la superficie de donación del predio identificado como Nuvolé Norte, que corresponde al 5.94% de la superficie total del predio (equivalente a 1,891.38 m<sup>2</sup>); conforme al avalúo hacendario que se anexa...” (sic).*

De igual forma, en seguimiento al oficio SAY/DAC/AI/2801/2022 ingresado en esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2649/2022, en alcance al oficio inicialmente mencionado, mediante el cual, el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo en su calidad de representante legal de la persona moral "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V.", manifiesta su desistimiento de la petición realizada y promueve lo siguiente:

“*· Autorización de Venta de Lotes.*

- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles.*
- Petición de permita de la superficie “Reserva del Propietario”, con una superficie de 1,891.383 m<sup>2</sup> (5.94%), ubicado en el Fraccionamiento Nuvolé Sur; como complemento del pago de donación correspondiente a Nuvolé Norte.” (sic); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

### OPINIÓN TÉCNICA

#### 7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública No. 8,950 de fecha **17 de noviembre de 2012**, el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 del Municipio de San Juan del Río, Qro., hizo constar la **Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 5521 de fecha 31 de enero de 2013.
- Mediante Escritura Pública No. 9.056 de fecha **15 de mayo de 2017**, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, a favor de la persona moral denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.
- Mediante Escritura Pública 72,694 de fecha **20 de noviembre de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Protocolización del Oficio y del Plano de Fusión** respecto de los inmuebles de su propiedad identificados como fracciones 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis y 7 siete, del predio ubicado en el Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con claves catastrales 060100140019001, 060100110019002, 060100110019003, 060100110019004, 060100110019005, 060100110019006 y 060100110019007, respectivamente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 623929/0001 de fecha 28 de febrero de 2020.
- Mediante Escritura Pública No. 18,353 de fecha **24 de junio de 2022**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública 29 de esta demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la **protocolización de documentos**, dentro de los cuales se encuentran: a) Acta Circunstanciada para Aclaración y Señalamiento de Linderos de fecha 1º (primero) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; b) Acta de Junta de Avenencia de fecha 17 (diecisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; c) Constancia de fecha 6 (seis) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y d) Plano de Deslinde Catastral con número de folio DT2021165 (letra D, letra T, dos, cero, dos, uno, uno, seis, cinco), autorizado con fecha 13 (trece) de junio del año 2022 (dos mil

veintidós), por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 623929/0002, 623740/0002 y 162281/0006; todos de fecha 07 de julio de 2022.

## 7.5 ANTECEDENTES URBANOS

1. Que mediante acuerdo de cabildo de fecha **30 de julio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 250 hab/ha, para los predios ubicados en Rancho San Francisco de la Fracción Segunda (Rancho La Espuela), Municipio de Corregidora, Qro.
2. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **18 de Julio de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m<sup>2</sup>.
3. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m<sup>2</sup>.

## 7.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**NUVOLÉ NORTE**", ha presentado la siguiente documentación:

### I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1188/2022 de fecha **25 de abril de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar **UN FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 159 VIVIENDAS**, en una superficie de 31,823.00 m<sup>2</sup>.

### II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

1. Presenta **Mecánica de Suelos** para vialidades del fraccionamiento de fecha **octubre de 2016**, elaborado por el **Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca**; y **adenda de Diseño de Pavimento Rígido** de fecha **agosto de 2022**, elaborado y avalado por el Ing. Juan Carlos Alanís Arroyo
2. Con oficio DP084/18 de fecha **06 de febrero de 2018** el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite **factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V. (desarrollo habitacional) que se ubica en Rancho San Antonio, las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.
3. Con oficio SG/CEPC/0928/2018 de fecha **04 de julio de 2018** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emite el análisis de riesgos para la ejecución de las obras de urbanización y construcción para el desarrollo inmobiliario Nuvolé Norte.
4. Mediante oficio No. SG/CMPC/OGR/LC/DI/001/2020 de fecha **20 de enero de 2020**; Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo**, para el desarrollo inmobiliario Nuvolé Norte.
5. Con oficio SEMODUE/DM/160/2021 de fecha **11 de agosto de 2021**, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite **Dictamen de Factibilidad Vial** favorable para un fraccionamiento de 159 viviendas, localizado en Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, Rancho San Francisco, con clave Catastral 060100110019001.

6. Mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00276/2021 de fecha **03 de febrero de 2022**, el Ing. Arq. Ricardo Treto Mota, en su carácter de Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión de la Estatal de Infraestructura; emitió la **Validación del Estudio Hidrológico** del predio denominado "**Fraccionamiento Nuvolé**", e identificado como Fusión de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Ejido Rancho San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro.
7. Con oficio SEDESU/160/2022 de **fecha 01 de abril de 2022** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifiestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Habitacional NUVOLÉ antes AKBAL" que se pretende realizar en una superficie de 48,298.46 m<sup>2</sup>, ubicado en las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., de lo cual dicha Secretaria autoriza las medidas que mitigan los impactos en Materia Ambiental, el proyecto única y exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 40,498.46 m<sup>2</sup>, para 193 lotes habitacionales, 39 lotes comerciales, y área verde.
8. Con oficio O&M-GT-22-0088R de fecha **29 de abril de 2022**; José Antonio Contreras Gress, jefe de O&M Baja Presión Engie – Regional Querétaro, indica las restricciones **por el paso del gasoducto**.
9. Con oficio de folio FC/16-5-22-01 de fecha **16 de mayo de 2022**, Marco Polo Reséndiz Díaz, Gerente Administrativo del Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., emite **Dictamen técnico factible** para brindar el servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado pluvial, para el desarrollo denominado "Nuvolé" para un total de 240 viviendas, con una vigencia máxima de doce meses.

### III. Del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1. Mediante oficio DDU/DAU/2088/2022 de fecha **29 de julio de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el desarrollo inmobiliario al que se pretende denominar "NUVOLÉ NORTE" ubicado en la Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA				
CONCEPTO	ETAPA		TOTAL	PORCENTAJE
	1	2		
Habitacional (unifamiliar y condominal)	10,514.950	7,054.114	17,569.064	55.21%
Comercial y Servicios	-	4,295.604	4,295.604	13.50%
Restricción por ductos de gas	-	1,056.177	1,056.177	3.32%
Áreas de transmisión (área verde)	475.722	815.296	1,291.018	4.06%
Vialidades	4,788.607	2,823.379	7,611.986	23.92%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>15,779.279</b>	<b>16,044.570</b>	<b>31,823.849</b>	<b>100%</b>
Viviendas	58	101	<b>159</b>	

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	VIVIENDAS	SUPERFICIES	PORCENTAJE
Habitacional (unifamiliar y condominal)	159	17,569.064	55.21%
Comercial y Servicios	-	4,295.604	13.50%
Restricción por ductos de gas	-	1,056.177	3.32%
Áreas de transmisión (área verde)	-	1,291.018	4.06%
Vialidades	-	7,611.986	23.92%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>31,823.849</b>	<b>100%</b>

## 7.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta **OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** para **LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ NORTE”, NOMENCLATURA DE CALLES, AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES Y ACEPTACIÓN COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL LOTE 2 1ª MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO NUVOLÉ SUR COMO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTANTE DEL 5.94% (1,891.38 M<sup>2</sup>); PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

1. Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría y en **un plazo no mayor a 30 días hábiles** el seguimiento y cumplimiento a las consideraciones señaladas en el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento al que se pretende denominar “Nuvolé Norte” emitida mediante oficio DDU/DAU/2088/2022 de fecha **29 de julio de 2022**.
2. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en los acuerdos de cabildo anteriormente citados de fechas 30 de julio de 2015, 18 de julio de 2019; en especial al considerando 12.1, en lo referente a la etapa 2 de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento y el acuerdo de cabildo de fecha 17 de junio de 2021.
3. Se **deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

### **A) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**

- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener **vigente la póliza de fianza Número 1194-04151-0** emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta de fecha **15 de agosto de 2022** y por un importe de **\$12,463,263.08 (doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 08/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, o bien presentar las renovaciones correspondientes toda vez que dicha garantía deberá permanecer vigente hasta en tanto no se realice la Entrega y Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento al Municipio de Corregidora, en términos del artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**.
- De conformidad con la inspección realizada en el fraccionamiento la Dirección de Desarrollo Urbano emitió un Avance de Obras de Urbanización calculando un **avance aproximado en la urbanización** para el mismo de **51.20 %**, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización**.

**B) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO:**

- Esta Secretaría considera como factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

**“NUVOLÉ NORTE”**

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
  - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento.**

**C) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES:**

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
Vía Italia	46.22
Vía Porto Rosso	253.62
Vía Porto Fino	64.37
Vía Napoli	65.55
Vía Garibaldi	91.47
Vía Veneto	66.74
Vía Roma	68.31
Vía Genova	39.97
<b>Total</b>	<b>696.25</b>

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“NOMENCLATURA”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.



- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
  - a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios**.
  - b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**.

#### **D) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES:**

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha**".
- Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: "**El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización**"; por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.
- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
  - a. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**.
  - b. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes**.
- 4. Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

***"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:***

  - I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y***
  - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."***

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaaura que:

*“... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:*

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;*
- II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;*
- III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y*
- IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”.*

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
  - a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes.**
  - b. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible habitacional** del fraccionamiento.
  - c. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible comercial** del fraccionamiento.
6. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

#### **E) POR LO QUE VE A EL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA EN LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS:**

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que: *“...En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne...”*; asimismo y conforme a la fracción III indica que: *“...En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio....”*, asentándose que el predio sujeto a la permuta deberá reunir las siguientes características:

- a. *Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;*
  - b. *Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;*
  - c. *Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;*
  - d. *No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;*
1. De conformidad con el oficio DDU/DAU/2088/2022 de fecha **29 de julio de 2022**, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación; se cuenta con una superficie de 1,291.018 m<sup>2</sup> por concepto de Donación, el equivalente al 4.06%; tomando en cuenta que la superficie total del predio es de 31,823.849 m<sup>2</sup>; el equivalente al 10% de Donación sería 3,182.384 m<sup>2</sup>; teniendo así, un faltante de 1,891.366 m<sup>2</sup> (5.94%) para completar la Donación.
  2. En un **plazo no mayor a 30 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá presentar el Dictamen de Valor emitido por la Secretaría de Administración, respecto al valor por metro cuadrado que corresponda al Desarrollo Inmobiliario en cuestión y relativo al 5.94% faltante por concepto de Donación.
  3. Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se deberá prever que el destino de dicho predio sea para Equipamiento, entendiéndose por esto, como aquellos edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerías para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, en este sentido y una vez que el H. Ayuntamiento determine su destino, se deberá considerar la asignación del uso de suelo para su buen funcionamiento.
  4. En un plazo que no excederá **90 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión del lote 2 Manzana 1<sup>a</sup> del Fraccionamiento Nuvolé Sur a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
    - a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **“Por otras verificaciones y dictámenes técnicos”**.  
Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento **“NUVOLÉ NORTE”**.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ NORTE”, NOMENCLATURA DE CALLES, AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES Y ACEPTACIÓN COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL LOTE 2 1<sup>a</sup> MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO NUVOLÉ SUR COMO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTANTE DEL 5.94% (1,891.38 M<sup>2</sup>); PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
Vía Italia	46.22
Vía Porto Rosso	253.62
Vía Porto Fino	64.37
Vía Napoli	65.55
Vía Garibaldi	91.47
Vía Veneto	66.74
Vía Roma	68.31
Vía Génova	39.97
<b>Total</b>	<b>696.25</b>

**CUARTO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

**QUINTO.** La persona moral denominada “**DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE, S. DE R. L. DE C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

**SEXTO.** Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022**, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la **Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**SÉPTIMO.** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**OCTAVO.** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

**DÉCIMO.** En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)  
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.  
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,  
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A  
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----**

**-----DOY FE.-----**

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis) 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis) 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/065/2022, y

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.**

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

**Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

**Artículo 198.** El Desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.



5. Que en fecha **12 de octubre de 2022** y en alcance, en fecha **29 de noviembre de 2022**, el Ing. **Miguel Ángel Osorio Alejo**, en su calidad de **Representante Legal de la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del mismo fraccionamiento, ubicado en Predio 2, Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 060100110019035 y superficie de 13,154.485 m<sup>2</sup>.
6. **Así pues, en fecha 28 de octubre de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2461/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.
7. En fecha **01 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0729/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/121/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

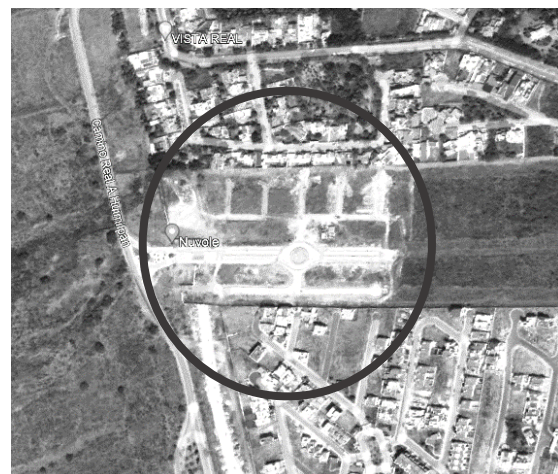
### 7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco) 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta)	Superficie Total:	13,154.485 m <sup>2</sup>
Localidad:	Rancho San Francisco	Uso de Suelo:	HC-3-30-At
Clave Catastral:	060100110019035	Viviendas:	45

### 7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ SUR”, NOMENCLATURA DE CALLES Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES; PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 35 (TREINTA Y CINCO) 36 (TREINTA Y SEIS), 37 (TREINTA Y SIETE), 38 (TREINTA Y OCHO), 39 (TREINTA Y NUEVE) Y 40 (CUARENTA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

### 7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2800/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2648/2022, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo en su calidad de representante legal de la persona moral "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V.", quien solicita:

“*Autorización de Venta de Lotes.*

· *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles.*” (sic); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

## **OPINIÓN TÉCNICA**

### **7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE**

1. Mediante Escritura Pública No. 8,950 de fecha **17 de noviembre de 2012**, el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 del Municipio de San Juan del Río, Qro., hizo constar la **Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 5521 de fecha 31 de enero de 2013.
2. Mediante Escritura Pública No. 9.056 de fecha **15 de mayo de 2017**, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, a favor de la persona moral denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.
3. Mediante Escritura Pública 72,693 de fecha **20 de noviembre de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Protocolización del Oficio y del Plano de Fusión** respecto de los inmuebles de su propiedad identificados como fracciones 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve y 40 cuarenta, del predio ubicado en el Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro y las claves catastrales números 060100110019035, 060100110019036, 060100110019037, 060109110019638, 060100110019039 y 06010011001904, respectivamente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 623740/0001 de fecha 27 de febrero de 2020.
4. Mediante Escritura Pública No. 18,353 de fecha **24 de junio de 2022**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública 29 de esta demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la **Protocolización de Documentos**, dentro de los cuales se encuentran: a) Acta Circunstanciada para Aclaración y Señalamiento de Linderos de fecha 1° (primero) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; b) Acta de Junta de Avenencia de fecha 17 (diecisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; c) Constancia de fecha 6 (seis) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y d) Plano de Deslinde Catastral con número de folio DT2021165 (letra D, letra T, dos, cero, dos, uno, uno, seis, cinco), autorizado con fecha 13 (trece) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 623929/0002, 623740/0002 y 162281/0006; todos de fecha 07 de julio de 2022.

### **7.5 ANTECEDENTES URBANOS**

1. Que mediante acuerdo de cabildo de fecha **30 de julio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 250 hab/ha, para los predios ubicados en Rancho San Francisco de la Fracción Segunda (Rancho La Espuela), Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **18 de Julio de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m<sup>2</sup>.
3. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m<sup>2</sup>.

## 7.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**NUVOLÉ SUR**", ha presentado la siguiente documentación:

### I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1187/2022 de fecha **25 de abril de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar **UN FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 66 VIVIENDAS**, en una superficie de 13,189.15 m<sup>2</sup>.

### II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

1. Presenta **Mecánica de Suelos** para vialidades del fraccionamiento de fecha **octubre de 2016**, elaborado por el **Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca**; y **adenda de Diseño de Pavimento Rígido** de fecha **agosto de 2022**, elaborado y avalado por el Ing. Juan Carlos Alanís Arroyo
2. Con oficio DP084/18 de fecha **06 de febrero de 2018** el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite **factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V. (desarrollo habitacional) que se ubica en Rancho San Antonio, las fracciones 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.
3. Con oficio SG/CEPC/0928/2018 de fecha **04 de julio de 2018** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emite el análisis de riesgos para la ejecución de las obras de urbanización y construcción para el desarrollo inmobiliario Nuvolé Sur.
4. Mediante oficio No. SG/CMPC/OGR/LC/DI/002/2020 de fecha **20 de enero de 2020**; Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo**, para el desarrollo Nuvolé Sur.
5. Con oficio SEMODUE/DM/161/2021 de fecha **11 de agosto de 2021**, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite **Dictamen de Factibilidad Vial** favorable para un fraccionamiento de 66 viviendas, localizado en Fusión de las Fracciones 35, 36, 37, 38, 39 y 40, Rancho San Francisco, con clave Catastral 060100110019035.
6. Con oficio SEDESU/160/2022 de **fecha 01 de abril de 2022** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Habitacional NUVOLÉ antes AKBAL" que se pretende realizar en una superficie de 48,298.46 m<sup>2</sup>, ubicado en las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., de lo cual dicha Secretaria autoriza las medidas que mitigan los impactos en Materia Ambiental, el proyecto única y exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 40,498.46 m<sup>2</sup>, para 193 lotes habitacionales, 39 lotes comerciales, y área verde.
7. Con oficio O&M-GT-22-0088R de fecha **29 de abril de 2022**; José Antonio Contreras Gress, jefe de O&M Baja Presión Engie – Regional Querétaro, indica las restricciones **por el paso del gasoducto**.

8. Con oficio de folio FC/16-5-22-01 de fecha **16 de mayo de 2022**, Marco Polo Reséndiz Díaz, Gerente Administrativo del Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., emite **Dictamen técnico factible** para brindar el servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado pluvial, para el desarrollo denominado “Nuvolé” para un total de 240 viviendas, con una vigencia máxima de doce meses.
9. Mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00827/2022 de fecha **31 de mayo de 2022**, el Ing. Arq. Ricardo Treto Mota, en su carácter de Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión de la Estatal de Infraestructura; emitió la **Validación del estudio hidrológico** del predio denominado “**Nuvolé Sección Sur**”, e identificado como Fusión de las fracciones 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Ejido Rancho San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro.

### III. Del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1. Mediante oficio DDU/DAU/2087/2022 de fecha **29 de julio de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el desarrollo inmobiliario al que se pretende denominar “**NUVOLÉ SUR**” ubicado en la Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco) 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO			
USO	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	45	7,060.550	53.67
RESTRICCIÓN POR DUCTO DE GAS	-	566.900	4.31
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	1,891.383	14.38
ÁREA VERDE	-	542.849	4.13
PLAZA PÚBLICA	-	430.077	3.27
EQUIPAMIENTO	-	342.532	2.60
VIALIDADES	-	2,320.194	17.64
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>13,154.485</b>	<b>100</b>

RESUMEN DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	7,060.550	53.67 %
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,891.383	14.38 %
RESTRICCIÓN POR DUCTO DE GAS	566.900	4.31 %
DONACIÓN MUNICIPAL	1,315.458	10.00 %
VIALIDADES	2,320.194	17.64 %
<b>TOTAL</b>	<b>13,154.485</b>	<b>100.00 %</b>

### 7.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta **OPINIÓN TÉCNICA COMO viable** para **LA Autorización DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ SUR”, NOMENCLATURA DE CALLES Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES; PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 35 (TREINTA Y CINCO) 36 (TREINTA Y SEIS), 37 (TREINTA Y SIETE), 38 (TREINTA Y OCHO), 39 (TREINTA Y NUEVE) Y 40 (CUARENTA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

- Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** el seguimiento y cumplimiento a las consideraciones señaladas en el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento al que se pretende denominar "Nuvolé Sur" emitida mediante oficio DDU/DAU/2087/2022 de fecha **29 de julio de 2022**.
- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en los acuerdos de cabildo anteriormente citados de fechas 30 de julio de 2015, 18 de julio de 2019 y 17 de junio de 2021.
- Se **deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

**A) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener **vigente la póliza de fianza Número 1194-04152-9** emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta de fecha **23 de agosto de 2022** y por un importe de **\$7,340,481.30 (siete millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, o bien presentar las renovaciones correspondientes toda vez que dicha garantía deberá permanecer vigente hasta en tanto no se realice la Entrega y Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento al Municipio de Corregidora, en términos del artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.**
- Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**.
- De conformidad con la inspección realizada en el fraccionamiento la Dirección de Desarrollo Urbano emitió un Avance de Obras de Urbanización calculando un **avance aproximado en la urbanización** para el mismo de **71.90 %**, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por **la Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización**.

#### **B) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO:**

- Esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

**“NUVOLÉ SUR”**

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**
  - a. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento**.

**C) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES:**

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
Vía Firenze	215.89
<b>Total</b>	<b>215.89</b>

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente**, por lo que ***en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación*** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“NOMENCLATURA”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios**.
- b. En un plazo no **mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**.

**D) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES:**

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.
- Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”**; por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.

- Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**
  - a. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad.**
  - b. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes.**

4. Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

**“...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:**

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y**
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”**

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaure que:

**“... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:**

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;**
- II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;**
- III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y**
- IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”**

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
  - a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes.**
  - b. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible habitacional** del fraccionamiento.
6. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.



En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento **“NUVOLÉ SUR”**.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ SUR”, NOMENCLATURA DE CALLES Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES; PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 35 (TREINTA Y CINCO) 36 (TREINTA Y SEIS), 37 (TREINTA Y SIETE), 38 (TREINTA Y OCHO), 39 (TREINTA Y NUEVE) Y 40 (CUARENTA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
Vía Firenze	215.89
<b>Total</b>	<b>215.89</b>

**CUARTO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

**QUINTO.** La persona moral denominada “**DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE, S. DE R. L. DE C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

**SEXTO.** Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022**, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**SÉPTIMO.** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**OCTAVO.** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

**DÉCIMO.** En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)  
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.  
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,  
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A  
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----**

**-----DOY FE.-----**

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 022 062, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 16 de mayo de 2022 y de los escritos recibidos en alcance al anterior de fechas 14 de junio de 2022, 18 de agosto de 2022 y 14 de septiembre de 2022, signados por el C. Javier García Muñoz, quien en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Calle José María Pino Suárez número 98 C, Colonia Centro, identificado con la clave catastral 14 01 001 03 022 062, con superficie de 194.00 metros cuadrados, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional Zona de Monumentos (HZM2), a Uso de Suelo Mixto Zona de Monumentos (MZM2), para ubicar una cafetería, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **83/DAI/2022**.

8. Así mismo exhibe el oficio 401.3S.8-2022/128, signado por la Museógrafa Rosa María Estela Reyes García, en su carácter de Directora del centro INAH, Querétaro, en el que informa que se considera factible el proyecto presentado ante dicha instancia, de espacios al exterior y al interior para casa habitación y cafetería, del mismo modo presenta escritos firmados por vecinos colindantes al predio en mención, en los que manifiestan no tener inconveniente alguno para el desarrollo del proyecto referido.

9. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio, a favor del C. Javier García Muñoz, a través de la escritura pública número 18,180, de fecha 18 de octubre de 2013, pasada ante la fe de la licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, notaria titular de la notaría pública número 34, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro en el folio inmobiliario 00442991/0002, el día 5 de noviembre de 2013.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio número **SAY/DAI/1173/2021**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el mismo con folio 084/22, a través del oficio **SEDES/DDU/COU/EVDU/1519/2022**, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Oscar Cordero Gómez, en carácter de Apoderado Legal del C. Javier García Muñoz, propietario del predio identificado con la clave catastral 14 01 001 03 022 062, ubicado en Calle José María Pino Suárez N° 98 C, Colonia Centro; Delegación Municipal Centro Histórico, solicita el cambio de Uso de Suelo de Habitacional Zona de Monumentos (HZM 2) a Uso de Suelo Mixto Zona de Monumentos (MZM 2).

2. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle José María Pino Suárez N° 98 C, identificado con la clave catastral 14 01 001 03 022 062, mediante escritura pública 18,180 de fecha 18 de octubre de 2013, documento pasado ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria adscrita a la Notaría Número 34 de esta demarcación notarial de la que es Titular el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, a favor del C. Javier García Muñoz, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Sello Electrónico de Registro, con el Folio inmobiliario 00442991/0002 de fecha 05 de Noviembre de 2013.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad, el inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez N° 98 C, cuenta con una superficie de 194. 00 m<sup>2</sup>.

3. Una vez revisado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal N°77, Tomo XII, de fecha 28 de Septiembre de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Plan de Desarrollo 014/0023 de fecha 13 de Diciembre de 2018, se encontró que el predio cuenta con Uso de Suelo Habitacional Zona de Monumentos (HZM 2).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el informe de Uso de Suelo IUS202109095 de fecha 18 de agosto 2021, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional Zona de Monumentos (HZM2) y que una vez analizada su petición se determina no viable ubicar una cafetería, toda vez que pretende modificar el 100% del predio de uso habitacional a uso comercial y servicios, lo cual no es permitido, conforme a la tabla de compatibilidad de usos de suelo que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

5. Cabe destacar que si bien el predio en estudio, se encuentra dentro de los límites considerados para el perímetro A de la zona de Monumentos Históricos, de conformidad con el oficio 401.3S.8-2022/128 emitido por la Museógrafa Rosa María Estela Reyes García, en su calidad de Directora del centro INAH Querétaro, refiere que el inmueble por sus características arquitectónicas es contemporáneo al siglo XX y se encuentra ubicado al interior del área delimitada por el perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos, declarada mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981, por lo que es competencia del instituto emitir los lineamientos para cualquier intervención que se pretenda realizar en el inmueble.

Adicionalmente señala que el instituto considera factible el proyecto de adecuación de espacios al interior y exterior para casa habitación y cafetería según proyecto presentado ante dicha instancia, toda vez que las características arquitectónicas del inmueble lo permiten; no obstante señala el documento que el uso de suelo debe ser otorgado por el Municipio de Querétaro.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, en su eje 3 denominado "Por tu ingreso", en su programa 5 denominado "Economía Sostenible", su objetivo va encaminado a Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.

Adicionalmente el Programa 6 denominado "Generación de Empleo", su objetivo refiere el Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.

6. Con la finalidad de conocer los alcances del proyecto a llevar a cabo en el sitio, el solicitante presenta una propuesta de adaptación de la edificación existente, en donde consideran los siguientes espacios:

Planta baja: patio de acceso con área de mesas y área de escalera a planta alta, área de cafetería, cocina de cafetería, servicios sanitarios para servicio de la cafetería, para el área habitacional considera cochera con capacidad para dos autos, comedor, sala, cocina, área de escaleras.

Planta alta: área de escaleras, dos recámaras, área de estudio, baño completo, área de terraza de cafetería.

7. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se ubica en la esquina conformada por la Calle José María Pino Suárez y Privada Miguel de Cervantes Saavedra, vialidades que recientemente fueron rehabilitadas en su arroyo vehicular con adoquín de cantera así como en banquetas y guarniciones, adicionalmente se tiene que el predio se localiza entre las calles Nicolás Campa y Ezequiel Montes, vialidad que en la sección en estudio predomina el uso habitacional, la zona ha ido modificando su configuración urbana y en la zona se han establecido de manera gradual actividades comerciales y de servicios, que alberga actividades de carácter habitacional y de servicios, contando la zona con infraestructura y servicios instalados y operando a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, alumbrado público así como el paso de transporte público, mismo que cuenta con una frecuencia de servicio continuo en la zona.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico de la zona y del predio, y de así considerarlo el H Ayuntamiento, se observa que el predio ubicado en la Calle José María Pino Suárez N° 98 C, Colonia Centro, identificado con clave catastral 14 01 001 03 022 062 y superficie de 194.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Centro Histórico, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para llevar a cabo el proyecto de adecuación de espacios al interior y exterior para destinar una sección de la edificación para la ubicación de una cafetería, y el resto del inmueble seguir utilizándolo para uso habitacional, bajo el Uso de Suelo Mixto Zona de Monumentos (MZM 2), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar al respecto, y en caso de considerar viable el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario dar cumplimiento a lo siguiente:

- Se deben llevar a cabo ante la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Querétaro los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de construcción y licencia de funcionamiento como servicio de cafetería y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, haciéndose acreedor a las sanciones que sean aplicables por la obra que se llevó a cabo, así mismo debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- Se debe garantizar que el inmueble cuente con accesos independientes tanto para las actividades habitacionales como de servicios, no pudiendo existir comunicación entre ambas áreas.
- Obtener el Visto Bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El inmueble debe contar con un área destinada para actividades habitacionales y otra para actividades de servicios conforme a lo solicitado.
- El cambio de uso de suelo, no aprueba la propuesta de proyecto presentada, por lo que para obtener los permisos correspondientes, se debe ingresar el trámite correspondiente ante la ventanilla única de gestión para su posterior autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable para su proyecto de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitud ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del Promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el Promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/323/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 022 062, Delegación Municipal Centro Histórico**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero del 2023, en el Punto 10, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 03 022 062**, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, así como de la regularización de la construcción, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que el solicitante, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 11**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.-** El solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.



**SÉPTIMO.-** El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.-** El solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

**DÉCIMO.-** Se instruye al solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO SÉPTIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y al ciudadano Javier García Muñoz."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----  
----- DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 052 001, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través de la promoción recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, signada por la ciudadana Azucena del Rocío Gamón Cruz, propietaria del inmueble ubicado en Avenida Villar del Águila, número 1102, esquina con avenida Campo Real, fraccionamiento residencial El Refugio, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 052 001, con superficie de 347.29 metros cuadrados, Delegación Municipal Epigmenio González, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial/Servicios, para el inmueble referido con el fin de realizar una plaza comercial que constará de una tienda de conveniencia y tres locales comerciales y de servicios, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **088/DAI/2021**.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESOS/DDU/COU/EVDU/0887/2022, a través del cual manifiesta que el predio no cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuada para que se otorgue el uso de suelo Comercial y de Servicios solicitado, sin embargo se propone se otorgue el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios.

9. Mediante el oficio SAY/DAI/917/2022, la Secretaría del Ayuntamiento hizo del conocimiento de la ciudadana Azucena del Rocío Gamón Cruz, el sentido de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo que derivó en la promoción signada por la ciudadana a través de la cual solicita se actualice el trámite de cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios, derivado del sentido de la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de la escritura pública número 119,219, de fecha 17 de mayo del año 2019, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, notario público de la notaría pública número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00232148/0012, el día 27 de septiembre del año 2019.

11. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la promotora se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

12. A través del oficio número SAY/DAI/823/2021, de fecha 23 de junio del año 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 054/22, a través del oficio SEDESOS/DDU/COU/EVDU/0887/2022, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Azucena Del Rocío Gamón Cruz, solicita el cambio de uso de suelo a Comercial/Servicios para el predio ubicado en Avenida Villar de Águila N° 1102, esquina con Avenida Campo Real, Fraccionamiento Residencial El Refugio, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 052 001 y superficie de 347.29 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de una plaza comercial, la cual constará de una tienda de conveniencia y 3 locales comerciales y/o de servicios.

2. Por medio de la escritura 119,219 de fecha 17 de mayo de 2019, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público a la Notaría Pública número 4 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran de una parte la Sociedad Mercantil denominada “Constructora KBR” S.A. de C.V., representada por su Administrador único, el señor Juan Pedro Gilberto Cabrera Palacios, y por la otra, la señora Azucena del Rocío Gamón Cruz, respecto del lote de terreno identificado con número 1 de la Manzana 51, Etapa Primera del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Residencial El Refugio, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00232148/0012 de fecha 27 de septiembre del 2019.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 347.29 m<sup>2</sup> y con clave catastral 140108401052001.

**3.** Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

**4.** De conformidad con la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, señala que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo será autorizado hasta 2 (dos) locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto los 40.00 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160.00 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161.00 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación en la que en ambos casos no se da cumplimiento y derivado de lo cual se solicita la modificación de uso de suelo .

**5.** Derivado de lo referido en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202105224 de fecha 21 de abril de 2021, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) frente a vialidad primaria existente, y que una vez analizada su petición, con base en su ubicación, al uso pretendido y al plano autorizado del fraccionamiento "Residencial El Refugio" con oficio no. DDU/DU/1423/2007 de fecha 20 de marzo de 2007, indica que el predio se ubica en el Lote 1 de la Manzana 51, catalogado para uso exclusivamente habitacional, se dictamina No Factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar dos locales comerciales y/o de servicios y dos locales de servicios

**6.** El fraccionamiento Residencial El Refugio se localiza en la parte norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, correspondiendo a un desarrollo habitacional en el que se ha establecido vivienda de tipo residencial con la construcción de vivienda unifamiliar, así como vivienda desarrollada bajo régimen de propiedad en condominio, con edificaciones de tipo vertical y horizontal, contemplando macrolotes destinados para áreas comerciales y de servicios en su interior, actividades que predominan en vialidades como Avenida Campo Real y Peña de Bernal, adicionalmente se tiene que el fraccionamiento El Refugio colinda con los fraccionamientos Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, los cuales fueron desarrollados con una densidad de población similar a la asignada para el fraccionamiento, contando con conexión vial de manera directa a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada en seis carriles de circulación a contraflujo, generada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contemplando un área al centro que divide ambos sentidos de circulación, la cual a su vez cumple la función de camellón central.

**7.** El predio en estudio se ubica al interior del fraccionamiento Residencial El Refugio, localizándose en la Primera Etapa del fraccionamiento, en una zona consolidada y desarrollada, caracterizándose por la construcción de viviendas unifamiliares en el sitio, que de conformidad con el plano autorizado del fraccionamiento "Residencial El Refugio" con oficio número DDU/DU/1423/2007 de fecha 20 de marzo de 2007, el predio se identifica como Lote 1 de la Manzana 51 de la Etapa 1 y está destinado a uso Habitacional, debido a la geometría del mismo, éste se ubica en la esquina conformada por las dos vialidades primarias y de acceso al fraccionamiento denominadas Villar del Águila y Campo Real, ambas vialidades pavimentadas a base de carpeta asfáltica, con una sección transversal amplia, desarrolladas en cuatro carriles con circulación vehicular en ambos sentidos, divididos por un camellón central jardinado, siendo ambas vialidades de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables por la población y residentes del sitio.

**8.** De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo a uso Comercial y de Servicios, para poder llevar a cabo la construcción de una plaza comercial denominada "Plaza Villar del Águila", para lo cual presenta una propuesta a nivel de esquema arquitectónico en el que considera una edificación de dos niveles la cual se integra por una tienda de conveniencia ubicada en planta baja y tres locales comerciales en planta alta, contemplando siete cajones de estacionamiento ubicados al frente de la construcción, sin embargo no se permite apreciar los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se recomienda que en caso de que el H. Ayuntamiento apruebe la modificación de uso de suelo se otorgue un uso habitacional y de servicios, toda vez que es el

uso considerado para la dotación de infraestructura comercial y servicios en zonas habitacionales que permita ubicar uso afines a los usos habitacionales, toda vez que el uso comercial se considera para actividades de alta intensidad a ubicarse en Avenidas Regionales y/o de primer orden.

9. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado que en la petición no se contempla la modificación de la normatividad por zonificación para el predio en estudio, en caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorice la modificación al uso de suelo solicitado, se deben respetar los parámetros normativos asignados al uso de suelo origen Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) con que cuenta el predio.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que debido a la geometría del predio, éste cuenta con dos frentes, uno que da frente a Avenida Villar del Águila y por otro lado a Avenida Campo Real, vialidades que se desarrollan a base de carpeta asfáltica que se encuentran en buenas condiciones conservación, distribuidas en ambos sentidos de circulación, ambas divididas por un camellón central, contando con banquetas y guarniciones construidas de concreto las cuales se encuentran en buen estado de conservación. El predio actualmente se encuentra libre de construcción alguna, si bien no se observó la existencia de servicios al interior del mismo, en el fraccionamiento Residencial El Refugio se cuenta con dotación de infraestructura y servicios urbanos, como red hidráulica, sanitaria, eléctrica, alumbrado público, y servicio de transporte público continuo sobre el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza a una distancia aproximada de 500 metros del predio en estudio.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Villar del Águila n° 1102, esquina con Campo Real, fraccionamiento Residencial El Refugio, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 052 001 y con superficie de 347.29 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, no cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuada para que se otorgue el uso Comercial y de servicios solicitado, sin embargo se propone se otorgue el uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para poder llevar a cabo la construcción de una plaza comercial para ubicar una tienda de conveniencia y tres locales comerciales y/o de servicios, uso de suelo que permite el desarrollo de lo propuesto por la solicitante, lo cual es viable toda vez que la vialidad Villar del Águila, esta considerada para albergar actividades comerciales como apoyo a los residentes del fraccionamiento, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo señalado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- El presente no autoriza la propuesta del proyecto presentado, por lo que se debe presentar el proyecto ante la instancia y/o autoridad correspondiente para su autorización, debiendo presentar la información que le sea requerida, respetando los parámetros asignados para el uso de suelo origen que son los del uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., toda vez que lo solicitado es únicamente el cambio de uso de suelo.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/323/2023, de fecha 8 de febrero del 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

14. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 052 001, Delegación Municipal Epigmenio González**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero del 2023, en el Punto 10, Apartado V, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 052 001, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con los **considerandos 8 y 9** y el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la promotora presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la promotora deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que la promotora, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 12**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.-** La promotora queda condicionada, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, a dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como a incluir la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

**SÉPTIMO.-** La promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

**OCTAVO.-** La promotora deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**NOVENO.-** La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 12**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La promotora deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la promotora deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la promotora, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la ciudadana Azucena del Rocío Gamón Cruz.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----**

----- DOY FE. -----

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



# GOBIERNO MUNICIPAL

## QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

### CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

*I.- En materia de fraccionamientos:*

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*I.II. La autorización para venta de lotes. (artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, solicitó la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y una superficie de 59,338.25 m<sup>2</sup>.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 43,559 de fecha 20 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 47777-1, de fecha 29 de enero de 2015, se hace constar la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada “Corporativo Complejos Residenciales S.A. de C.V.”.

2. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliario: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025,

00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006, 00420747/0006, de fecha 6 de julio de 2015; se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario; son partes del Fideicomiso, las siguientes: 1.- Fideicomitente-Fideicomisario A: Arzentia, S.A de C.V.; 2.- Fideicomitente-Fideicomisario B: Comarca Grande, S.A. de C.V.; 3.- Fideicomitente-Fideicomisario C: JLBINDESA, S.A.P.I. de C.V.; 4.- Fideicomitente-Fideicomisario D: RZ UNO, S.A.P.I. de C.V.; 5.- Fideicomitente-Fideicomisario E: EMBLEM Capital Managers, S.A.P.I. de C.V.; 6.- Fideicomitente-Fideicomisario F: PARADIAN, S.A.P.I. de C.V.; 7.- Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador: Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V.; que la Fiduciaria permita al Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador la obtención de toda clase de trámites, permisos, autorizaciones y demás gestiones administrativas que deban efectuarse ante las autoridades correspondientes; así como el otorgamiento de poderes a favor de C. José Guadalupe Ramírez del Carmen para que actúe a nombre del Fideicomiso; con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes:

- *Parcela 96 Z-1 P1/1, con una superficie de 11-77.32 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282416/8, de fecha 8 de octubre de 2013.*
- *Parcela 97 Z-1 P1/1, con una superficie de 90-76.61 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 16,113 de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282415/23, de fecha 03 de junio de 2013.*
- *Parcela 102 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-40.30 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282661/8, de fecha 08 de octubre de 2013.*
- *Parcela 124 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-25-03.89 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 71,414 de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 163462/8, de fecha 08 de octubre de 2013.*
- *Parcela 135 Z-1 P1/1, con una superficie de 12,540.11 m<sup>2</sup>; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 8 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 264105/0004, de fecha 26 de noviembre de 2009.*

**3.** La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio número B00.921.04-2618 de fecha 07 de octubre de 2015, valida el Estudio Hidrológico del predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, de la Fiduciaria "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**4.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión de predios con folio FUS201700452, de fecha 06 de diciembre de 2017, autoriza fusionar cinco lotes con superficie de las fracciones de 11,177.321 m<sup>2</sup>, 9,076.611 m<sup>2</sup>, 14,040.305 m<sup>2</sup>, 12,503.896 m<sup>2</sup> y 12,540.117 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 59,338.25 m<sup>2</sup>, del predio con clave catastral 140306101116001, Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**5.** Mediante Escritura Pública número 39,054 de fecha 03 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real: 00583843/0001 de fecha 27 de abril de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Fusión de predios con folio FUS201700452, de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido El Nabo, Municipio de Querétaro, para quedar como una sola unidad topográfica con una superficie de 59,338.25 m<sup>2</sup> e identificado con la clave catastral 140100143065001.

6. Mediante Escritura Pública número 42,505 de fecha 23 de julio de 2019, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 30, de esta Demarcación de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00583843/0002, de fecha 18 de febrero de 2020, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, identificado mediante el folio DMC2018141, de fecha 23 de agosto de 2018, para el predio resultante de la fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y con una superficie según deslinde catastral de 59,338.251 m<sup>2</sup>.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201907845, de fecha 26 de julio de 2019, para un desarrollo habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m<sup>2</sup>.
8. La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, mediante oficio número DP127/20, de fecha 12 de febrero de 2020, informó que existe la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (desarrollo habitacional) que se encuentra ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. La persona moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., organismo operador, mediante oficio número 02/02/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, proyecto Arbolé II; emitió Autorización de la Factibilidad y el proyecto del suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial a favor de la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento denominado "Arbolé II", considerándose el consumo para 237 viviendas, 5 habitantes por vivienda, 150 litros por persona al día, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; mediante título de concesión número 4QRO102152/12HMGE95 la Comisión Estatal de Aguas otorga prórroga de la vigencia por un plazo de 15 años contados a partir del 15 de febrero de 2010.
10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES0/DDU/COU/FC/0645/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 59,338.25 m<sup>2</sup> e identificado con la clave catastral 140100143065001, las superficies del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>NO. DE LOTE</b>	<b>NO. DE VIVIENDAS</b>
HABITACIÓN UNIFAMILIAR	27,944.55	47.09	190	190
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,235.86	2.08	1	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,373.71	4.00	4	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	3,070.77	5.18	1	0
DONACIÓN PLAZA	594.00	1.00	1	0
DERECHO DE PASO	1,549.63	2.61	7	0
VIALIDAD	22,569.73	38.04	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>59,338.25</b>	<b>100.00</b>	<b>204</b>	<b>190</b>

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 2,373.71 m<sup>2</sup>, por concepto de Área Verde, una superficie de 3,070.77 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 594.00 m<sup>2</sup>, por concepto de Plaza y una superficie de 22,569.73 m<sup>2</sup>, por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".

**11.** La Secretaría de Movilidad, mediante Dictamen de Impacto en Movilidad, No. de oficio SEMOV/64/2022, folio de referencia: SEMOV\*891-202/21-24 de fecha 08 de febrero de 2022, emitió la Ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m<sup>2</sup>.

**12.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/316/2022 de fecha 20 de junio de 2022, emitió la Autorización del Impacto Ambiental exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 51,043.23 m<sup>2</sup>.

**13.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y con una superficie de 59,338.25 m<sup>2</sup>.

**14.** En cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II", el Desarrollador presentó:

**Quinto.** Recibos oficiales, emitidos por la Secretaría de Finanzas por los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico del Fraccionamiento denominado "Arbolé II":

- Recibo oficial No. B-65464 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-67035 de fecha 26 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por los derechos de supervisión, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Convenio de pago en parcialidades, oficio: DI/CNF/4324/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, sobre el impuesto de la superficie vendible habitacional con los recibos de pago B-69431 de fecha 27 de septiembre de 2022, B-70434 de fecha 12 de octubre de 2022, B-71481 de fecha 04 de noviembre de 2022 y B-73809 de fecha 23 de noviembre de 2022, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-69430 de fecha 27 de agosto de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-65464 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-65463 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-69534 de fecha 26 de septiembre de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por el avance de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-65462 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por los Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II".

**Sexto y Transitorio Tercero.** Constancia emitida por el Notario Público 32, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, de fecha 13 de septiembre de 2022, se hace constar la Transmisión a favor del Municipio de Querétaro y la protocolización del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las

Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II", el cual se encuentra en trámite de escrituración e inscripción ante el Registro Público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Transitorio Primero.** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 15 de noviembre de 2022, Año, No. 31, Tomo II, quedando pendientes otra publicación en esta Gaceta y las publicaciones de la Sombra de Arteaga.

**15.** Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/023/2023 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA 06 DE ENERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ARBOLÉ II", UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS: 96, 97, 102, 124 Y 135 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO EL NABO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD Y UNA SUPERFICIE DE 59,338.25 M<sup>2</sup>.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, **la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "Arbolé II", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en un periodo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Segundo del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 108 fracciones I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
16. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, **la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.



La Autorización de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "Arbolé II", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en un periodo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, a los Acuerdo Sexto, Acuerdo Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Primero del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".

**CUARTO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**SÉPTIMO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 108 fracciones I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO QUINTO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040.

**Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023**  
**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica  
**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de enero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, 4, 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIONES III Y VIII, 186 FRACCIÓN VII, 189 Y 204, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28 FRACCIÓN II, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 13 fracciones III y VIII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que es facultad de los Municipios verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios, así como recibir los desarrollos inmobiliarios, en términos de dicho ordenamiento.
4. Este mismo ordenamiento establece en su artículo 204, los aspectos que se deben acreditar para solicitar la entrega y recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos.
5. En fecha 25 de octubre del año 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la promoción signada por el licenciado Álvaro Lorenzo Campos González, representante legal de la persona moral denominada “INMOBILIARIA COLINAS DE QUERÉTARO” S.A. de C.V., a través de la cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el expediente número 007/DJVH.

**6.** Se acredita la constitución de la persona moral, la personalidad del solicitante, y la propiedad del inmueble en el que se desarrolló el fraccionamiento a través de los siguientes instrumentos notariales.

**6.1.** Mediante escritura pública número 12,356, de fecha 10 de julio del año 2000, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría pública número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se constituye la persona moral denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro" S.A. de C.V., así como se acredita la personalidad del solicitante; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00006620/0001, el día 18 de agosto del año 2000.

**6.2.** A través de la escritura pública 54,112, de fecha 23 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, notario público titular de la notaría pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real número 159810/1/1, de fecha 25 de junio del año 2004.

**7.** Mediante escritura pública número 13,552, de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se ratifica la donación a favor del Municipio de Querétaro, respecto de 169,223.13 m2 por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas de las 3ª y 4ª Etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00154586/0002, el día 12 de marzo de 2004.

**8.** A través de la escritura pública número 102,068, de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cevallos Alcocer, notario público titular de la notaría pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la asociación civil de colonos denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario", A.C., documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio 16110/1, de personas morales, el día 21 de abril del año 2021.

**9.** Mediante oficio DC/DSCE/425/2020, de fecha 31 de agosto del año 2020, la Dirección de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", cuenta con una superficie enajenada del 99.51%.

**10.** A través del oficio DDU/CCU/LU/4293/2020, de fecha 2 de octubre del año 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, hace constar el reporte de lotes construidos en la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", constatando 212 registros de Terminación de Obra, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 204, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**11.** Mediante acta de entrega-recepción, de fecha del 30 de enero del año 2007, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., las instalaciones de la obra "Fraccionamiento Colinas del Cimatario Sección II", ubicado en avenida Colinas del Cimatario, número 217, colonia Colinas del Cimatario, según oficio de aprobación número D.D. 346/2004.

**12.** La Comisión Estatal de Aguas emite acta administrativa de entrega-recepción de la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario Sección II, 3ª y 4ª Etapas, con registro QR-075-97-D2, de fecha 23 de mayo del 2007.

**13.** Mediante oficio SSPM/DAAP/231/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la opinión técnica y de servicio para la autorización de recepción de obra de las instalaciones de la red de alumbrado público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" Sección II, ubicado Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

14. Mediante oficio SSPM/DMAV/154/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la aprobación del “Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos”, para el Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatarío”, Sección I 1ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas, el cual cuenta con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión.

15. Con el oficio SSPM/DAAP/424/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el dictamen técnico para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Favorable, para el Fraccionamiento “Colinas del Cimatarío, Sección II de la 3ª y 4ª etapas”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

16. Mediante oficio DDU/COU/FC/4480/2022 y DDU/COU/FC/4481/2022, ambos de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatarío, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la Etapa 3 y 4”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

17. Mediante oficio SEMOV/DGM/543/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Gestión para la Movilidad, emitió el Dictamen Técnico Satisfactorio del Señalamiento Horizontal y Vertical de la Sección I y Sección II 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío.

18. A través del oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1560/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 9 de enero del año 2023, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen Técnico número ETF-05/2022, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recibido con fecha 25 de octubre de 2022, dirigido al Mtro. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Representante Legal de “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., solicita se emita el estudio técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas del Cimatarío, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa”**, ubicado en Avenida Colinas del Cimatarío sin número Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante Escritura Pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría número 14 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio mercantil número 662011 de fecha 18 de agosto de 2000, con la cual se formaliza la Constitución de una sociedad mercantil mexicana denominada “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., así mismo, se designa como Representante legal de la sociedad, al Licenciado Álvaro Campos González, a quien se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito.

3. A través de la escritura pública 54,112, de fecha 23 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, notario público titular de la notaría pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real número 159810/1/1, de fecha 25 de junio del año 2004.

4. El Ejecutivo del estado, mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 1979, concedió la autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatarío, S.A. de C.V. para efectuar un Fraccionamiento Residencial denominado “Colinas del Cimatarío”, Acuerdo que se protocolizó con la Escritura Pública número 19,534 de fecha 13 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Número 7 de este Distrito, e inscrita bajo la partida número 91, tomo XIV, libro 88-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la misma Escritura el fraccionador procedió a la transmisión del área de donación al Municipio de Querétaro por 319,376.00 m<sup>2</sup>.

5. Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatarío, S.A. de C.V. para iniciar la Venta de Lotes del Fraccionamiento “Colinas del Cimatarío”, protocolizándose mediante Escritura Pública número 1,606 de fecha 13 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 11 de este Distrito, e inscrita bajo la partida número 128, tomo I, libro 89-A de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

6. Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió Autorización para la Ejecución del Fraccionamiento en Cuatro Etapas. La Segunda Etapa fue a su vez aprobada en Tres Secciones denominadas "A", "B" Y "C", así como la Venta de Lotes de la Sección "A" de la Segunda Etapa; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública número 8,030 de fecha 23 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría número 13 de este Partido Judicial, e inscrita bajo la partida número 216, del libro 91-A, tomo VIII, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
7. El Gobernador del Estado emitió en fecha 29 de abril de 1991, Acuerdo de Autorización para efectuar la Venta de Lotes de la Sección "B" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 21, de fecha de mayo del mismo año, protocolizado en la Escritura Pública Número 7854, de fecha 7 de agosto de 1991, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría 14 de este Partido Judicial del Centro.
8. El H. Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 29 de mayo de 1991, emitió Acuerdo para la Recepción de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y la Sección "A" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27, de fecha 4 de julio del mismo año.
9. En fecha 3 de marzo de 1994, el gobierno del Estado de Querétaro y los CC. Ing. Álvaro Campos Herrera y la Sra. Ma. Teresa Campos González, celebraron Convenio Marco de Concertación, documento en el que se estipula que el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", se encuentra inmerso dentro del Desarrollo Urbano Centro Sur.
10. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de septiembre de 1994, se autorizó a la C. María Teresa Campos González, Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización de la Sección "C" Segunda Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Sección "C", Segunda Etapa y la Relotificación del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".
11. En Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997, se otorga el Acuerdo de Relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 36, así como en la Gaceta Municipal No. 60 de fechas 5 y 12 de septiembre de 1997, respectivamente; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública Número 11,755, de fecha 4 de marzo de 1999, de la Notaría 14 de esta jurisdicción.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de marzo de 1998, se autoriza el Reconocimiento de Infraestructura Urbana, vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 22 de enero de 1999.
13. En Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, se otorga Modificación al Acuerdo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al Reconocimiento de Infraestructura Urbana, vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 22 de enero de 1999.
14. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 47, de fecha 17 de noviembre del mismo año; así como la "Gaceta Municipal", No. 33 y 34, Año IV, con fecha 10 y 18 de julio de 2000, respectivamente.
15. En Acuerdo de fecha 13 de junio de 2000, en el punto 2.13 señala... "Tomando en consideración que desde la Autorización del Fraccionamiento se fijaron los Impuestos por superficie Vendible y Vigilancia de las Obras, el Fraccionador queda exento de cubrirlos en virtud de que fueron pagados el 31 de julio de 1979, acreditándolo con copia del recibo número Serie G 357106, expedido por la Dirección General de Hacienda del Estado.
16. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 47 y 48, de fecha 17 y 24 de noviembre del 2000 respectivamente; así como la "Gaceta Municipal", con fecha 25 de septiembre de 2000, Año IV, No. 40.
17. Mediante Escritura Pública número 12,580 de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el folio real número 75981/5, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizaron los Acuerdos de fecha 13 de junio y 12 de septiembre de 2000, en los que se autorizó la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera Cuarta en cinco secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Sección I, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

- 18.** Mediante Escritura Pública número 12,581 de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el folio real número 75981/6, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000, en los que se reconoce Autorización de nomenclaturas de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.
- 19.** Mediante Escritura Pública número 13,552 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 12 de marzo de 2004, bajo el folio real número 00154586/0002, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con el objeto de ratificar la donación que se hizo en favor del Municipio de Querétaro, respecto de 169,223.13 m2 por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000.
- 20.** Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la Relotificación de la Tercera y Cuarta etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, la superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio.
- 21.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad.
- 22.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2005, relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 34, Año II, de fecha 22 de marzo de 2005 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXXXVIII, de fecha 15 de abril de 2005.
- 23.** Mediante Escritura Pública número 58,328 de fecha 20 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita con fecha 3 de enero de 2006, bajo el folio real número 75981/14 y 159810/2 y 3, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con el objeto de protocolizar el acuerdo relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara.
- 24.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 25.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 52, Año II, Tomo II, de fecha 09 de noviembre de 2005 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 9, Tomo CXXXIX, de fecha 17 de febrero de 2006.
- 26.** Mediante Escritura Pública No. 60,802, de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio no. 216686/1 y 175239/4 de fecha 22 de agosto de 2006.
- 27.** Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario" en la Delegación Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad, señalando en el Resolutivo Primero del citado Acuerdo de Cabildo, que queda condicionada la Autorización Provisional para Venta de los lotes 10 al 14 de la manzana 710, ubicados en la 2ª Fase a la presentación de la factibilidad de servicios de agua potable para dichos lotes.



- 28.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2006, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 81, Año III, de fecha 29 de septiembre de 2006 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXXXIX, de fecha 15 de diciembre de 2006.
- 29.** Mediante Escritura Pública número 63,295, de fecha 11 de enero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio no. 00216686/0002 – 00159810/0005 de fecha 28 de junio de 2007.
- 30.** Mediante oficio DDU/DU/589/07, de fecha 08 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, debido a la disminución en la superficie vendible.
- 31.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 32.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 29, Año II, de fecha 22 de enero de 2008 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 6, Tomo CXLI, de fecha 1 de febrero de 2008.
- 33.** Mediante Escritura Pública No. 67,787, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 75981/33, 115903/291 y 159810/57, de fecha 06 de marzo de 2009.
- 34.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 35.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 28, Año II, de fecha 08 de enero de 2008 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 7, Tomo CXLI, de fecha 8 de febrero de 2008.
- 36.** Mediante Escritura Pública No. 67,786, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 189668/2, 189669/2, 189670/2, 189671/2, 189672/2, 189668/3, 189669/3, 189670/3, 189671/3, 189672/3, de fecha 31 de octubre de 2008.
- 37.** Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 30 de enero de 2007, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., las instalaciones de la obra "Colinas del Cimatario Sección II", ubicado en Avenida Colinas del Cimatario No. 217, según oficio de aprobación número D.D. 346/2004, de fecha 07 de diciembre de 2004.
- 38.** La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario Sección II, 3ª y 4ª Etapa", con registro QR-075-97-D2, de fecha 23 de mayo de 2007.
- 39.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, mediante oficio y plano folio SSPM/DAAP/3453/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" ubicado Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

40. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/425/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 99.51% para la Sección II, Fase 1; y del 75.00% para la Sección II, Fase 2A de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".
41. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/4293/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección II, Fase 1 y Fase 2, de la 3ª y 4ª Etapas, constatando con registro de Terminación de Obra, verificando 212 registros correspondientes al trámite de Terminación de obra, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.
42. Mediante Escritura Pública número 102,068, de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 21 de abril de 2021, mediante folio de personas morales 00016110/0001, donde se hace constar la constitución de la Asociación Civil de colonos denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario", A.C., administrada por un Consejo Directivo integrado por Carlos Enrique Botello Hernández, como Presidente, Carlos Enrique Bogard Botello Mondragon como Secretario, Juan Enrique Acuña Cervantes como Tesorero y Ma. Lourdes Olvera Perea, como Comité de vigilancia.
43. Mediante oficio SSPM/DAAP/231/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" Sección II.
44. Mediante oficio SSPM/DAAP/424/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Favorable, para el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección II de la 3ª y 4ª etapas", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
45. El fraccionador presenta escrito de fecha 18 de octubre de 2022, firmado Carlos Enrique Botello Hernández, como Presidente, Carlos Enrique Bogard Botello Mondragón como Secretario, Juan Enrique Acuña Cervantes como Tesorero y Ma. Lourdes Olvera Perea, como Comité de vigilancia, todos como parte de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de las Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", A.C., donde manifiesta conformidad sobre las obras de urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección I de la 3ª y 4ª etapas".
46. Mediante oficio SSPM/DMAV/154/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del "Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos", para el Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Sección I 1ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas, el cual cuenta con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión.
47. Mediante oficio SEMOV/DGM/543/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Gestión para la Movilidad, emitió el Dictamen Técnico Satisfactorio del Señalamiento Horizontal y Vertical de la Sección I y Sección II 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.
48. Con fecha 22 de julio de 2022, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª Fase, Etapa 3 y 4" y "Colinas del Cimatario, Sección II, 2ª Fase Etapa 3 y 4", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, Arq. Marco Antonio Rubio Breceda, Auxiliar de Fraccionamientos y Condominios, ambos adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura, Jorge Estrada Rosales, Enlace Administrativo, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Arq. Rodolfo Bárcenas Arvizu, Analista de Proyecto de la Dirección de Operaciones adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Cesar Macedonio Ortiz, Analista del Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, Juan Arturo Rodríguez Rojas, Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Paola Georgina Rosano Torres, Analista Jurídico adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; mediante la cual se verificó que el Fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
49. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/4480/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª Fase de la Etapa 3 y 4", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

50. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/4481/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario, Sección II, 2ª Fase de la Etapa 3 y 4”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

51. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial, “**Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa**”, la cantidad de **\$6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**.

#### OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa”**, al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$5,172,813.66 (Cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos trece pesos 66/100 M.N.)**, que equivale al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización, más su actualización de la **Sección II de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”**, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dichas Fianzas garantizarán la reparación de cualquier defecto o problemática ocasionados por los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I”, cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador, y bajo autorización expresa de la Secretaría de Finanzas con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del **Fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa”**, la cantidad señalada en el **Considerando 51** del presente estudio.

El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

En caso de ser aprobado el presente Estudio Técnico por el H. Ayuntamiento, un plazo no mayor a 90 días hábiles, debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la renovación de la Aprobación del “Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos” emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.”

19. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...*”. mediante oficio **SAY/153/2023**, de fecha 18 de enero de 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

20. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 18**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de enero del 2023, en el Punto 6, Apartado IV, Inciso 10, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “A C U E R D O:

**PRIMERO.- SE APRUEBA** la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo señalado en el dictamen técnico citado en el **Considerando 18**, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** La persona moral solicitante deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$5,172,813.66 (Cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos trece pesos 66/100 M.N.)**, que equivale al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización, más su actualización de la **Sección II de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”**, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**QUINTO.-** Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 18**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Movilidad para que en los términos que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables reciban las obras de urbanización del Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** El incumplimiento por parte de la persona moral solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su revocación.

#### **T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral "Inmobiliaria Colinas de Querétaro" S.A. de C.V., a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----  
----- DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## QUERÉTARO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

### CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del Fraccionamiento y Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Residencial "Lagos", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1201/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, consideró VIABLE AUTORIZAR EL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento denominado "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, derivado que se aumentó la superficie vial (en 729.565 m<sup>2</sup>), y se aumenta la superficie habitacional (en 455.916) y eliminado la reserva del propietario, sin modificar la superficie general del Fraccionamiento.
4. Derivado de lo anterior, el día 30 de noviembre del año en curso, se recibió la promoción signada por el ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a través de la cual solicita respecto del fraccionamiento "Lagos", ubicado en la fusión de la Parcela 19 Z-1 P 1/1, Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P 1/1, Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P 1/1, Ejido La Purísima, Lote 1, Manzana 5, Zona 3, Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 01 084 02 068 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y etapa 4, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, la ampliación y ratificación de la nomenclatura y la autorización para la venta de lotes de la Etapa 1; radicándose dicha petición bajo el número de expediente **22/DVCR F2**.

5. Se acredita la constitución del fideicomiso, la personalidad del promovente y la propiedad del inmueble a través de los siguientes instrumentos públicos:

5.1. Mediante escritura pública número 5,881, de fecha 18 de febrero del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario titular de la notaría pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios 163457/7, 161001/7, 528347/3 y 462732/6, el día 7 de julio del año 2021.

5.2. Mediante escritura pública número 6,485, de fecha 10 de mayo del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario titular de la notaría pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad del promovente.

5.3. A través de la escritura pública número 7,890, de fecha 20 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario titular de la notaría número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 654916/1, el día 09 de diciembre de 2021.

6. Derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/1644/2022, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su dictamen técnico correspondiente, dependencia que da contestación mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/038/2023, y remite el estudio técnico con folio ET-F/001/2023, concerniente a la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio de la Secretaría del Ayuntamiento número SAY/DAI/1644/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, se remitió la petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su Fiduciaria, del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, quien solicita la Autorización de la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del Fraccionamiento y Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de las Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, lote 1 de la manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168, 082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 00002295, comparecen el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas; Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; así mismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 13,254 de fecha 04 de diciembre del 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00172178/0002 de fecha 13 de marzo de 2009, se hace constar la comparecencia de los señores Fernando Morelos Zaragoza Valle, Rafael Morelos Zaragoza Valle y Alejandro Zendejas Hernández, a quien se le denomina la parte vendedora, y de segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su apoderada legal la Señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como la parte compradora del inmueble identificado como la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 4-27-09.06 hectáreas.

4. Mediante Escritura Pública número 78,590 de fecha 07 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario: 00161001/0003

de fecha 23 de diciembre de 2011, se hace constar la comparecencia del señor Pedro Cirilo Mora Morales, a quien se le denomina la parte vendedora, así como la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora del inmueble identificado como la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 7-65-83.95 Hectáreas.

**5.** Mediante Escritura Pública número 78,589 de fecha 07 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario: 00163457/0003 de fecha 07 de marzo de 2012, se hace constar la comparecencia del señor Enrique Mora Gómez, asociado de su esposa María Bonifacia Gómez Guevara, a quien se le denomina la parte vendedora y de segunda parte los señores Fernando Morelos Zaragoza Valle, Rafael Morelos Zaragoza Valle y Alejandro Zendejas Hernández, así como la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora del inmueble identificado como la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 5-53-85.37 hectáreas.

**6.** Mediante Escritura Pública número 26,412 de fecha 18 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notaría Adscrito a la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00462732/0004 de fecha 28 de agosto de 2015, se hace constar la comparecencia del señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien se le denomina la parte vendedora, y de segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su Apoderada Legal la Señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como la parte compradora del solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 5, Zona 3, del Poblado de La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 11,197.49 m<sup>2</sup>.

**7.** Mediante Escritura Pública número 5,881 de fecha 18 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, que celebran por una parte:

➤ La Sociedad Mercantil denominada "MORZAVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados, los Señores Fernando Morelos Zaragoza Valle y Rafael Morelos Zaragoza Valle, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "A".

➤ La Sociedad Mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su administrador único, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "B".

➤ El Señor Alejandro Zendejas Hernández, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "C".

➤ El Señor Fernando Morelos Zaragoza Valle, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "D".

➤ El Señor Rafael Morelos Zaragoza de la Fuente, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "E".

➤ Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su delegado Fiduciario, el Lic. Carlos Mercado Villalobos, a quien en lo sucesivo se le denominara la Fiduciaria.

**8.** Mediante Escritura Pública número 6,485 de fecha 10 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su delegado Fiduciario, el Lic. Carlos Mercado Villalobos, a quien en lo sucesivo se le denominara la Fiduciaria, del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, otorga poder especial a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que sea ejercido por conducto de los señores Alejandro Zendejas Hernández y/o Alejandro Zendejas Urquiza y/o Luis Miguel Rivas López.

**9.** La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2014148 de fecha 10 junio de 2015, para una superficie de 76,608.229 m<sup>2</sup>, para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**10.** La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2014149 de fecha 10 junio de 2015, para una superficie de 11,169.531 m<sup>2</sup>, para el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 5, Zona 3, de la Población de la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.



11. La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2014150 de fecha 10 junio de 2015, para una superficie de 55,318.350 m<sup>2</sup>, para la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

12. Mediante Escritura Pública número 29,842 de fecha 27 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notaria Adscrito a la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00528347/0001 y 00528737/0001 de fecha 25 de febrero de 2016, se hace constar la Protocolización de los documentos, de la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201100461, de fecha 31 de agosto de 2011, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano para las siguientes Fracciones:

Fracción 1 con una superficie de: 25,000.34

Fracción 2 con una superficie de: 17,708.72

13. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio NO. BOO.921.04.-00024 de fecha 05 de enero de 2017, emitió la revisión y validación del Estudio Hidrológico de un conjunto de 45.17 Hectáreas, ubicadas en la Zona del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable.

14. La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2017103 de fecha 31 de octubre de 2017, para una superficie de 24,986.801 m<sup>2</sup>, para la Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

15. Mediante Escritura Pública número 48,496 de fecha 01 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00161001/0004 de fecha 01 de septiembre de 2017, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2014148 de fecha 10 de junio de 2015, para una superficie de 76,608.229 m<sup>2</sup>, para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

16. Mediante Escritura Pública número 49,149 de fecha 30 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00163457/0004 de fecha 19 de octubre de 2017, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2014150 de fecha 10 de junio de 2015, para una superficie de 55,318.350 m<sup>2</sup>, para la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

17. Mediante Escritura Pública número 48,497 de fecha 01 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00462732/0005 de fecha 04 de septiembre de 2017, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2014149 de fecha 10 de junio de 2015, para una superficie de 11,169.531 m<sup>2</sup>, para del solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 5, Zona 3, de la Población de la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

18. Mediante Escritura Pública número 52,994 de fecha 25 de enero de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00528347/0002 de fecha 02 de marzo de 2018, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2017103 de fecha 12 de junio de 2017, para una superficie de 24,986.801 m<sup>2</sup>, para la Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió prórroga de vigencia de factibilidad, mediante oficio OF. VE/01339/2018 SCG-10614-18 expediente QR-012-14-D, de fecha 11 de julio de 2018, para 306 viviendas, ubicadas en la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió plano del Proyecto Aprobado, con fecha 17 de marzo de 2020 para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

21. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió prórroga de vigencia de factibilidad, mediante oficio No. DDDF/01811/2021 SCG-15001-21 expediente QR-012-14-D, de fecha 06 de septiembre del 2021, para 306 viviendas, para el predio ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una vigencia hasta el 05 de marzo del 2022.

- 22.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS202100361 de fecha 13 de septiembre de 2021, para fusionar las Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5, del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con una superficie total de 168,082.911 m<sup>2</sup>.
- 23.** Mediante Escritura Pública número 7,890 de fecha 20 de octubre de 2021 ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00654916/0001 de fecha 09 de diciembre de 2021, se hace constar la Protocolización de la Licencia de Fusión de Predios número FUS202100361 de fecha 13 de septiembre de 2021, para fusionar la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima Lote 1 de la Manzana 5, del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando una superficie total de 168, 082.911 m<sup>2</sup>, emitida por Coordinación de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
- 24.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/343/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitió el Dictamen de Impacto Ambiental para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando una superficie total de 168,082.911 m<sup>2</sup>, para 306 lotes habitacionales.
- 25.** La Comisión Federal de Electricidad, emitió los planos del Visto Bueno de los Proyectos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, lote 1 de la manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 26.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/943/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, Autorizó el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, lote 1 de la manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168, 082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 27.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/6853/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitió el alineamiento vial para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 28.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número DUS202111330 de fecha 01 de diciembre de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 657 viviendas, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 29.** La Coordinación de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emitió el Dictamen Previo de Obra CMPC/DPO/445/2021, para un Desarrollo Habitacional con 657 viviendas, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 30.** La Secretaría de Finanzas emitió el Recibo Oficial No. Z-2495796 de fecha 09 de noviembre de 2022, por el pago del Impuesto Predial, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 31.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible autorizó el acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.-16/22 de fecha 30 marzo de 2022, referente a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "LAGOS", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.

32. El Desarrollador presentó cumplimiento a los Acuerdos *Sexto, Séptimo Transitorio Primero y Transitorio Tercero* del acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.-16/22 de fecha 30 marzo de 2022, referente a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "LAGOS":

Sexto. Recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas por los siguientes conceptos:

- Recibo Oficial No. Z-338029 de fecha 06 de abril de 2022, por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. B-53330 de fecha 11 de abril de 2022, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. B-55702 de fecha 04 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5460137 de fecha 03 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5460138 de fecha 03 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338030 de fecha 06 de abril de 2022, por la Lotificación del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338031 de fecha 06 de abril de 2022, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338032 de fecha 06 de abril de 2022, por la Denominación y Nomenclatura del Fraccionamiento.

Séptimo: Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lagos".

Transitorio Primero: Publicaciones de la Gacetas del Municipio de Querétaro de fecha 31 de mayo de 2022, Año II, No 18, Tomo I, segunda publicación de fecha 21 de junio de 2022, Año II, No. 19, Tomo III y publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CLV, de fecha 24 de junio de 2022, No. 44 y segunda publicación Tomo CLV, de fecha 01 de julio de 2022, No. 46.

Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 41, 411 de fecha 19 de septiembre de 2022, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular Número 71 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00680298/0001, 00680299/0001, 00680303/0001, 00680304/0001, 00680298/0002, 00680299/0002, 00680303/0002, 00680304/0002, 00680298/0003, 00680298/0004, 00680299/003, 00680304/0003 y 00680303/0003 de fecha 05 de diciembre de 2022, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

33. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/1201/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, consideró VIABLE AUTORIZAR EL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento denominado "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, derivado que se aumentó la superficie vial (en 729.565 m<sup>2</sup>), y se aumenta la superficie habitacional (en 455.916) y eliminado la reserva del propietario, sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL					
	USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA DE DONACION	DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	14.13%	0	5
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	5.00%	0	1
	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	1,681.137	1.00%	0	1
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	94,900.895	56.46%	306	142
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.04%	0	1
	SERVICIOS PROPIOS	347.285	0.21%	0	4
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.27%	0	5
	INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.27%	0	1
	VIALIDADES	32,978.655	19.62%	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>168,082.911</b>	<b>100.00%</b>	<b>306</b>	<b>160</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	18.45%	0	5
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	1,681.137	1.31%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	6.53%	0	1
HABITACIONAL	55,999.712	43.50%	138	138
SERVICIOS PROPIOS	254.648	0.20%	0	3
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.97%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.35%	0	5
INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.36%	0	1
VIALIDADES	32,619.770	25.33%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>128,730.206</b>	<b>100.00%</b>	<b>138</b>	<b>155</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	31,519.152	100.00%	149	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>31,519.152</b>	<b>100.00%</b>	<b>149</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	603.564	57.21%	2	2
SERVICIOS PROPIOS	92.637	8.78%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	358.885	34.01%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,055.086</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0

HABITACIONAL	6,778.467	100.00%	17	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6,778.467</b>	<b>100.00%</b>	<b>17</b>	<b>1</b>

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **por concepto Vialidades una superficie de 729,565m<sup>2</sup>**.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/5219/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar realizó visita física y de inspección se verificó y constato que la Etapa 1 cuenta con un avance estimado del 74.33%, en las obras de urbanización, por lo que se debe de otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora autorizada en los términos de la Ley federal de Instituciones de fianzas por un monto de \$13,756,553.12 (Trece millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.*

35. La Afianzadora "DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS" S.A., emitió la póliza de fianza folio 1722402, número de fianza 22A58038 de fecha 03 de noviembre de 2022, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$13,756,553.12 (Trece millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/5817/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitió la validación de la póliza de fianza número 22A58038, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Cecs de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., para la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

37. Referente a la Ratificación y Ampliación de Nomenclatura, derivado de la Relotificación Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible autorizar la nomenclatura como se indica en el plano anexo y es la siguiente:

**Avenida de los Lagos**  
**Lago de Colón**  
**Lago de Miramar**  
**Lago de Monteverde**

**Lago de Montebello**  
**Avenida de los Santos**  
**Lago de Petén**  
**Lago Cobá**

38. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la ampliación de la vialidad "Lago Cobá" del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la

Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

FRACCIONAMIENTO LAGOS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
Lago Cobá	40.00	\$0.00	\$315.60	\$315.60
<b>TOTAL</b>	<b>40.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$315.60</b>

(Trecientos quince pesos 60 /100 M.N.)

39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS".**

455,636.70	X 1.875%	\$8,538.06
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$8,538.06</b>

(Ocho mil quinientos treinta ocho pesos 06/100 M.N.)

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS"**

<b>SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL</b>	603.564 m <sup>2</sup>	X	\$42.33	\$25,552.96
---	------------------------	---	---------	-------------

**T O T A L \$25,552.96**

(Veinticinco mil quinientos cincuenta dos pesos 96/100 M.N.)

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

**SUPERFICIE VENDIBLE SERVICIOS PROPIOS, DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS"**

<b>SUPERFICIE VENDIBLE SERVICIOS PROPIOS</b>	92.637 M <sup>2</sup>	X	\$53.88	\$4,991.57
--	-----------------------	---	---------	------------

**T O T A L \$4,991.57**

(Cuatro Mil novecientos noventa un pesos 57/100 M.N.)

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos, 65/100 M.N.).

#### **RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO**

1. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Relotificación** de las Etapas 1, 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 33 del presente Estudio Técnico.

2. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La venta provisional de lotes tendrá la misma vigencia establecida en Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, autorizada en el expediente EXP.-16/22 de fecha 30 marzo de 2022, referente a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "LAGOS".

4. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, **la Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura** del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.

5. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes por los servicios e impuestos prestados en el presente documento:

- Derechos de Nomenclatura de la ampliación de la vialidad, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 38 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 39 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 40 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 41 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 42 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, como lo señala el Considerando 43 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 44 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación y Ampliación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 45 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. En cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidades una superficie de 729.565m<sup>2</sup>; derivado de la Relotificación de la Etapas 1, 3, y 4, del Fraccionamiento y debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

7. Cuando se autorice la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 2 y Etapa 4 del Fraccionamiento de **Tipo Residencial "Lagos"**, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el desarrollador debe de cumplir con:

- Pago correspondiente de los Derechos e Impuestos, señalados en las Leyes Fiscales aplicables.
- Proyecto Autorizado de áreas verdes y alumbrado público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado y vigente emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento.
- Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, lo siguiente: por concepto de Área Verde una superficie de 23,748.350 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 8,404.180 m<sup>2</sup>, por concepto de Plaza Pública una superficie de 1,681.137 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 32,249.090 m<sup>2</sup>, para el Fraccionamiento.



8. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
  9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
  10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
  11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
  12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
  13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
  14. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
  15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
  16. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
  17. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.”
7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 6**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/323/2023 de fecha 8 de febrero 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

8. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera **viable la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del Fraccionamiento y Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Residencial “Lagos”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en dictamen técnico citado en el **considerando 6** de este instrumento”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero del 2023, en el Punto 10, Apartado V, Inciso 12, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “A C U E R D O:

**PRIMERO. SE AUTORIZA**, la **Relotificación** de las Etapas 1, 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA**, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA**, la **Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura** del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

**CUARTO. SE AUTORIZA**, la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, descrito dentro del **considerando 6** del presente acuerdo.

**SEXTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** En cumplimiento con el artículo 156, párrafo tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidades una superficie de 729.565 metros cuadrados, derivado de la **Relotificación** de las Etapas 1, 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", de conformidad con el resolutivo 6 del dictamen técnico con folio ET-F/001/2023, citado en el **considerando 6**, del presente acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica, y al promotor a realizar los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el **RESOLUTIVO OCTAVO**, con cargo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, una vez que lo anterior tenga verificativo, se deberá de remitir constancia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Dictamen Técnico citada en el **considerando 6**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6**, así como a las condicionantes impuestas en el presente acuerdo, y remitan copia de las constancias que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como al Representante Legal del fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----  
----- DOY FE.-----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO



Secretaría del  
**Ayuntamiento**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
Nº DE OFICIO:	SHA/0534/2023

**Lic. Harlette Rodríguez Menéndez**  
**Directora Jurídica y Consultiva**  
**De la Secretaría de Gobierno del**  
**Estado de Querétaro**  
**Calle Luis Pasteur No. 3-A, Planta Baja,**  
**Centro, Querétaro.**  
**P R E S E N T E**

30 de Marzo de 2023

Por medio del presente escrito le envío un cordial y atento saludo, y con fundamento legal en lo establecido en los artículos 115 fracción II y III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo, 30 fracciones I y IV, 31 fracción VIII, 36, 37, 38 fracciones II y III, 85, 86, 89, 90 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30 fracciones II y III, 37 y 38, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículos 21, fracción III, 30 y 33, del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, me permito remitir la siguiente:

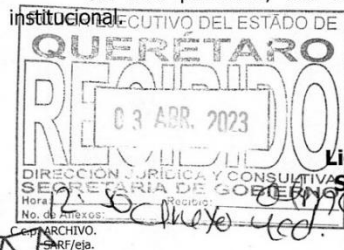
### FE DE ERRATAS

Respecto al acuerdo de cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, en el noveno punto del orden de día, mediante el cual se autorizó la **"Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, relativo a la solicitud por el Administrador Único de la Persona Moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V. solicitando la actualización del pago por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio"**, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial "la Sombra de Arteaga" de fecha 29 de Diciembre del 2022.

Por lo anterior, solicito a Usted de la manera más atenta, instruya a quien corresponda, a fin de que se lleve a cabo la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la cual se anexa en físico y en medio magnético (CD); lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 6 fracción III de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

Lo anterior para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido aprovechando la oportunidad para reiterarle mi respeto



Atentamente

**Lic. Sergio Arturo Rojas Flores**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**



SECCIÓN: **Administrativa**  
NO. DE OFICIO: **SHA/0369/2023**  
ASUNTO: **Fe de Erratas**

**FE DE ERRATAS.-** El suscrito Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 47, fracción IV y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emito la siguiente Fe de Erratas al acuerdo de cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, en el noveno punto del orden de día, mediante el cual se autorizó la “Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, relativo a la solicitud por el Administrador Único de la Persona Moral denominada, Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V. solicitando la actualización del pago por los servicios prestados en el título de concesión otorgado para la prestación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio”. Lo anterior, se hace la corrección en el siguiente sentido:

**Por cuanto ve al acuerdo citado, específicamente en la página 6, en el Acuerdo Cuarto inciso c), se estableció lo siguiente:**

“**C)** La tarifa se actualizará anualmente, en el mes de octubre de cada ejercicio para incluirse en la propuesta del presupuesto de egresos del Municipio. Para los demás ejercicios fiscales se deberá proceder a incrementar automáticamente el 5%, y el concesionario solicitar el ajuste adicional al índice Inflacionario en octubre 2023 para el ejercicio del año 2024 y así sucesivamente hasta el año 2038 de acuerdo a la vigencia de la concesión. Se deberá tomar como base el costo por tonelada del ejercicio inmediato anterior, e incrementar el 5% correspondiente, y multiplicar hasta por el índice inflacionario anual que se determine en el ejercicio correspondiente emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor (INPC), el cual **podrá** sumarse para obtener el precio total por tonelada que deberá pagarse en el ejercicio fiscal que corresponda...”-----

**Debiendo quedar de la siguiente manera:**

“**C)** La tarifa se actualizará anualmente, en el mes de octubre de cada ejercicio para incluirse en la propuesta del presupuesto de egresos del Municipio. Para los demás ejercicios fiscales se deberá proceder a incrementar automáticamente el 5%, y el concesionario solicitar el ajuste adicional al índice Inflacionario en octubre 2023 para el ejercicio del año 2024 y así sucesivamente hasta el año 2038 de acuerdo a la vigencia de la concesión. Se deberá tomar como base el costo por tonelada del ejercicio inmediato anterior, e incrementar el 5% correspondiente, y multiplicar hasta por el índice inflacionario anual que se determine en el ejercicio correspondiente emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor (INPC), el cual **deberá** sumarse para obtener el precio total por tonelada que deberá pagarse en el ejercicio fiscal que corresponda...”-----

**Se asienta la presente FE DE ERRATAS a las 09:00 horas del día 28 de febrero de 2023 para los fines y efectos a que haya lugar. DOY FE**-----

Rúbrica  
**Lic. Sergio Arturo Rojas Flores**  
**Secretario del Ayuntamiento de**  
**San Juan del Río, Qro.**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-006/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-006/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS.	Servicio

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
152 JMA (\$103,74) lo que corresponde a \$15,768.48 (Quince mil setecientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	09/03/2023 Hasta las 08:00 horas	07/03/2023 15:00 horas	09/03/2023 09:00 horas	14/03/2023 10:00 horas	21/03/2023 10:00 horas	23/03/2023 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padronproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padronproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbecerra@queretaro.gob.mx](mailto:rbecerra@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerra Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requerida y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 03 DE MARZO DE 2023.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA CHAZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-007/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Estatal en la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE ALA FIJA Y ALA ROTATIVA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-007/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE ALA FIJA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	Servicio
2	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE ALA ROTATIVA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	Servicio

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$103,74) lo que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	09/03/2023 Hasta las 09:00 horas	07/03/2023 15:00 horas	09/03/2023 10:00 horas	14/03/2023 11:00 horas	21/03/2023 11:00 horas	23/03/2023 11:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padronproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padronproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [hecarraco@queretaro.gob.mx](mailto:hecarraco@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx); para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00. Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Dólares americanos.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de prestación del servicio será: Conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



QUERÉTARO, QRO., 03 DE MARZO DE 2023.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CÁRRASCO CHÁZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-008/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-008/2023

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	UNIDAD TIPO VAN MODELO 2023	Pieza
2	UNIDADES TIPO SEDAN 2023	Pieza

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$103,74) lo que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	16/03/2023 Antes de las 09:00 horas	14/03/2023 13:00 horas	16/03/2023 09:00 horas	21/03/2023 12:00 horas	28/03/2023 09:00 horas	29/03/2023 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padronproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padronproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [tmunua@queretaro.gob.mx](mailto:tmunua@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-76-00, Ext. 7656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 09 DE MARZO DE 2023

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CABRASCOS CÁJAZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RUBRICA.





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-008/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-008/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	UNIDAD TIPO VAN MODELO 2023	Pieza	14	Conforme a los anexos técnicos
2	UNIDADES TIPO SEDÁN 2023	Pieza	4	Conforme al anexo técnico

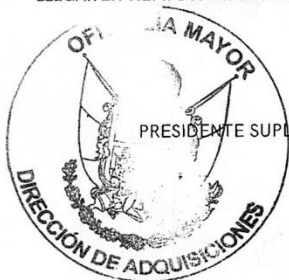
Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$103.74) lo que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	04/04/2023 hasta las Antes de las 13:00 horas	03/04/2023 10:00 horas	04/04/2023 14:00 horas	10/04/2023 09:00 horas	14/04/2023 10:00 horas	17/04/2023 11:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [tmurua@queretaro.gob.mx](mailto:tmurua@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- DERIVADO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA AV. 5 DE FEBRERO, SE SOLICITA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEGAR EN TIEMPO A LAS SESIONES QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CITA.

QUERÉTARO, QRO., 29 DE MARZO DE 2023.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.



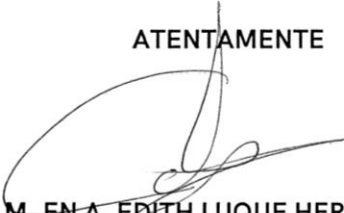


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-009/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALL CENTER DE ATENCIÓN CIUDADANA", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-009/2023

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALL CENTER DE ATENCIÓN CIUDADANA	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica y Fallo
51 UMA (\$103.74) lo que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	17/03/2023 hasta las 08:00 horas	15/03/2023 Antes de las 12:00 horas	17/03/2023 09:00 horas	22/03/2023 09:00 horas	28/03/2023 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padroneproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padroneproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [samador@queretaro.gob.mx](mailto:samador@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1658, con la Lic. Sofía Devanira Amador López.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, así como el Acto de Apertura Económica y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- La vigencia del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

DERIVADO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA AV. 5 DE FEBRERO, SE SOLICITA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA PAGAR EN TIEMPO A LAS SESIONES QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CITA.



QUERÉTARO, QRO., 13 DE MARZO DE 2023.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RÚBRICA.

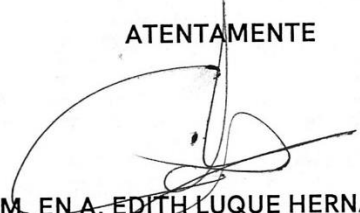


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DE ADQUISICIONES  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-010/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-010/2023

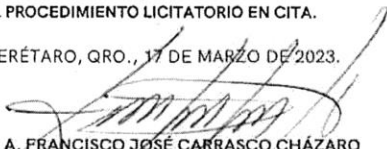
Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$103.74) lo que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/03/2023 hasta las 11:00 horas.	21/03/2023 Antes de las 13:00 horas	23/03/2023 13:00 horas	28/03/2023 12:00 horas	03/04/2023 09:00 horas	04/04/2023 09:00

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [arteaga@queretaro.gob.mx](mailto:arteaga@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con el Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, así como el Acto de Apertura Económica y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- La vigencia del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

DERIVADO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA AV. 5 DE FEBRERO, SE SOLICITA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA PAGAR EN TIEMPO LAS SESIONES QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CITA.

QUERÉTARO, QRO., 17 DE MARZO DE 2023.



M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.







OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamenté con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-011/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52, fracción V en correlación con los artículos 53, fracción I y 57, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-011/2023

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	COMPUTADORA PORTÁTIL DE USO EMPRESARIAL. MODELO LATITUDE 5520, PROCESADOR: INTEL I7-1165G7 (2.8 GHZ HASTA 4.7 GHZ, 12 MB CACHE, 4 NÚCLEOS).	Pieza	
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL. MODELO OPTIPLEX 7000 SFF	Pieza	
3	PLOTTER. MODELO SURECOLOR T5170, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: CABEZAL DE IMPRESIÓN PRECISIONCORE MICRO TFP DE 4 CANALES, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 2400 X 1200 DPI.	Pieza	Conforme a los Anexos Técnicos.
4	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIA SOFTWARE ADOBE ADOBE ACROBAT EXPORT PDF	Servicio	
5	EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER DUPLEX M479DW COLOR IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEADO Y CORREO ELECTRÓNICO. IMPRESORA LASER MULTIFUNCIÓN, PANEL DE CONTROL: PANTALLA TÁCTIL A COLOR.	Pieza	
6	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIA DE SOFTWARE SKETCHUP PRO, 9 ASIENTOS, VERSIÓN MÁS RECIENTE. PARA WINDOWS, EN INGLÉS. VIGENCIA: 12 MESES	Servicio	

Esta licitación cuenta con más de 100 partidas, por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$103.74) lo que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	31/03/2023 Hasta las 10:00 horas	29/03/2023 08:00 horas	31/03/2023 11:00 horas	04/04/2023 10:00 horas	14/04/2023 09:00 horas	21/04/2023 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padronproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padronproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbccrtrac@queretaro.gob.mx](mailto:rbccrtrac@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico "La Sombra de Arteaga" durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- DERIVADO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA AV. 5 DE FEBRERO. SE SOLICITA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEGAR A LAS PREVISIONES QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CITA.



QUERÉTARO, QRO., 24 DE MARZO DE 2023.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CÁRRASCO CHAZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.

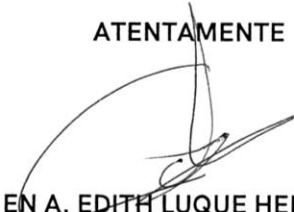


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN


La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

 CUADROS COMPARATIVOS MARZO 2023					
ARTICULO 36 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO					
Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-005/2023	01/03/2023	SERVICIO DE TRASLADOS LOCALES Y FORANEOS Y MANTENIMIENTO DEL LETRERO. FIPROTUR 2023	ARTURO MARINA VEGA	\$21,000.00	\$24,360.00
			CELIA PAULINA RAMOS CARPIO	\$2,463,800.00	\$2,858,008.00
IR-007/2023	01/03/2023	ADQUISICION DE TABLETAS PARA BRIGADISTAS DEL PROYECTO 2023-00011 SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACION DE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE POLITICAS PUBLICAS	OSCAR CARAPIA MARTIN	\$3,640,000.00	\$4,222,400.00
			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$2,890,153.00	\$3,352,577.48
			CIMATIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$4,396,210.00	\$5,099,603.60
IR-ODC-001/2023	01/03/2023	ADQUISICION DE UNIFORMES INTERIORES Y EXTERIORES PARA LAS SELECCIONES DE LOS NACIONALES CONADE 2023	CLAUDIA ERICA HAMUE MARTINEZ	\$3,612,779.00	\$4,190,823.64
			SALVADOR ARTEAGA NORIEGA	\$3,614,064.00	\$4,192,314.24
IR-ODC-002/2023	01/03/2023	ADQUISICION DE MATERIAL LOGISTICO PARA EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO.	OSCAR CARAPIA MARTIN	\$770,074.00	\$893,285.84
IR-003/2023	02/03/2023	ADQUISICION DE PINTURA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.	ISIVIMEX, S.A. DE C.V.	\$ 4,157,762.00	\$4,823,003.92
			PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$4,111,097.91	\$4,768,873.58
IR-006/2023	02/03/2023	CONSULTORIA PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE MONITOREO, MINERIA DE DATOS Y REPORTE DE CALIDAD DEL AIRE	SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORIA Y CAMBIO CLIMATICO, S.C.	\$5,603,000.00	\$6,499,480.00
EN-BM-001/2023	06/03/2023	ENAJENACION DE 51 VEHICULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	ABEL SANDOVAL GONZALEZ	\$25,980.10	\$51,000.00
			ADAN AVILA MENDOZA	\$73,375.86	\$85,500.00
			AIDEE GUADALUPE PEREZ GUERRA	\$35,000.00	\$40,600.00
			ALEJANDRO MOLINA MARTINEZ	\$39,756.00	\$46,116.96
			ALEJANDRO AMAYA DURAN	\$87,500.00	\$101,500.00
			ALEJANDRO OCEGUERA MENDOZA	\$51,724.13	\$60,000.00
			ANA LUISA SALAZAR CAMACHO	\$61,206.90	\$71,000.00
			ANTONIO NOGUEZ LOZANO	\$31,000.00	\$35,960.00
			BEATRIZ DIAZ GARCIA	\$60,344.82	\$70,000.00
			BEATRIZ SANDOVAL SEGURA	\$40,300.00	\$46,748.00
			CARLOS JESUS ANDRADE AVILA	\$30,172.00	\$35,000.00
			CARLOS YORDANI BORJA GARCIA	\$44,396.55	\$51,500.00
CESAR GABRIEL MENDOZA CISNEROS	\$86,206.89	\$100,000.00			

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
EN-BM-001/2023	06/03/2023	ENAJENACION DE 51 VEHICULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	CLAUDIA PAOLA HERNANDEZ RAMIREZ	\$107,600.00	\$124,816.00
			CYNTHIA PAOLA TER-VEEN LOZADA	\$74,200.00	\$86,072.00
			DANIEL CRUZ BECERRIL	\$50,000.00	\$58,000.00
			EDUARDO CORONA NUÑEZ	\$71,999.00	\$83,518.84
			EMMA CAMPOS RAMIREZ	\$55,000.00	\$63,800.00
			ERICK EDUARDO CASTAÑON ANAYA	\$64,655.17	\$75,000.00
			ESMERALDA YASMAGORA VAZQUEZ GARRIDO	\$57,550.00	\$66,758.00
			FERNANDO CORTEZ HERRERA	\$35,775.86	\$41,500.00
			FERNANDO EFRAIN ORNELAS PEREZ	\$66,379.31	\$77,000.00
			GRISELL DEL CARMEN ARREDONDO PIMENTEL	\$47,413.79	\$55,000.00
			GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	\$71,999.00	\$83,518.84
			GUSTAVO LICEA RODRIGUEZ	\$38,000.00	\$44,080.00
			GUSTAVO LOPEZ GOVEA	\$23,284.48	\$27,010.00
			HECTOR HUGO MARTINEZ BARRON	\$43,103.48	\$50,000.00
			ILSE NOHEMI ACOSTA ANAYA	\$47,304.31	\$54,873.00
			IRMA AGUILAR MORALES	\$34,724.13	\$40,280.00
			ITZEL MARIA RAMIREZ ARELLANO	\$51,000.00	\$59,160.00
			JESUS ALEJANDRO AGUILERA VEGA	\$40,000.00	\$46,600.00
			JESUS ALEJANDRO SANCHEZ AVILA	\$28,534.48	\$33,100.00
			JESUS SANCHEZ HERNANDEZ	\$61,591.74	\$73,323.50
			JOSE AMADO RIVERA YAÑEZ	\$47,294.00	\$54,793.00
			JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	\$55,000.00	\$63,800.00
			JOSE LUIS ESPINOSA OLVERA	\$25,862.07	\$30,000.00
			JOSE MARIA ADRIAN BARRERA ALEMAN	\$88,450.00	\$102,602.00
			JOSE NOE ROJAS LARA	\$63,500.00	\$73,660.00
			JUAN IBARRA VEGA	\$60,150.00	\$69,774.00
			JUAN IGNACIO LOPEZ PEREZ	\$42,000.00	\$48,720.00
			JUAN JAVIER BARCENAS MARTINEZ	\$86,207.00	\$100,000.12
			JUAN MANUEL GUEVARA LEDEZMA	\$50,400.00	\$60,000.00
			JULIO CESAR ARTEAGA RIVERA	\$64,700.00	\$75,052.00
KARINA LOURDES PEREZ SANCHEZ	\$60,764.67	\$70,487.00			
LETICIA ESTRADA NASTA	\$164,000.00	\$190,240.00			
LILIA HERNANDEZ LOPEZ	\$84,332.00	\$97,825.12			
LILIANA CINTHIA RICO ROMERO	\$40,132.00	\$46,773.12			
LIZBETH MARIANA COLIN HERNANDEZ	\$68,965.95	\$80,000.45			

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
EN-BM-001/2023	06/03/2023	ENAJENACION DE 51 VEHICULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	LORENA OLIMPIA TAPIA MARTINEZ	\$37,000.00	\$42,920.00
			LUDIVINA RANGEL VARGAS	\$74,138.00	\$86,000.00
			LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	\$46,200.00	\$53,592.00
			MA. DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ	\$51,725.86	\$60,002.00
			MARIA DEL CARMEN EMMA SANCHEZ DIAZ	\$139,389.66	\$161,692.00
			MARTHA ERIKA SANCHEZ OSEJO	\$30,350.00	\$35,206.00
			MIGUEL ANGEL BALTAZAR GARCIA	\$71,150.00	\$82,534.00
			MIGUEL OIDOR CHAVEZ	\$48,260.00	\$55,981.60
			MIREYA KARINA MORALES FRAYLE	\$77,000.00	\$89,320.00
			MIROSLAVA DE JESUS GONZALEZ	\$59,051.72	\$68,500.00
			OCTAVIO MARIN VELAZQUEZ TORRES	\$73,275.86	\$85,000.00
			PATRICIO PACHECO VARELA	\$70,500.00	\$81,780.00
			PEDRO ALBERTO TOVAR GARCIA	\$94,827.59	\$110,000.00
			PEDRO DAMIAN ROSAS LUNA	\$37,000.00	\$42,920.00
			RAFAEL BECERRIL CABRERA	\$78,448.28	\$91,000.00
			RAZIEL RODRIGUEZ SEGURA	\$43,534.48	\$50,500.00
			REYNALDA OLVERA GALLEGOS	\$68,965.52	\$80,000.00
			RICARDO FRAGA NIETO	\$36,761.90	\$42,667.00
			ROBERTO JUAREZ GALVAN	\$78,879.31	\$91,500.00
			ROBERTO OLVERA HERNANDEZ	\$73,500.00	\$85,260.00
			ROGELIO TREJO RAMIREZ	\$43,965.52	\$51,000.00
ROSA CAROLINA GARCIA JUAREZ	\$50,000.00	\$58,000.00			
ROSA MACLOVIA OLVERA TREJO	\$43,706.89	\$50,700.00			
SAMUEL SOTO MEDINA	\$37,320.00	\$43,291.20			
SANDRA GISELA MENDOZA HERNANDEZ	\$70,000.00	\$81,200.00			
SERGIO GIOVANNI LOPEZ OLVERA	\$81,896.55	\$95,000.00			
TERESA GARCIA FLORES	\$90,518.00	\$105,000.00			
VERONICA FLORES MORADO	\$34,568.97	\$40,100.01			
VICTOR ANTONIO GARCIA LOPEZ	\$48,105.17	\$55,802.00			
IR-006/2023	14/03/2023	ADQUISICION DE PLAYERAS PARA EL EVENTO DENOMINADO FESTIVAL SON DE LA PAZ	OSCAR CARAPIA MARTIN	\$1,981,450.00	\$2,298,482.00
			SERGIO ALBERTO MARTINEZ LOZANO	\$1,978,000.00	\$2,294,480.00
			ZULEIMA ZAMUDIO RODRIGUEZ	\$1,975,700.00	\$2,291,812.00

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-009/2023	15/03/2023	CONTRATACION DEL PROYECTO 2023-00044 PARTICIPACION EN TIANGUIS TURISTICO MEXICO	EDUARDO JAVIER PORTUGAL ALVARADO	\$4,301,724.40	\$4,990,000.30
			CELIA PAULINA RAMOS CARPIO	\$4,380,000.00	\$5,080,800.00
LPNE-ODC-001/2023	21/03/2023	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO ACTIVARE AQUÍ QBO ACTIVO	BID DEPORTES, S.A. DE C.V.	\$39,654,337.93	\$45,999,032.00
LPNE-006/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA	21/03/2023	2023-0011 SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACION DE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE POLITICAS PUBLICAS	SERVICIOS PROFESIONALES FAVECO, S.A. DE C.V.	\$129,342,785.77	\$150,037,631.49
			FORMACION HUMANA BAJIMEX, S.A. DE C.V.	\$127,268,770.00	\$147,631,773.20
LPNE-007/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA	21/03/2023	SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA DE ALA FIJA Y ALA ROTATIVA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	REDWINGS, S.A. DE C.V.	\$6,000.00 USD	\$6,960.00 USD
LPNE-009/2023	28/03/2023	CONTRATACION DEL SERVICIO DEL CALL CENTER DE ATENCION CIUDADANA	FASST, S.A. DE C.V.	\$15,798,236.27	\$18,325,954.07
IR-010/2023	28/03/2023	ADQUISICION DE PINTURA Y ACCESORIOS	PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$2,750,541.44	\$3,190,628.07
			ISVIMEX, S.A. DE C.V.	\$2,726,294.36	\$3,162,501.46
IR-011/2023	28/03/2023	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO	MEGA KEEP, S.A. DE C.V.	\$4,967,806.61	\$5,762,655.67
			MULTISERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. de C.V.	\$4,954,921.45	\$5,747,708.88
IR-013/2023	28/03/2023	SERVICIOS DE IMPRESION	ROCKBRAND, S.A. DE C.V.	\$933,000.00	\$1,081,280.00
			RUMEBE PEREZ FERDINAND	\$108,000.00	\$125,280.00
IR-ODC-004/2023	29/03/2023	ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS	RICARDO GONZALEZ BURGOA	\$1,437,174.65	\$1,667,122.59
			OSCAR CARAPIA MARTIN	\$2,632,242.00	\$3,053,400.72
			SERGIO ALBERTO MARTINEZ LOZANO	\$1,597,778.00	\$1,853,422.48
IR-014/2023	29/03/2023	ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION	MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$763,943.85	\$886,174.87

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: EA08-2023.  
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2023) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. LP-PCEA-SER-DDS-2023-EZ0, Acción denominada: **Servicio de muestreo y análisis de laboratorio de aguas residuales crudas, aguas residuales tratadas, lodos y sedimentos en Plantas Tratadoras y descargas 2023.**

Partidas	Costo Neto de las Bases del concurso	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
1	\$5,290.74	Del 10 al 11 abril del 2023	12/04/2023 9:00 horas Detalle en bases	17/04/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones	25/04/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones	03/05/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones	03/05/2023 13:30 horas, Sala Licitaciones
Descripción							
1	TABLA 2. Muestreo y Pruebas de calidad de Arenas del Pretratamiento.						
2	TABLA 4. Muestreo y Pruebas de calidad de agua residual (Influyente y efluente).						
3	TABLA 6. Muestreo y Pruebas de calidad de las Descargas vertidas a Cuerpo Receptor.						
4	TABLA 8 Y 10. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos (Base Seca y Lodo Digerido).						
5	TABLA 12. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos... Ver detalle en bases						
6	TABLA 16. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos... Ver detalle en bases						
Unidad Cantidad							
		Muestra 3					
		Muestra 6					
		Muestra 450					
		Muestra 46					
		Muestra 45					
		Muestra 54					

- **Forma de pago:** Contra entregas parciales, a plena satisfacción de "La Comisión"
- **Plazo:** Los servicios deberán iniciar al día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre 2023, la entrega de los informes de resultados y reportes generados de la captura de los informes de resultados a los 22 días naturales de haber recolectado las muestras.
- **Lugar de entrega:** El muestreo se realizará en la ubicación de plantas de tratamiento y descargas vertidas a cuerpos receptores. La entrega de los informes de resultados será en la Subgerencia de Calidad del Agua de "La Comisión", con domicilio en la Av. 5 de Febrero, número 35, Colonia Las Campanas, en ésta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Concurso No. LP-PCEA-SER-DDS-2023-EZ1, Acción denominada: **Suministro de Insumos Químicos para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2023 (Hipoclorito de sodio al 13%, hipoclorito de calcio al 65%, Polímero floculante base emulsión para agua, Polímero floculante base emulsión para tratamiento de lodos y Polímero floculante base polvo).**

Partidas	Costo Neto de las Bases del concurso	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
	\$5,290.74	Del 10 al 11 abril del 2023	12/04/2023 9:00 horas Detalle en bases	17/04/2023 11:00 horas, Sala Licitaciones	25/04/2023 11:30 horas, Sala Licitaciones	03/05/2023 11:00 horas, Sala Licitaciones	03/05/2023 13:30 horas, Sala Licitaciones
Descripción							
SUM-01	Hipoclorito de Sodio Al 13% Liquido						
SUM-02	Hipoclorito de Calcio al 65% Tabletas						
SUM-03	Polímero Floculante Base Emulsión (Tratamiento de Agua)						
SUM-04	Polímero Floculante Base Emulsión (Tratamiento de Lodos)						
SUM-05	Polímero Floculante Base Polvo (Tratamiento de Lodos)						
Unidad Cantidad							
		Kg. 90,000					
		Kg. 23,000					
		Kg. 7,000					
		Kg. 7,000					
		Kg. 500					

- **Forma de pago:** Contra entregas parciales, a plena satisfacción de "La Comisión"
- **Plazo:** A partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023
- **Lugar de entrega:** Para el hipoclorito de sodio al 13% de acuerdo al anexo "C" de las bases de la licitación. Los Polímeros floculantes base emulsión, polvo y el hipoclorito de calcio de 3" en tabletas se entregarán en las Oficinas del Almacén Central de la Comisión Estatal de Aguas con domicilio en la Av. 5 de Febrero, número 35, Colonia Las Campanas, en ésta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.



- **Pago de bases:** Directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: [cfios@ceaqweretaro.gob.mx](mailto:cfios@ceaqweretaro.gob.mx); [steran@ceaqweretaro.gob.mx](mailto:steran@ceaqweretaro.gob.mx) y [nimonroy@ceaqweretaro.gob.mx](mailto:nimonroy@ceaqweretaro.gob.mx). Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles. Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Fecha y hora límite de pago:** 11/04/2023 a las 16:00 horas.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada Plaza Pabellón Prolongación. Zaragoza no. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 12/05/2023.

Querétaro, Qro., a 07/04/2023.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

AVISO



UNIDAD DE SERVICIOS BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA 01

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "CONTRATACIÓN DE SALÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-01-USEBEQ/2023	\$5,290,74	DEL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2023 Y HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	12/04/2023 A LAS 08:00 HORAS	NO HABRÁ	17/04/2023 A LAS 10:00 HORAS	24/04/2023 A LAS 10:00 HORAS	25/04/2023 A LAS 12:00 HORAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CONTRATACIÓN DE SALÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO	SER	3

\*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Teléfono: 442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número del concurso.

\*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de abril del año 2023 a las 08:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

\*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 17 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

\*La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

\*Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 25 de abril del año 2023 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

\*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

\*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

\*No se otorgará anticipo

\*Lugar de entrega En las instalaciones del proveedor que resulte adjudicado

\*Plazo de entrega los días 04, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de mayo del año 2023

\*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

\*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

\*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

\*Deberán enviar el comprobante de pago de bases antes de la Junta de aclaraciones al correo: [iresa@usebeq.edu.mx](mailto:iresa@usebeq.edu.mx)

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 07 DE ABRIL DEL AÑO 2023

LIC. JOSE ANTONIO MONTES DE LA VEGA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

RUBRICA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2/2023/L/P/PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN CONFIGURACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y PUESTA PUNTO DE 17 SWITCHES PARA LA RED DE DATOS DEL NUEVO EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CUADRO COMPARATIVO FIREWALL

viernes, 17 de marzo de 2023

PARTIDA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANT.	HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		ASAMI, S.A. DE C.V.		SMARTLYNK CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
2.1	FIREWALL MODELO FG400F	Firewall con 16 puertos RJ45 con velocidad de 1 GBPS, 1 puerto RJ45 para administración y 1 puerto RJ45 para operación en alta disponibilidad, con 8 puertos SFP con velocidad de 1 GBPS y con 8 puertos SFP con velocidad de 10 GBPS. Con capacidad de switching de al menos 70 GBPS en 64 bytes y capacidad de reenvío de paquetes de 105 MPFS. 2 Fuentes de poder modelo SP-FG400F-PS. Software de sistema operativo y licencia de uso pre instalados por 3 años en su versión más actual incluyendo paquete tipo UTP con servicio de prevención de intrusión, protección contra malware y protección avanzada, protección de correo electrónico, protección de redes, protección contra botnets, funciones de IDS, incluyendo la reproducción de video en web y filtrado seguro de DNS y funciones de antispam. Cables de soporte. Garantía contra defectos de fábrica por 3 años contados a partir de la fecha de entrega del firewall, considerando que en caso de fallo en cualquiera de sus componentes, el firewall deberá ser reemplazado/repuesto sin generar costo adicional para la convocante. Soporte técnico tipo FC Premium por parte del fabricante por 3 años contados a partir de la fecha de entrega del firewall, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día (24x7x24) con tiempo de respuesta máximo de 1 hora para incidentes críticos y tiempo de respuesta de hasta 1 día hábil para incidentes no críticos. Soporte técnico por parte del proveedor por 3 años contados a partir de la fecha de entrega del firewall, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día con tiempo de respuesta máximo de 4 horas	1	\$ 594,017.60	\$ 594,017.60	\$ 646,594.53	\$ 646,594.53	\$ 396,674.09	\$ 396,674.09
2.2	Módulo SFP MODELO FN-TRAN-SFP+SR	Módulo de interconexión a fibra para Firewall modelo FG400F tipo 10GBASE-SR 850nm MMF con soporte para longitud de onda de 850 nm con conector tipo LC	2	\$ 2,809.90	\$ 5,619.79	\$ 2,868.40	\$ 5,736.80	\$ 2,326.00	\$ 4,650.00
				SUB-TOTAL		\$ 654,331.33		\$ 403,324.09	
				I.V.A.		\$ 95,941.98		\$ 64,531.85	
				TOTAL		\$ 895,579.37		\$ 467,855.94	
OBSERVACIONES									

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELLAMAR  
 JEFE DE COMPRAS  
 AUTORIZA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRIGUEZ BRETON  
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS  
 ELABORA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA  
 OFICIAL MAYOR  
 REvisa

AVISO



**OFICIALÍA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
CUADRO COMPARATIVO  
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°002/2023/PIR/PARA LA  
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS  
FORTINET PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Jueves, 16 de febrero de 2023

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		SMARTLYNK CONSULTORES, S.A. DE C.V.		ASIAMI, S.A. DE C.V.	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
01	01	Renovación de Licenciamiento anual para los siguientes equipos: marca Fortinet modelo FG-60F, FG-90F, FG-200F, FG-300E, FG-400E Números de serie de los equipos FG-60F: FGT60FTK2109A651, FGT60FTK2109A68T, FGT60FTK2109A313 Números de serie de los equipos FG-90F: FGT80FTK21022247, FGT80FTK21021454, FGT80FTK21027323 Número de serie del equipo FG-200F: FG200FT922906642 Número de serie del equipo FG-300E: FG300EFT819908995, Número de serie del equipo FG-400E: FG400EFT821902791, FG400EFT821902743 Todos con UTM que incluye un año de soporte técnico, un año de garantía en el hardware, un año de actualizaciones de firmware, actualizaciones para el firewall, soporte y actualización por un año para firma de antivirus, filtrado de contenido web, prevención y detección de intrusos, antiSpam.	\$ 498,077.78	\$ 498,077.78	\$ 467,062.92	\$ 467,062.92	\$ 411,902.40	\$ 411,902.40
2.1	5	Equipos de Seguridad informática modelo 60F con las siguientes características: son equipos de seguridad informática con soporte para dos puertos Gigabit Ethernet RJ45 DMZ, dos puertos WAN Gigabit Ethernet RJ45, dos puertos Gigabit Ethernet RJ45 FortiLink, cinco puertos InternalRJ45 Gigabit Ethernet RJ45, un puerto de consola Gigabit Ethernet RJ45 y un puerto USB, con un rendimiento de 9Mpps, con capacidad de cinco mil políticas, con licencia de uso y soporte técnico por un año para las funcionalidades de sistema de prevención y detección de intrusos, sistema con control de aplicaciones, sistema de protección contra malware, sistema de filtrado web, sistema de antivirus, sistema de escaneo de vulnerabilidades, sistema de reputación basada en IP y un año de garantía en el hardware.	\$ 25,136.85	\$ 125,684.26	\$ 27,985.16	\$ 139,925.80	\$ 21,494.85	\$ 107,474.25
2.2	1	Equipos de Seguridad informática modelo 200F con las siguientes características: es un equipo de seguridad informática con soporte para dos puertos Gigabit Ethernet RJ45MGMT/HA, dos puertos 10 Gigabit Ethernet SFP+, dos puertos GE SFP + FortiLink, ocho puertos Gigabit Ethernet SFP y dieciséis puertos Gigabit Ethernet RJ45, un puerto de consola RJ45 y un puerto USB. Con un rendimiento de 16.5 Mpps, con capacidad de diez mil políticas, con licencia de uso y soporte técnico por un año para las funcionalidades de sistema de prevención y detección de intrusos, sistema con control de aplicaciones, sistema de protección contra malware, sistema de filtrado web, sistema de antivirus, sistema de escaneo de vulnerabilidades, sistema de reputación basada en IP y un año de garantía en el hardware.	\$ 133,416.79	\$ 133,416.79	\$ 148,501.74	\$ 148,501.74	\$ 134,164.88	\$ 134,164.88
2.3	10	Equipos de Seguridad informática modelo 40F con las siguientes características: son equipos de seguridad informática con soporte para tres puertos Gigabit Ethernet RJ45 Ethernet Port, un puertos Gigabit Ethernet RJ45 FortiLink Port, un puertos Gigabit Ethernet RJ45 WAN Port, un puerto de consola RJ45 y un puerto USB. Con un rendimiento de 7.5Mpps, con capacidad de cinco mil políticas, con licencia de uso y soporte técnico por un año para las funcionalidades de sistema de prevención y detección de intrusos, sistema con control de aplicaciones, sistema de protección contra malware, sistema de filtrado web, sistema de antivirus, sistema de escaneo de vulnerabilidades, sistema de reputación basada en IP.	\$ 19,206.57	\$ 192,065.72	\$ 21,384.71	\$ 213,847.10	\$ 15,331.10	\$ 153,310.95
SUB-TOTAL				\$ 949,244.55		\$ 969,337.56		\$ 806,852.48
I.V.A.				\$ 151,879.13		\$ 155,094.01		\$ 129,096.40
TOTAL				\$ 1,101,123.68		\$ 1,124,431.57		\$ 935,948.88
OBSERVACIONES								

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR  
JEFE DE COMPRAS  
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA  
OFICIAL MAYOR  
REVISAS

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN  
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS  
ELABORA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2/2023/LP/PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y PUESTA PUNTO DE 17 SWITCHES PARA LA RED DE DATOS DEL NUEVO EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CUADRO COMPARATIVO SWITCHES

viernes, 17 de marzo de 2023

PARTIDA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANT.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1.1.1	SWITCH CORE MODELO C9500-48Y4C-E	Switch con 48 puertos SFP con velocidad de 1/10/25 GBPS, con 4 puertos SFP con velocidad de 40/100 GBPS. Marca: CISCO. Modelo: C9500-48Y4C-E. Catalyst 9500 48-port x 1/10/25G + 4-port 40/100G. Essential (CAMPUS NETWORK) con capacidad de switching de 3.2 TBPS y capacidad de reenvío de paquetes de 1 BPPS 2 Fuentes de poder: De 650W Modelo : CSK-PWR-650WAC-R (650W AC Config 4 Power Supply front to back cooling) 4 Ventiladores de Frente Hacia Atrás. Modelo : C9K-T1-FANTRAY (Catalyst 9500 Type 4 front to back cooling Fan) Software de sistema operativo y licencia de uso pre instalados en su versión más actual. soporte completo de protocolo VTP para la propagación de VLANs y troncales. Garantía contra defectos de fábrica por 3 años contados a partir de la fecha de entrega del switch, considerando que, en caso de fallo en cualquiera de sus componentes, el switch será reemplazado/repuesto sin generar costo adicional para la convocante. Soporte técnico por parte del fabricante por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día con tiempo de respuesta máximo de 4 horas. (DNA Essential 3 Year License)	1	\$ 391,932.00	\$ 391,932.00	\$ 437,760.98	\$ 437,760.98
1.1.2	Módulo SFP+SFP-10G-SR	Módulo de interconexión a fibra para Switch CORE Marca: Cisco. Modelo C9500-48Y4C-E. SFP. MARCA: CISCO. MODELO: Módulo SFP+SFP-10G-SR. TIPO 10GBASE-SR 850nm MMF con soporte para longitud de onda de 840 a 860 nm con conector tipo LC.	18	\$ 11,322.00	\$ 203,796.00	\$ 9,867.00	\$ 177,605.91
1.1.3	Módulo SFP GLC-SX-MMF	Módulo de interconexión a fibra para switch CORE Modelo C9500-48Y4C-E tipo 1000BASE-SX-MMF 850 nm con soporte para longitud de onda de 850nm con conector tipo LC.	2	\$ 5,807.00	\$ 11,614.00	\$ 9,867.00	\$ 19,733.99



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2/2023/L/PIPARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN  
CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y PUESTA PUNTO DE 17 SWITCHES PARA LA RED DE DATOS  
DEL NUEVO EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA  
CUADRO COMPARATIVO SWITCHES**

viernes, 17 de marzo de 2023

PARTIDA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANT.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1.2.1	ACCESO MODELO C9300L-48T-4X-E (SIN POE)	Switch con 48 puertos RJ45 con velocidad de 1 GBPS, con 4 puertos SFP con velocidad de 1/10 GBPS. Con capacidad de switching de 176 GBPS y capacidad de reenvío de paquetes de 130.95 MPPS Marca CISCO. Modelo: C9300L-48T-4X-E Catalyst 9300L 48p data, Network Essentials -4x10G Uplink CAMPUS NETWORK 2 Fuentes de poder de 350W. Modelo: FWR-C1-350WAC-PI2 3 ventiladores. Modelo: FAN-T2, Cisco Type 2 Fan Module Software de sistema operativo y licencia de uso pre instalados en su versión más actual. Soporte completo de protocolo VTP para la propagación de VLANs y troncales. Cables de corriente. Garantía contra defectos de fábrica por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches considerando que, en caso de fallo en cualquiera de sus componentes, el switch será reemplazado/repuesto sin generar costo adicional para la convocante. Soporte técnico por parte del fabricante por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día con tiempo de respuesta máximo de 4 horas. (C9300L Cisco DNA Essentials, 48-port, 3 Year Term license)	4	\$ 116,191.00	\$ 464,764.00	\$ 140,383.12	\$ 561,532.47
1.2.2	KIT DE APILAMIENTO PARA SWITCH DE ACCESO MODELO C9300L-48T-4X-E (SIN POE)	1 kit de apilamiento para switch de acceso modelo C9300L-48T-4X-E que incluye 2 módulos y 1 cable de apilamiento de 1 metro con velocidad de 320 GBPS. (Cisco Catalyst 9300L Stacking Kit)	4	\$ 18,385.00	\$ 73,540.00	\$ 16,362.12	\$ 65,448.46
1.2.3	Módulo SFP-SFP-10G-SR	Módulo de interconexión a fibra switch de acceso modelo C9300L-48T-4X-E tipo 10GBASE-SR 650nm MMIF con soporte para longitud de onda de 840 a 860 nm con conector tipo LC. (10GBASE-SR SFP Module)	4	\$ 11,322.00	\$ 45,288.00	\$ 9,867.00	\$ 39,467.98

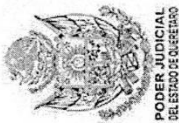


**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2/2023/IL/PIPARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN  
CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y PUESTA PUNTO DE 17 SWITCHES PARA LA RED DE DATOS  
DEL NUEVO EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CUADRO COMPARATIVO SWITCHES**

viernes, 17 de marzo de 2023

PARTIDA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANT.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1.3.1	ACCESO MODELO C9300L-48P-4X-E (POE)	Switch con 48 puertos RJ45 con velocidad de 1 GBPS con funciones POE+ en todos los puertos con capacidad de 1220 W en la función POE, con 4 puertos SFP con velocidad de 1/10 GBPS. Marca: Cisco Modelo: Catalyst 9300L-48P-4X-E PoE, Network Essentials -4x10G Uplink (C9300L-48P-4X-E) Con capacidad de switching de 176 GBPS y capacidad de reenvío de paquetes de 130.95 MPPS 2 Fuentes de poder de 715W. 3 ventiladores 2 puertos de apilamiento. Software de sistema operativo y licencia de uso pre instalados en su versión más actual. Soporte completo del protocolo VTP para la propagación de VLANs y troncales. Cables de corriente Garantía contra defectos de fábrica por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando que, en caso de fallo en cualquiera de sus componentes, el switch será reemplazado/repuesto sin generar costo adicional para convocante. Soporte técnico por parte del fabricante por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día con tiempo de respuesta máximo de 4 horas. C9300L Cisco DNA Essentials, 48-port, 3 Year Term license	6	\$ 140,948.00	\$ 845,688.00	\$ 169,406.20	\$ 1,016,437.21
1.3.2	KIT DE APILAMIENTO PARA SWITCH DE ACCESO MODELO C9300L-48P-4X-E tipo que incluye 2 módulos y 1 cable de apilamiento de 1 metro con velocidad de 320 GBPS. Cisco Catalyst 9300L Stacking Kit	1 kit de apilamiento para switch de acceso modelo C9300L-48P-4X-E tipo que incluye 2 módulos y 1 cable de apilamiento de 1 metro con velocidad de 320 GBPS. Cisco Catalyst 9300L Stacking Kit	2	\$ 18,935.00	\$ 36,770.00	\$ 14,378.89	\$ 28,757.78
1.3.3	MODULO SFP+SFP-10G-SR (POE)	Módulo de interconexión a fibra para switch de acceso modelo C9300L-48P-4X-E tipo 10GBASE-SR 650nm MMF con soporte para longitud de onda de 840 a 860 nm con conector tipo LC. 10GBASE-SR SFP Module	6	\$ 11,322.00	\$ 67,932.00	\$ 9,867.00	\$ 59,201.97



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2/2023/L/PIPARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN  
CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y PUESTA PUNTO DE 17 SWITCHES PARA LA RED DE DATOS  
DEL NUEVO EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CUADRO COMPARATIVO SWITCHES**

viernes, 17 de marzo de 2023

PARTIDA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANT.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1.4.1	ACCESO MODELO C9300L-24P-4X-E (POE)	Switch con 24 puertos RJ45 con velocidad de 1 GBPS con funciones POE+ en todos los puertos con capacidad de 720 W en la función POE, con 4 puertos SFP con velocidad de 1/10 GBPS. Marca Cisco, Modelo C9300L-24P-4X-E POE, Catalyst 9300L 24p PoE, Network Essentials -4x10G Uplink Con capacidad de switching de 128 GBPS y capacidad de reenvío de paquetes de 95.23 MPPS 2 fuentes de poder de 715W. 3 ventiladores. 2 puertos de apilamiento. Software de sistema operativo y licencia de uso pre instalados en su versión más actual. Soporte completo de protocolo VTP para la propagación de VLANs y troncales. Cables de corriente. Garantía contra defectos de fábrica por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando que, en caso de fallo en cualquiera de sus componentes, el switch será reemplazado/repuesto sin generar costo adicional para la convocante. Soporte técnico por parte del fabricante por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día con tiempo de respuesta máximo de 4 horas. C9300L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license	4	\$ 98,625.00	\$ 394,500.00	\$ 117,696.87	\$ 470,787.47
1.4.2	KIT DE APILAMIENTO PARA SWITCH DE ACCESO MODELO C9300L-24P-4X-E (POE)	1 kit de apilamiento para switch de acceso modelo C9300L-24P-4X-E que incluye 2 módulos y 1 cable de apilamiento de 1 metro con velocidad de 320 GBPS. (C9300L-STACK-KIT) Cisco Catalyst 9300L Stacking Kit	3	\$ 17,901.00	\$ 53,703.00	\$ 16,362.12	\$ 49,066.35
1.4.3	Módulo SFP+SFP-10G-SR	Módulo de interconexión a fibra para switch de acceso modelo C9300L-24P-4X-E tipo 10GBASE-SR 850nm MMF con soporte para longitud de onda de 840 a 860 nm con conector tipo LC. SFP-10G-SR=	4	\$ 11,322.00	\$ 45,288.00	\$ 9,867.00	\$ 39,467.98
1.5.1	ACCESO MODELO IGS-6325-16P4S (POE)	Switch con 16 puertos RJ45 con velocidad de 1 GBPS con funciones POE+en todos los puertos con capacidad de 240 W en la función POE, con 4 puertos SFP con velocidad de 1/2.5 GBPS. Con capacidad de switching de 52 GBPS y capacidad de reenvío de paquetes de 38.6 MPPS; Marca Planet: Modelo: IGS-6325-16P4S (POE) Software de sistema operativo y licencia de uso pre instalados en su versión más actual. Cables de corriente. Temperatura de operación de -40 a 75 grados. Garantía contra defectos de fábrica por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de switches, considerando que, en caso de fallo en cualquiera de sus componentes, el switch, será reemplazado/repuesto sin generar costo adicional para la convocante. Soporte técnico por parte del fabricante por 3 años contados a partir de la fecha de entrega de los switches, considerando mesa de ayuda y recepción de fallos/incidentes todos los días del año las 24 horas del día con tiempo de respuesta máximo de 4 horas.	2	\$ 21,016.00	\$ 42,032.00	\$ 23,295.83	\$ 46,591.66





**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2/2023/L/PI PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y PUESTA PUNTO DE 17 SWITCHES PARA LA RED DE DATOS DEL NUEVO EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA  
CUADRO COMPARATIVO SWITCHES**

viernes, 17 de marzo de 2023

PARTIDA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANT.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		HARGA SOLUCIONES DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1.5.2	Fuente de poder modelo NDR-480-48	Fuente de poder industrial de 480W, salida 48 VCD, entrada 50 a 264VCA, temperatura de trabajo -20 a 70° C, garantía requerida de 3 años. Marca: MEANWELL, Modelo: NDR-480-48	2	\$ 2,344.00	\$ 4,688.00	\$ 2,514.24	\$ 5,028.48
1.5.3	Module SFP MGB-SX	Modulo de interconexión a fibra para switch modelo IGS-6325-16P4S tipo 1000BASE-SX MMF(SMF 650NM con soporte para longitud de onda de 850nm con conector tipo LC (TRANCEPTOR SFP IG TX 850NM MULTIMODO 220M-550M)	2	\$ 499.00	\$ 998.00	\$ 385.98	\$ 771.96
<b>SUB-TOTAL</b>					\$ 2,662,533.00		\$ 3,017,680.65
<b>I.V.A.</b>					\$ 429,205.28		\$ 482,828.90
<b>TOTAL</b>					\$ 3,111,738.28		\$ 3,500,509.55
<b>OBSERVACIONES</b>							

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR  
JEFE DE COMPRAS  
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA  
OFICIAL MAYOR  
REVISa

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN  
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS  
ELABORA

AVISO



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

**Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-002/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

**No. LPN-002/2023 "SERVICIO INTEGRAL PARA JORNADAS COMUNITARIAS" SEGUNDA CONVOCATORIA**

Requisición	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de Ejecución del Servicio	Lugar de Ejecución del Servicio
183568	Servicio integral para la realización de 50 jornadas de servicios, 65 jornadas de rehabilitación y 30 jornadas de activación comunitaria.	Servicio	1	Dos semanas a partir del fallo hasta concluir la totalidad del servicio, mismo que no deberá de pasar del 31 de diciembre de 2023.	Dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Querétaro

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

**CALENDARIO DE EVENTOS:**

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA *S (\$4,660.00 pesos)	03 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	04 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	05 de abril de 2023 a las 15:00 horas.	13 de abril de 2023 a las 11:00 horas.	14 de abril de 2023 a las 11:00 horas.	18 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **03 de abril de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por requisición.
- El lugar y plazo de la ejecución del servicio será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que el servicio que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- La forma de pago se realizará a través un anticipo del 40% y dos parcialidades posteriores, de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 03 DE ABRIL DE 2023.



LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 23 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**